# COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL DON BOSCO ANTOFAGASTA



# REGLAMENTO INTERNO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL 2024

En ambientes educativos "formamos y evangelizamos para hacer de nuestros jóvenes honrados Ciudadanos y Buenos cristianos<sup>1</sup>".

- Don Bosco -

1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Constituciones y reglamentos salesianos de Don Bosco (2004). Art. 31

<u>ÍNDICE</u>			
Portada	1		
Índice	2		
Presentación Prefacio	5		
Capítulo I Antecedentes Institucionales.	6		
Título I: Conceptos y Principios Generales.  Artículos 01, 02 visión de los colegios salesianos de Chile, 03 Misión del colegio y 04 La propuesta	7		
Salesiana.			
Artículo 05 del Ambiente Salesiano.  Artículo 06 de los colegios Salesianos de Chile.	8		
Título II: Perfil del estudiante Salesiano. Artículo 07 Respecto al perfil.	9		
<b>Título III</b> : Sobre actos que constituyen discriminación arbitraria. Artículo 08 "El colegio fundado en principios…"	13		
<b>Título IV</b> : Reglamento Interno Escolar (RIE). Artículos 09 Concepto y ámbito de aplicación.	13		
Artículos 10 de la convivencia Escolar y 11 fieles al Carisma Salesiano.	14		
Artículos 12 "Asumimos la valoración de la persona humana" y 13 Definición de convivencia escolar.	15		
Artículo 14 " El RIE se establece"	16		
Artículos 15 "Constituyen la CEP" 16 Objs espec. del RIEE y 17 "principios del sistema escolar"	17		
Artículo 18 "La inclusión educativa"	18		
<b>Título V</b> : Marco de Valores sobre Convivencia. Artículo 19 Principios orientadores.	19		
Artículo 20 "Son valores fundamentales"	20		
<b>Título VI:</b> De la Comunidad Educativa y su Organización Interna.			
Artículo 21 "La realización del PEPS"	22		
Artículos 22 "La CEP está formada por", 23 "Todos los miembros de la comunidad" 24 "Estudiante, es aquella persona"	23		
Artículos 25 Consejo de coordinación ,26 Director y 27 Rector.	24		
Artículos 28 Coordinador de Apoyo y 29 Coordinador Pedagógico.	25		
Artículo 30 Coordinador de Administración y Finanzas y 31 Coordinador de Ambiente	27		
Artículos 32 Coordinador de Evangelización.	28		
Artículo 33 Coordinador del Área Técnico Profesional.	29		
Título VII: Estamento Docente. Artículos 34 Profesor Jefe.	30		
Artículos 35 Profesores de Asignatura, 36 Orientador (a) Artículo 37 Encargado/a de Convivencia Escolar.	30		
Artículos 38 Asistentes de la Educación, 39 Inspectores de Ciclo y 40 Sostenedor Educacional.	32		
Artículos 41 Apoderado y 42 El Apoderado debe ser mayor de edad.	33		
Artículos 43 Del Rol del Apoderado, 44 De la participación del Apoderado, 45 De la identificación del Apoderado.	34		
Artículo 46 Apoderado Suplente.	34		
Capítulo II: Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa Artículos 47 "Los derechos y deberes y" 48 "Los estudiantes tienen derecho"	35		
Artículos 49 "Son deberes de los estudiantes",50 Los Padres, Madres y Apoderados y 51 Derechos de los Padres y Apoderados.	36		
Artículos 52 Deberes de los Apoderados y 53 "En caso de que un padre, madre"	37		
Artículos 54 "Sin perjuicio de lo" y 55 Los asistentes de la Educación y 56 Derechos de los Asistentes de la educación.	38		
Artículos 57 Deberes de los asistentes de la Educación, 58 El Rol de los Educadores y 59 Rol del Profesor Jefe.	39		
Artículos 60 Derechos del sostenedor, 61 Son deberes de la congregación y 62 "Los derechos y deberes de los funcionarios".	40		
<b>Título VIII</b> : Convivencia Escolar en la Comunidad Educativo-Pastoral.  Artículo 63 El PEPS se implementa en una CEPS.	40		
Artículo 64 Elementos de la Prevención en los Colegios Salesianos.	41		
<b>Título IX</b> : Enfoque Formativo. La Gestión Colaborativa de los Conflictos. Artículos 65 "El colegio propenderá" y Artículo 66 Mediación.	42		
<b>Título X</b> : Regulaciones Referidas a la Gestión Pedagógica. Artículo 67 Regulaciones Técnico-Pedagógicas.	43		
Artículo 68 Regulaciones sobre Promoción y Evaluación y 69 "Regulaciones referidas al ámbito"	44		
Artículos 70 Encargado/a de convivencia Escolar y 71 Equipo de Buena Convivencia Escolar.	45		
Artículo 72 Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.	46		
<b>Título XI:</b> Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y mecanismos de coordinación entre estos y el colegio.  Artículos 73 "En el colegio se estimula",74 Consejo escolar y 75 Estructura	46		
Artículos 76 Funciones del consejo Escolar y 77 "Materias en que debe ser".	47		

Padres, Madres", 81 Comité Paritario y 82 Centro de estudiantes.	4
Artículos 83 Consejo de Profesores, 84 Comité de Seguridad Escolar y Artículo 85 Coordinación y articulación entre los estamentos.	4
pítulo III: Normas de Funcionamiento del Colegio Artículos 86 "Las normas de este capítulo" y 87 De la Agenda Escolar.	4
Artículo 88 " De la presentación personal"	5
Artículo 89 Del Uniforme de Educación Física y 90 "De la Asistencia, Puntualidad".	5
<b>Cítulo XII</b> : Regulaciones Técnico-Administrativas sobre estructura y funcionamiento del establecimiento.  Artículo 91 Organigrama del Colegio.	5
Artículos 92 Niveles de Enseñanza, 93 Los Recreos, 94 Los Horarios, 95 Justificación de Inasistencias y 96 De los cambios de actividades.	5
Artículos 97 De la situación de Atraso, 98 El Retiro de Estudiantes y 99 "Canal de Comunicación"	5
Artículo 100 Solicitud de Entrevista.	5
<b>l´ítulo XIII</b> : Regulaciones referidas al ámbito de la Seguridad y resguardo de Derechos. Artículo 101 "Se entiende la Seguridad Escolar" y 102 Política de Prevención de Riesgos.	5
Artículos 103 Plan Integral de Seguridad Escolar y 104 "El comité de Seguridad Escolar"	5
Artículos 105 Fian integrar de Seguridad Escolar y 104 El connec de Seguridad Escolar  Artículos 105 Seguro Escolar de Accidentes Personales, 106 "Principales Características"	5
Artículos 107 Protocolos de Accidentes Escolares, 108 "Capacitación y Estrategias",109 "Protocolo de acción"y 110 "Protocolo frente a agresiones"	5
Artículo 111 "Protocolo de Prevención y 112 "Medidas orientadas a garantizar"	5
<b>l'ítulo XIV</b> : Regulaciones Referidas al Proceso de Admisión Escolar.  Artículo 113 "Los procesos de Admisión" y 114 Regulaciones sobre Pagos y Becas.	$\epsilon$
pítulo IV: Del Debido Proceso, las Faltas, Medidas Pedagógicas, Formativas, Disciplinarias y de	$\epsilon$
paración. Artículo 115 "El Colegio debe Velar"116 "El debido proceso"	
<b>L'ítulo XV:</b> De las Faltas Leves, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Gancionatorias y Reparatorias. Artículo 117 Falta Leve.	6
artículos 118 "Son medidas Formativas…", 119 Son medidas Sancionatorias y 120 Son medidas Reparatorias.	$\epsilon$
	_
<b>Fítulo XVI</b> : Faltas Graves, Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 121 Falta Grave.	$\epsilon$
Sancionatorias y Reparatorias.	6
Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 121 Falta Grave.	(
Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 121 Falta Grave.  Artículos 122 "Son medidas Formativas" y 123 Son medidas Sancionatorias.  Fítulo XVII: Faltas Gravísimas, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias.	6
Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 121 Falta Grave.  Artículos 122 "Son medidas Formativas" y 123 Son medidas Sancionatorias.  Fítulo XVII: Faltas Gravísimas, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 124 Faltas Gravísimas.  Artículos 125 "Son medidas Formativas", 126 Son medidas Sancionatorias, 127 Son medidas	6
Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 121 Falta Grave.  Artículos 122 "Son medidas Formativas" y 123 Son medidas Sancionatorias.  Fítulo XVII: Faltas Gravísimas, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 124 Faltas Gravísimas.  Artículos 125 "Son medidas Formativas", 126 Son medidas Sancionatorias, 127 Son medidas Reparatorias y 128 "En los procesos de determinación"  Artículo 129 "Medidas pedagógicas, formativas"	6
Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 121 Falta Grave.  Artículos 122 "Son medidas Formativas" y 123 Son medidas Sancionatorias.  Fítulo XVII: Faltas Gravísimas, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 124 Faltas Gravísimas.  Artículos 125 "Son medidas Formativas", 126 Son medidas Sancionatorias, 127 Son medidas Reparatorias y 128 "En los procesos de determinación"  Artículo 129 "Medidas pedagógicas, formativas"	
Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 121 Falta Grave.  Artículos 122 "Son medidas Formativas" y 123 Son medidas Sancionatorias.  Fítulo XVII: Faltas Gravísimas, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 124 Faltas Gravísimas.  Artículos 125 "Son medidas Formativas", 126 Son medidas Sancionatorias, 127 Son medidas Reparatorias y 128 "En los procesos de determinación"  Artículo 129 "Medidas pedagógicas, formativas"  Artículo 130 Medidas Disciplinarias Artículo 131 Medidas Sancionatorias.  Artículos 132 Procedimiento Excepcional, 133 "En los Procedimientos Sancionatorios" y 134 Medidas	
Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 121 Falta Grave.  Artículos 122 "Son medidas Formativas" y 123 Son medidas Sancionatorias.  Fítulo XVII: Faltas Gravísimas, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 124 Faltas Gravísimas.  Artículos 125 "Son medidas Formativas", 126 Son medidas Sancionatorias, 127 Son medidas Reparatorias y 128 "En los procesos de determinación"  Artículo 129 "Medidas pedagógicas, formativas"  Artículo 130 Medidas Disciplinarias Artículo 131 Medidas Sancionatorias. Artículos 132 Procedimiento Excepcional, 133 "En los Procedimientos Sancionatorios" y 134 Medidas Reparatorias y Artículos 135 "De los criterios para ponderar"	
Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 121 Falta Grave.  Artículos 122 "Son medidas Formativas" y 123 Son medidas Sancionatorias.  Fítulo XVII: Faltas Gravísimas, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 124 Faltas Gravísimas.  Artículos 125 "Son medidas Formativas", 126 Son medidas Sancionatorias, 127 Son medidas Reparatorias y 128 "En los procesos de determinación"  Artículo 129 "Medidas pedagógicas, formativas"  Artículo 130 Medidas Disciplinarias Artículo 131 Medidas Sancionatorias.  Artículos 132 Procedimiento Excepcional, 133 "En los Procedimientos Sancionatorios" y 134 Medidas	
Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 121 Falta Grave.  Artículos 122 "Son medidas Formativas" y 123 Son medidas Sancionatorias.  Fítulo XVII: Faltas Gravísimas, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias. Artículo 124 Faltas Gravísimas.  Artículos 125 "Son medidas Formativas", 126 Son medidas Sancionatorias, 127 Son medidas Reparatorias y 128 "En los procesos de determinación"  Artículo 129 "Medidas pedagógicas, formativas"  Artículo 130 Medidas Disciplinarias Artículo 131 Medidas Sancionatorias. Artículos 132 Procedimiento Excepcional, 133 "En los Procedimientos Sancionatorios" y 134 Medidas Reparatorias y Artículos 135 "De los criterios para ponderar" Artículos 136 Circunstancias atenuantes y 137 Circunstancias Agravantes. Introducción de dos nuevos artículos del RIEE, en el contexto del covid-19. Normas de	
Artículo 121 Falta Grave.  Artículo 122 "Son medidas Formativas" y 123 Son medidas Sancionatorias.  Fítulo XVII: Faltas Gravísimas, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias.  Artículo 124 Faltas Gravísimas.  Artículo 125 "Son medidas Formativas", 126 Son medidas Sancionatorias, 127 Son medidas Reparatorias y 128 "En los procesos de determinación"  Artículo 129 "Medidas pedagógicas, formativas"  Artículo 130 Medidas Disciplinarias  Artículo 131 Medidas Sancionatorias.  Artículos 132 Procedimiento Excepcional, 133 "En los Procedimientos Sancionatorios" y 134 Medidas Reparatorias y Artículos 135 "De los criterios para ponderar"  Artículos 136 Circunstancias atenuantes y 137 Circunstancias Agravantes.  Introducción de dos nuevos artículos del RIEE, en el contexto del covid-19. Normas de convivencia para una clase en video llamada.  Artículo 121-B: "Faltas Graves que afecten las actividades online".	
Artículo 121 Falta Grave.  Artículo 122 "Son medidas Formativas" y 123 Son medidas Sancionatorias.  Fítulo XVII: Faltas Gravísimas, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias.  Artículo 124 Faltas Gravísimas.  Artículo 125 "Son medidas Formativas", 126 Son medidas Sancionatorias, 127 Son medidas Reparatorias y 128 "En los procesos de determinación"  Artículo 129 "Medidas pedagógicas, formativas"  Artículo 130 Medidas Disciplinarias  Artículo 131 Medidas Sancionatorias.  Artículos 132 Procedimiento Excepcional, 133 "En los Procedimientos Sancionatorios" y 134 Medidas Reparatorias y Artículos 135 "De los criterios para ponderar"  Artículos 136 Circunstancias atenuantes y 137 Circunstancias Agravantes.  Introducción de dos nuevos artículos del RIEE, en el contexto del covid-19. Normas de convivencia para una clase en video llamada.	
Artículo 122 "Son medidas Formativas" y 123 Son medidas Sancionatorias.  Fítulo XVII: Faltas Gravísimas, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias.  Artículo 124 Faltas Gravísimas.  Artículo 125 "Son medidas Formativas", 126 Son medidas Sancionatorias, 127 Son medidas Reparatorias y 128 "En los procesos de determinación"  Artículo 129 "Medidas pedagógicas, formativas"  Artículo 130 Medidas Disciplinarias  Artículo 131 Medidas Sancionatorias.  Artículos 132 Procedimiento Excepcional, 133 "En los Procedimientos Sancionatorios" y 134 Medidas Reparatorias y Artículos 135 "De los criterios para ponderar"  Artículos 136 Circunstancias atenuantes y 137 Circunstancias Agravantes.  Introducción de dos nuevos artículos del RIEE, en el contexto del covid-19. Normas de convivencia para una clase en video llamada.  Artículo 121-B: "Faltas Graves que afecten las actividades online".  Artículo 124-B: Faltas gravísimas contra las normas de salubridad por COVID-19.  Fítulo XVIII: De los Instancias de Revisión y Apelación a las Sanciones.  Artículo 138 Apelación.  Fítulo XIX: De los Reconocimientos.  Artículo 139 "La capacidad de Educar"	
Artículo 121 Falta Grave.  Artículos 122 "Son medidas Formativas" y 123 Son medidas Sancionatorias.  Fítulo XVII: Faltas Gravísimas, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias.  Artículo 124 Faltas Gravísimas.  Artículos 125 "Son medidas Formativas", 126 Son medidas Sancionatorias, 127 Son medidas Reparatorias y 128 "En los procesos de determinación"  Artículos 129 "Medidas pedagógicas, formativas"  Artículos 130 Medidas Disciplinarias  Artículos 131 Medidas Sancionatorias.  Artículos 132 Procedimiento Excepcional, 133 "En los Procedimientos Sancionatorios" y 134 Medidas Reparatorias y Artículos 135 "De los criterios para ponderar"  Artículos 136 Circunstancias atenuantes y 137 Circunstancias Agravantes.  Introducción de dos nuevos artículos del RIEE, en el contexto del covid-19. Normas de convivencia para una clase en video llamada.  Artículo 121-B: "Faltas Graves que afecten las actividades online".  Artículo 124-B: Faltas gravísimas contra las normas de salubridad por COVID-19.  Fítulo XVII: De las Instancias de Revisión y Apelación a las Sanciones.  Artículo 138 Apelación.  Fítulo XXIX: De los Reconocimientos.	
Artículo 121 Falta Grave.  Artículo 122 "Son medidas Formativas" y 123 Son medidas Sancionatorias.  Fítulo XVII: Faltas Gravísimas, sus Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Acompañamiento y Medidas Sancionatorias y Reparatorias.  Artículo 124 Faltas Gravísimas.  Artículo 125 "Son medidas Formativas", 126 Son medidas Sancionatorias, 127 Son medidas Reparatorias y 128 "En los procesos de determinación"  Artículo 129 "Medidas pedagógicas, formativas"  Artículo 130 Medidas Disciplinarias  Artículo 131 Medidas Sancionatorias.  Artículo 132 Procedimiento Excepcional, 133 "En los Procedimientos Sancionatorios" y 134 Medidas Reparatorias y Artículos 135 "De los criterios para ponderar"  Artículos 136 Circunstancias atenuantes y 137 Circunstancias Agravantes.  Introducción de dos nuevos artículos del RIEE, en el contexto del covid-19. Normas de convivencia para una clase en video llamada.  Artículo 121-B: "Faltas Graves que afecten las actividades online".  Artículo 124-B: Faltas gravísimas contra las normas de salubridad por COVID-19.  Fítulo XVIII: De las Instancias de Revisión y Apelación a las Sanciones.  Artículo 138 Apelación.  Fítulo XX: Sobre la Responsabilidad Penal Juvenil.	

Capítulo V: Protocolos de Prevención y Actuación.	
Título XXI. Introducción.	82
Artículos 143 "En el marco de la legislación vigente" y 144 "Políticas de Prevención permanente"	
Artículo 145 "De la adhesión de los Apoderados"	83
<b>Anexo Nº1:</b> Protocolo de actuación Frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de Estudiantes.	85
<b>Anexo Nº2:</b> protocolo de prevención y abordaje de Agresiones Sexuales y hechos de Connotación Sexual que atenten contra la Integridad de los Estudiantes.	91
Anexo №3: Protocolo de Prevención y actuación para abordar situaciones de Drogas y Alcohol.	103
Anexo №4: Protocolo de acción en caso de Accidentes Escolares y Sala de Primeros Auxilios.	108
Anexo №5: Regulaciones sobre Salidas Pedagógicas y Pastorales.	114
Anexo Nº6: Protocolo de Prevención y actuación Frente a Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa.	117
Anexo Nº7: Protocolo de Seguridad en Clases de Educación Física e Implementación Deportiva.	127
<b>Anexo №8:</b> Protocolo de Prevención, Retención, apoyo y Abordaje de Paternidad Adolescente.	130
<b>Anexo №9:</b> Protocolo de Actuación frente a situaciones de Robos, Hurtos y Falsificaciones en el Colegio.	132
Anexo №10: Protocolo de Actuación frente a Accidentes en Zona de Talleres Técnicos.	134
Anexo №11: Protocolo de Prevención de Suicidio.	135
Flujogramas.	136
Anexo 1	136
Anexo 2	137
Anexo 3	138
Glosario.	143

#### **PRESENTACIÓN**

Con gran satisfacción ponemos a disposición de nuestra Comunidad Educativa Pastoral Salesiana el *Reglamento Interno Escolar* (en adelante, el RIE), instrumento de gestión educativa que forma parte de nuestra normativa interna y que toda la comunidad educativa está llamada a conocer y adherir.

Contamos con un instrumento actualizado a la normativa vigente -Ley de Inclusión Escolar Nº 20.845²- que refuerza nuestra identidad católica, acorde a los tiempos actuales, y que potencia nuestra misión, el perfil de los jóvenes, así como de las familias que queremos acompañar y contribuir en su desarrollo. Este proceso de ajuste normativo es el resultado de un trabajo participativo que tiene como fundamento los valores contenidos en nuestro ideario de principios y valores salesianos.

El Colegio se impregna del trabajo y la trayectoria que posee la Congregación Salesiana desde la inspiración de nuestro fundador, San Juan Bosco, "Padre y Maestro de la juventud"<sup>3</sup>, y desde esa historia y tradición se abre a las necesidades de los jóvenes, aportando con un servicio a las familias de todo el país.

En torno a esta meta principal, el RIE nos congrega como comunidad en torno a un Proyecto Educativo común, dado que nos concientiza respecto de la *adhesión* que debe tener cada miembro de nuestra comunidad de estudiantes y colaboradores.

Con esta edición actualizada del RIE, y a través del fomento de la convivencia positiva, contribuimos a favorecer ambientes formativos, participativos y educativos en cada una de nuestras obras educativo-pastorales.

Pedimos a Dios Padre y a nuestra Madre Auxiliadora, educadora por excelencia, que nos bendigan y acompañen en esta desafiante y siempre hermosa misión formativa y educativa.

P. Carlo Lira Airola (sdb)
Inspector Provincial

Santiago, 2019

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Instrumento actualizado según la Circular Nº 482 de la Superintendencia de Educación "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado" del 20.06.2018.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Juan Pablo II Iuvenum Patris 10.

#### **PREFACIO**

Con la entrada en vigor de la Ley de Inclusión Escolar (Nº20.845) y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación (de ahora en adelante, SIE) sobre convivencia escolar, los Colegios que pertenecen a la Congregación Salesiana implementaron un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas sobre la gestión de la convivencia escolar en nuestros establecimientos articulados en red.

Lo anterior, con el propósito de cumplir con la normativa vigente, enmarcada en la propuesta educativa basada en el **Sistema Preventivo Salesiano** -enfoque formativo que constituye un pilar en el clima escolar-4.

De este modo, el establecimiento cuenta con un RIE apegado a norma y con los instrumentos relativos a convivencia escolar complementarios, entre otros: el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, un Encargado de Convivencia Escolar, un Equipo de Convivencia Escolar, además del Consejo Escolar, según sea el caso, de acuerdo con la Ley General de Educación.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este RIE, y aplicar los procedimientos y medidas de acuerdo al debido proceso escolar.

El ambiente educativo en el Carisma Salesiano<sup>5</sup> es un elemento de gran importancia, porque se coloca como mediación entre los valores inspirados en el Evangelio y el contexto sociocultural. Es un espacio donde los estudiantes proyectan la vida, experimentan la confianza y hacen experiencia de grupo. Un espacio donde la educación personalizada va a la par con la vida de grupos y comunidades, y donde la alegría, que es fruto de la valoración positiva de la existencia, constituye la atmósfera de fondo de la familiaridad entre estudiantes y adultos.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Bosco Teresio, (2015) Historia de un Cura. Ed. Edebe Chile

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Cfr Pastoral Juvenil Cuadro Referencia. (2014). Dicasterio Pastoral Juvenil Salesiana. Ed. SDB. Roma Pág. 78

## **CAPÍTULO I** ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

#### TÍTULO I

#### **CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 01:** El Colegio Técnico Industrial don Bosco de Antofagasta es un establecimiento escolar particular subvencionado, para varones, que implementa una propuesta educativa confesional católica. Acoge a los estudiantes6 desde 7° año de educación básica hasta 4° año de educación media. Fue fundado en Antofagasta en marzo del año 2002 y cuenta con Reconocimiento Oficial otorgado por el Ministerio de Educación.

El Proyecto Educativo Institucional (también conocido en nuestra comunidad como el "Proyecto Educativo Pastoral Salesiano", PEPS)7 del Colegio enfatiza la enseñanza Técnico Profesional y de Valores cristianocatólicos

En esta línea, procura formar jóvenes conscientes de la realidad social y natural que los rodea, comprometidos con ellas, ecuánimes en sus juicios y con un sentido de rectitud que les permita sortear los desafíos que enfrentarán.

ARTÍCULO 02: visión de los colegios salesianos de Chile.- Fieles al legado de San Juan Bosco, nuestro fundador, los Colegios salesianos en Chile declaramos nuestra visión: "Siendo signos y portadores del Amor de Dios, teniendo como modelo a Cristo el Buen Pastor, construimos una Comunidad Educativa Pastoral al servicio de los niños, preadolescentes y jóvenes, inspirados en el legado espiritual y pedagógico de Don Bosco, para formar 'buenos cristianos y honestos ciudadanos', contribuyendo a la Iglesia y a la sociedad actual".8

ARTÍCULO 03: misión del colegio: "Educar y evangelizar a los jóvenes, en especial a los más pobres y abandonados, desarrollando los valores de la pedagogía salesiana como colegio Técnico Profesional, para lograr la formación humana y de crecimiento en la fe, incorporándolos al mundo laboral y eclesial de la región"

ARTÍCULO 04: La propuesta salesiana para una convivencia positiva: el Sistema Preventivo Salesiano. Educamos con la pedagogía del Sistema Preventivo, que pretende orientar a los estudiantes a optar por el bien y a dirigir su riqueza intelectual, espiritual y afectiva hacia el don de sí en el servicio.

El Sistema Preventivo pertenece a la esencia misma de la misión salesiana. Lo recibimos de Don Bosco como herencia espiritual y educativa, como modo de vivir y trabajar, para educar y comunicar el Evangelio a los estudiantes,

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Se usa la palabra *estudiante* de manera genérica y para facilitar la fluidez lectora, para designar tanto a los estudiantes hombres como mujeres. Se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el estudiante", "el profesor", "el compañero" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Op cit Cfr. Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017).

con ellos y por medio de ellos.<sup>9</sup> Este sistema descansa por entero en la **razón**, en la **religión** y en el **amor** y es un proyecto educativo de promoción integral.<sup>10</sup>

De este modo, se convierte en un método para la acción, centralizada en la razón, la **racionalidad** de las exigencias y de las **normas**, la **flexibilidad** y capacidad persuasiva de las propuestas; por la centralidad de la **religión**, entendida como desarrollo del deseo de Dios inserto en toda persona y como experiencia de llevar en este deseo la belleza de la buena noticia; por la centralidad del amor, afecto educativo que hace crecer y genera correspondencia.<sup>11</sup>

Es por ello que declaramos con fuerte convicción que **los estudiantes son la razón de ser y centro de la acción educativa**; son seres dinámicos, abiertos a la realidad y con posibilidades de desarrollarse en todas sus dimensiones, especialmente en aquellas que fundamentan su antropología: inteligencia, voluntad y libertad, es decir, toda la riqueza de su interioridad, así como en su dinamismo relacional consigo mismos, con los demás, con la realidad y con Dios.

La implementación de la acción preventiva busca satisfacer dos necesidades inseparables: las necesidades primarias de los estudiantes (como seguridad, interioridad, desarrollo físico, social y una escala de valores) y también dar vida a una acción educativa más compleja (formación intelectual, social, moral, religiosa).

De esta manera, el Sistema Preventivo exige:

- **Anticiparse en prever situaciones** y costumbres negativas en el sentido psicosocial y espiritual.
- **Desarrollar las fuerzas interiores** que darán a los estudiantes la capacidad autónoma de liberarse de cuanto pueda deshumanizarlo;
- **Crear una situación ambiental positiva** para los y las jóvenes (familia, instrucción, trabajo, amistad), que estimule la comprensión y el gusto por el bien y la verdad;
- Estar atentos, asistir, con una presencia constante y positiva, con el fin de evitar todo aquello que pudiera tener resonancias negativas definidas o que, en forma inmediata, pudiera romper o destruir la relación educativa que sirve de mediación para propuestas y valores.

**ARTÍCULO 05: del ambiente salesiano**: El ambiente salesiano en el que se sitúa la convivencia escolar se distingue por:

- Asistencia-presencia salesiana de los educadores, es decir, una presencia cercana en todos los momentos de la jornada escolar.
- El desarrollo de las propias cualidades y recursos en los diversos ámbitos de la persona.
- Orientar por medio del afecto, en la tradición salesiana se conoce

8

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ideario Inspectorial, El Sistema Preventivo en el corazón de la Misión. Pág. 17

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>La razón pide seguir el camino de las motivaciones, acoger los intereses juveniles y ayudar a discernir con equilibrio, estimulando la responsabilidad, valorando posibilidades del joven al proponer y elegir. La religión lleva consigo creer en la fuerza educativa del anuncio del Evangelio, no descuidar la apelación a la conciencia. El amor es el principio supremo del sistema preventivo. Es la cercanía amable que produce familiaridad, el afecto demostrado por medio de gestos comprensibles que estimulan confianza y crean la relación educativa. Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Pastoral Juvenil Cuadro Referencia. (2014). Dicasterio Pastoral Juvenil Salesiana. Ed. SDB. Roma.

como amabilidad- amorevolezza.<sup>12</sup> "Educar es cosa del corazón", como decía Don Bosco.

- La acogida y el reconocimiento del valor positivo de la propia persona y de la propia vida, mediante experiencias de aceptación incondicional y gratuita por parte de los educadores y un conocimiento positivo de los propios valores y recursos.
- La progresiva apertura a la relación y a una verdadera comunicación interpersonal, mediante la maduración afectivo-sexual, la aceptación de la diversidad de los otros, la experiencia de grupo y de una relación de amistad en un clima de alegría y colaboración.
- La formación de la conciencia y su capacidad de juicio y de discernimiento ético, mediante una seria formación crítica sobre los modelos culturales y normas de convivencia social; el desarrollo de una lectura de la realidad, de experiencias de libertad responsable, de compromiso y de solidaridad.
- La búsqueda del sentido de la vida y su apertura a la trascendencia.

**ARTÍCULO 06:** los Colegios Salesianos de Chile complementan su propuesta formativa identitaria -basada en el Sistema Preventivo-adhiriendo a las nuevas orientaciones que emanan desde el Ministerio de Educación, por medio de la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como de la SIE y el protocolo "Construyendo ambientes sanos y seguros" que centran la convivencia escolar como un aspecto formativo para la vida social y personal de las y los estudiantes.

Así, la convivencia escolar adquiere un valor en sí misma, debido al enfoque formativo de esta, a la participación y compromiso de toda la comunidad educativa y la visión que se tiene de los actores como sujeto de derechos y de responsabilidades.<sup>13</sup>

#### **TÍTULO II**

#### PERFIL DEL ESTUDIANTE SALESIANO

**ARTÍCULO 07:** El perfil quiere y responde a la pregunta: ¿Qué tipo de estudiante debe promoverse? Esta respuesta nace de la unidad y correlación de las cuatro dimensiones que orientan el PEI de la propuesta educativa salesiana (PEPS).

Las cuatro dimensiones deben entenderse como vasos comunicantes, que no solo reclaman una a otra idealmente, sino que se alimentan mutuamente. Todas forman una unidad; cada una aporta al conjunto su especificidad y también recibe de las otras su orientación. Están presentes en una lógica de "sistema".<sup>14</sup>

La articulación de las dimensiones nace de la concepción respetuosa de la "complejidad del crecimiento de la persona" y de un proyecto que tiene como finalidad su salvación global, que es alcanzar y hacer realidad su proyecto de vida. Estas dimensiones son:

Acepta y adhiere positivamente:

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 236-237

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Ministerio de Educación, (2015). Política nacional de convivencia escolar. Santiago

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Cfr. Ideario Inspectorial. (2014) El Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano. Págs. 22-23

- a) Educación en la fe: todo PEI-PEPS cuida la orientación de los jóvenes al encuentro con la persona de Jesucristo y su transformación de vida según el Evangelio.
- b) Educativo-cultural: estimula el desarrollo de todos sus recursos humanos, abriéndolos al sentido de vida.
- c) Experiencia asociativa: valoración de la experiencia de grupocomunidad hasta descubrir la Iglesia como comunión de creyentes en Cristo y madurar una clara pertenencia eclesial y en tejido social.
- d) Vocacional: un proyecto de vida dirigido a un compromiso de transformación del mundo y la sociedad según el proyecto de Dios. 15

#### Educación en la fe:

- Adhiere a los principios de la Doctrina Social de la Iglesia.
- Respeta los valores, celebraciones, lugares y símbolos de la fe cristiana.
- Es respetuoso y cortés con los demás integrantes de la Comunidad Educativa (estudiantes, administrativos, auxiliares y docentes).
- Llama a sus compañeros y educadores por su nombre, evitando el uso de apodos y/o expresiones descalificadoras o hirientes.
- Excluye la violencia verbal, física y psicológica como método para superar las dificultades.
- Responde de acuerdo a la verdad de los hechos, sin distorsionar intencionadamente los acontecimientos en beneficio propio o ajeno, por ej.: no utiliza doble estándar en el trato con las personas.
- Es testimonio de vida y fe en el contexto que le corresponde vivir.
- Expresa con respeto lo que es y lo que piensa, sin buscar acomodarse por conveniencia a situaciones o personas.
- Manifiesta una permanente actitud de caridad, cooperación y ayuda hacia quienes lo rodean.

#### **Educativo-cultural:**

- Conoce y mantiene una actitud coherente con el PEPS dentro y fuera del Establecimiento Educativo.
- Acepta y adhiere positivamente a las exigencias disciplinarias y éticomorales, con expresión de seriedad y respeto a la formación que el colegio ofrece.
- Manifiesta apoyo y respeto a las autoridades del establecimiento, a los compañeros investidos con autoridad, profesores, administrativos, personal de servicios, recepcionistas y a todos quienes colaboren con el colegio.
- Asume con responsabilidad las consecuencias de sus propios actos.
- Toma sus decisiones en coherencia con el PEPS del Colegio.
- Asiste puntual y regularmente a clases y a todos los actos y actividades a los que es convocado por el establecimiento.
- Participa activamente en las actividades curriculares de aula y de libre elección en las que se ha comprometido.
- Manifiesta sus ideas y opiniones con respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Elige democráticamente a sus representantes, tanto en el grupo curso como en el Centro General de Estudiantes.
- Cumple con los trabajos y tareas asumidos, en los plazos previamente establecidos y de acuerdo a las indicaciones de sus educadores.
- Participa en todas las actividades escolares en las que está comprometido, llevando consigo los materiales y útiles necesarios para su desarrollo.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 140-141

- Persevera en las actividades iniciadas, a pesar de las dificultades que encuentra para realizarlas.
- Se interesa y participa activamente en las actividades educativas realizadas en los laboratorios y talleres.
- Respeta las normas de higiene y seguridad.
- Colabora con sus educadores en el desarrollo de las actividades escolares, dentro y fuera del aula y de los talleres y laboratorios.
- Se esfuerza en superar las dificultades que se generan en el ámbito académico y acoge las indicaciones de sus educadores para revertir situaciones negativas.
- Se esfuerza en superar las conductas inadecuadas de las que es advertido por sus educadores y por su familia.
- Mantiene su aseo y presentación personal, llevando el uniforme oficial del Colegio y cuidando en todo instante la formalidad y sobriedad que debe caracterizar a un estudiante salesiano.
- Reconoce y repara el daño causado a terceros (acciones violentas, difamaciones, sustracción de bienes, etc.).
- Evalúa con criterio a los demás miembros de la Comunidad Educativa cuando es requerida su opinión.
- Escucha la opinión y/o versión de sus padres, educadores y compañeros antes de tomar alguna decisión o de formular algún cargo o cuestionamiento.
- Respeta los bienes de los demás y su propiedad (bienes materiales e intelectuales).
- Acepta sus derechos y deberes.
- Toma decisiones y ejecuta actos que no perjudican a los demás ni a sí mismo.
- Asiste a clases regularmente, a los actos y actividades que el colegio programa, evitando por todos los medios ausentarse de sus obligaciones escolares indebidamente.
- Es puntual en todas y cada una de las actividades, de acuerdo a los horarios establecidos.

#### Experiencia asociativa:

- Participa con responsabilidad en las actividades de trabajo grupal en las que se compromete.
- Colabora con sus compañeros en la organización de su curso y de los grupos en los que participa.
- Respeta a todos los integrantes de la comunidad y los integra positivamente.
- Es solidario con los más necesitados y participa activamente en acciones que buscan su beneficio (misiones, colonias de verano, campamentos, oratorios, voluntariado, etc.).
- Favorece la unidad de su grupo curso y de toda la comunidad educativa, por ej.: manifiesta preocupación por los compañeros que se ausentan de clase por enfermedad u otros motivos.
- Aporta en la creación del ambiente de familia propio de un colegio salesiano, siendo auténtico y transparente con su familia, con sus pares y con sus educadores.
- Asume y ayuda a cumplir los objetivos planteados a nivel de curso y comunidad educativa.
- Participa en campañas de solidaridad, en el curso, comunidad escolar y entorno social.

 Acoge y trata solidariamente a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, por ej., ayuda en los estudios a los compañeros que lo necesiten.

#### **Vocacional:**

- Se abstiene del consumo de alcohol y de drogas, dentro y fuera del Colegio.
- Se abstiene del consumo de cigarrillos dentro y en las inmediaciones del Colegio.
- Acepta el acompañamiento de sus educadores y sus orientaciones cuando su conducta y sus relaciones interpersonales no son las adecuadas.
- Excluye el uso de cualquier tipo de arma que ponga en riesgo la seguridad de los miembros de la Comunidad escolar (elementos punzantes, armas blancas o de fuego, cadenas, cartoneros, etc.).
- Excluye el uso y difusión de material con contenido erótico y /o pornográfico en cualquier medio (celulares, tablets, internet, revistas, videos, DVD, CD, etc.).
- Excluye el traslado, cuidado, consumo y la venta o intercambio de drogas, como marihuana, pasta base, cocaína y otras.
- Reconoce sus errores y asume sus consecuencias.
- Denuncia situaciones que atentan contra la honestidad y la verdad, no haciéndose cómplice de ellas.
- Expresa con respeto lo que es y lo que piensa, sin acomodarse por conveniencia a situaciones o personas.
- Es respetuoso de las normas y/o acuerdos sin requerir de vigilancia y de censura.
- Comparte en cualquier contexto, sus valores y creencias personales, de manera íntegra y respetuosa.
- Se hace digno de confianza, sin abusar de ella, por ej.: evita conductas oportunistas.
- Mantiene una actitud activa ante la deshonestidad de otras personas, es decir, aporta en la solución de situaciones que ponen en tela de juicio la honestidad.
- Participa con responsabilidad en las actividades elegidas por decisión personal.
- Dialoga y se compromete con su formación en la autodisciplina, asumiendo un comportamiento que ha sido reflexionado previamente desde la autonomía de sus valores personales y desde el respeto y adherencia al PEPS.

#### TÍTULO III

#### SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYEN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

**ARTÍCULO 08:** El Colegio, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la Comunidad Educativa de prohibir toda conducta que pueda ser calificada como discriminación arbitraria.

Se entiende por **discriminación arbitraria** en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la indicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, el credo religioso, y la enfermedad o discapacidad.

Es deber del establecimiento, padres, madres, apoderados, estudiantes y de la Comunidad Educativa en general, el crear las condiciones de respeto y de tolerancia hacia las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

#### **TÍTULO IV**

#### **REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR (RIE)**

**ARTÍCULO 09: concepto y ámbito de aplicación**: El presente RIE es parte de la normativa interna que el Colegio construye e implementa para una mejor gestión escolar. Su *objetivo es regular y promover una convivencia positiva*, estableciendo las normas de funcionamiento del Colegio y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en especial estudiantes, padres y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI).

En lo que respecta a Convivencia Escolar, este RIE se aplica a toda la comunidad educativa. Tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral Salesiana (en adelante, la CEP)<sup>16</sup> los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Nuestra comunidad se preocupa por promover un ambiente de convivencia positiva en todas las actividades Educativo-Pastorales.

Este instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen *faltas a la buena convivencia escolar*, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos

-

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Cfr. Ideario Inspectorial. (2014) La Comunidad Educativo Pastoral. Págs. 21-22.

casos, enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. salidas pedagógicas, maltrato escolar, etc.) que se entienden parte integrante del RIE. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.

Este RIE se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el establecimiento.

**ARTÍCULO 10:** La Convivencia Escolar, asumida de manera responsable y con el compromiso de cada uno de los actores educativos, contribuye a que la CEP alcance las metas que se ha propuesto en los diferentes ámbitos de acción.

Educar en convivencia es educar en valores, especialmente en los valores que enfatizan nuestro PEPS. Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Estos afectan a toda la CEP, por tanto, son responsabilidad de todos. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo, los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la buena convivencia considerando los procedimientos establecidos en este RIE. Las correcciones y medidas deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la CEP. Ello, en el marco de un debido proceso escolar -derecho a ser escuchado y poder presentar descargos- frente a un caso de convivencia escolar.

Asegurar un clima de buena convivencia permitirá a la comunidad crecer institucionalmente, así como entregar una educación de calidad para todos los estudiantes, haciendo vida el lema de nuestro fundador: formar "Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos".17

**ARTÍCULO 11:** Fieles al carisma salesiano, fundamentamos en nuestro quehacer educativo-pastoral *el Sistema Preventivo*, donde la disciplina es concebida como la aceptación consciente y racional de todas las normas establecidas para optimizar una buena convivencia.

La «experiencia preventiva» de Don Bosco tiende a convertirse en un "sistema" de asistencia, educación y socialización. Educar bajo este prisma significa "prevenir", en todas las acepciones posibles. Educar, a su vez, se expresa en "acoger", "dar la palabra" y "comprender", implica un clima de respeto hacia los demás que componen una comunidad educativa. Educar para nosotros quiere decir ayudar a cada uno a encontrarse a sí mismo, acompañar a los jóvenes con paciencia en un camino de recuperación de valores y de confianza en sí mismos; conlleva la reconstrucción de las razones para vivir, descubriendo una nueva visión de la vida que esté provista de componentes más positivos y esperanzadores. Educar significa no solo una renovada capacidad de diálogo, sino también una propuesta rica de intereses, fuertemente anclada en lo que es esencial para una vida mejor; conlleva comprometer a los jóvenes en experiencias que les ayuden a captar el sentido del esfuerzo diario; implica ofrecer instrumentos básicos

\_

 $<sup>^{\</sup>rm 17}$  Constituciones y reglamentos salesianos (2004) Art. 31

para que se ganen la vida, haciéndolos capaces de actuar como sujetos responsables en toda circunstancia. 18

Finalmente, educar requiere el conocimiento de los problemas sociales juveniles de nuestro tiempo.

**ARTÍCULO 12:** Asumimos la valoración de la persona humana, respetando las normas y los acuerdos comunes, condición básica para desarrollar un ambiente que permita un clima educativo y de evangelización. Todos los miembros de la CEP asumen el compromiso para promover una buena práctica de convivencia comunitaria-familiar tanto dentro como fuera del Colegio.

Aplicamos este RIE entendiendo que todo estudiante salesiano estará en constante proceso de superación a través del cumplimiento de sus deberes, adhiriéndose a la línea educativa de la escuela, en lo relativo a la formación Humana, Pastoral y Académica, para alcanzar el perfil deseado.

El Colegio Salesiano privilegiará todas las instancias Educativas Pastorales a su alcance para estimular a los estudiantes a la propia superación y conquista de sus valores e identificación con su "Casa Grande", como su lugar y hábitat natural de formación y educación junto a una CEP que lo acompaña.

ARTÍCULO 13: Definición de Convivencia Escolar asumida por el Colegio. Entendemos por Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, lo que supone una interrelación positiva entre ellos y que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.19

La Buena Convivencia Escolar es un *derecho y un deber*<sup>20</sup> que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la CEP. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos; asignaturas específicas, como orientación, y de manera trasversal en cada asignatura asociada a todos y a cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor a trabajar de manera mensual y en la participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; actividades curriculares de libre elección (ACLE); salidas pedagógicas, patios y recreos, jornadas y retiros, ceremonias cívicas y liturgias religiosas, ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como: Consejos escolares, Centros de padres, Centros de estudiantes, Consejo de profesores (as), Reunión de padres y apoderados entre otros.

La Convivencia Escolar debe posibilitar el crecimiento de los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho y responsabilidad, es decir, ciudadanos responsables y cristianos comprometidos con su CEP.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 84-85

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup>Artículo 16 A LGE

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup>Artículo 16 C LGE Los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

**ARTÍCULO 14:** El RIE se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:<sup>21</sup>

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Circulares y normativas emitidas por la SIE sobre la materia.
- Ley 21.128 Aula Segura.

Asimismo, el RIE recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia, entendiendo que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, siendo la comunidad la llamada, en general a contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Respecto de los principios, destacamos el interés superior del estudiante, la proporcionalidad, legalidad, gradualidad, y el debido proceso escolar, así como los principios del sistema escolar nacional, además de enfatizar en la responsabilidad de todos los actores, en la transparencia, y dignidad de la persona y su educación integral.

Para nuestro Colegio, toda norma se justifica si se consigna para salvaguardar valores importantes, como lo son el respeto, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho y de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad e integridad de los estudiantes y los trabajadores, el compañerismo, la presentación personal, el aprovechamiento del tiempo y las posibilidades de educarse, entre otras. La **disciplina**, en general, debe tener una relación directa con la formación de dichos valores humanos.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, además de contribuir a la comprensión por parte de la CEP de la importancia en la construcción de vínculos de respeto y fraternidad.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del alumno, teniendo como objetivo su formación integral, incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

- 1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
- 2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.<sup>22</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup>Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Art. 3 LGE, "Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos".

**ARTÍCULO 15:** Constituyen la CEP todos aquellos integrantes comprometidos con la realización de la misión institucional:

- a) *Los estudiantes,* punto de referencia fundamental en la acción de la comunidad, que no solo trabaja en medio de ellos y para ellos, sino con y por medio de ellos.
- b) *Los padres, madres y apoderados*, como los primeros y principales responsables en la educación de sus hijos y/o pupilos; la familia, en efecto, es el ámbito educativo y evangelizador fundamental y primario.
- c) Los educadores (docentes y asistentes de la educación), que desde sus diferentes roles y funciones son responsables y colaboradores, quienes se enriquecen mutuamente y comparten un camino común de formación.

El presente RIE es fundamental para el buen funcionamiento de todas las estructuras de comunión y coordinación, especialmente el Consejo de la CEP, el Consejo Escolar, el Consejo de Coordinación y las estructuras de participación de los diversos estamentos. Todos los Reglamentos y Manuales están al servicio de la construcción del clima de familia que ha de caracterizar a toda CEP salesiana.

#### ARTÍCULO 16: Objetivos específicos y sentido del RIEE.

- 1. *Promover y desarrollar* en todos los integrantes de la CEP los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
- 2. *Establecer los derechos y deberes* de los integrantes de la CEP, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores y demás personas que trabajen en el Colegio, así como a nuestros estudiantes<sup>23</sup>.
- 3. *Establecer protocolos* de prevención y actuación complementarios al RIE sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad (ej. salidas pedagógicas).
- 4. *Establecer medidas preventivas*, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo a la magnitud del caso y la falta.

**ARTÍCULO 17:** Bajo los principios del sistema escolar consignados en la *Ley de Inclusión Escolar*, el Colegio pretende constituirse como una **comunidad educativa inclusiva**, que contemple para ello y de manera progresiva, todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión vigente, el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y de la suscripción al Proyecto de Integración escolar (PIE) <sup>24</sup> de todos los colegios de la red salesiana, con el fin de poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión, tales como la igualdad, la participación, el respeto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medioambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria.

 Prepararse para interiorizar y poder asumir los desafíos y cambios que implican tanto en la gestión educativa como en la transformación cultural, y que se observe traducida en renovadas prácticas educativas institucionales.

<sup>24</sup>Decreto N° 170.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup>Art. 9 LGE.

- Incentivar la participación activa de todos los integrantes en el cambio cultural que busca dar respuesta a la diversidad y las diferentes necesidades educativas.
- Capacitarse de manera gradual para la internalización de prácticas educativas que permitan un enfoque metodológico y evaluativo orientado en la atención a la diversidad.
- Incrementar progresivamente la motivación y participación en diversos procesos y experiencias de aprendizaje, que estrechen fuertemente el vínculo familia-escuela.
- Fomentar el establecimiento de relaciones mutuamente enriquecedoras con distintas redes de apoyo que fortalezcan el desarrollo progresivo y sostenido de una educación equitativa y justa, que contemple y atienda las necesidades educativas de todos sus estudiantes.

**ARTÍCULO 18:** La inclusión educativa que promueve el Colegio se centra en disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación arbitraria. Para ello, el compromiso se enmarca en las siguientes prácticas:

- Compromiso sostenido con el desarrollo de una cultura escolar donde se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc.) y se fomenta una cultura de altas expectativas, valorando el esfuerzo y los resultados personales de cada miembro.
- Generar instancias para promover el aprendizaje y el trabajo colaborativo entre estudiantes, entre docentes y entre estos y los demás profesionales de apoyo, así como con la familia y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sientan valorados como sujetos únicos e irrepetibles.
- La preparación responsable de cada equipo de la CEP para el trabajo colaborativo, instalando diversos procedimientos (pesquisaje, evaluación y monitoreo), así como también proporcionando diversas gamas de experiencias educativas que atiendan a la diversidad.
- Hacer seguimiento sistemático de toda práctica educativa que permita la mejora continua y que favorezca la acción cohesionada en torno a la diversidad.
- Fomento sistemático de prácticas que generen un clima de respeto, colaboración y apoyo mutuo, y que favorezca la participación y las interrelaciones entre sus integrantes, reconociendo siempre el contexto histórico y cultural de cada persona, lo que se deberá traducir en un buen trato y una buena convivencia entre todos.
- Actuar con responsabilidad frente a cualquier práctica discriminatoria que atente contra la dignidad del ser humano y de sus derechos, promoviendo la prevención y sancionando aquellas acciones que representen una discriminación arbitraria.
- Se entenderá como discriminación arbitraria en el contexto escolar (ver Artículo 08 del presente RIE) a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la nacionalidad o lugar de procedencia, pertenecer a pueblos originarios, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, el credo religioso, los trastornos del aprendizaje o del lenguaje, de la conducta, la enfermedad o la discapacidad.

 Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de todos los miembros de la CEP en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia.

#### **TÍTULO V**

#### MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

**ARTÍCULO 19: Principios orientadores.** Don Bosco valoró en su justo punto el crecimiento y la libertad mientras colocó al joven en el centro mismo de todo su quehacer educativo, teniendo como base la caridad pastoral, que cobra sentido en el joven y en su realidad con su máxima *Da Mihi Animas*<sup>25</sup>, que quiere decir, "denme almas", o sea, denme jóvenes para educar y evangelizar. Fieles a la herencia espiritual y educativa del Fundador, nuestra CEP se propone desarrollar un ambiente:

- Centrado en la persona del estudiante.
- Que reconoce la dimensión ética de la persona.
- Que postula la formación integral del estudiante, es decir "... en la integralidad de sus dimensiones (consigo mismo, con otros, con el mundo y con Dios), en la doble perspectiva de la persona y de su protagonismo en la historia (promoción colectiva, compromiso por la transformación de la sociedad)"<sup>26</sup>
- Que contiene una propuesta evangelizadora, con identidad salesiana.
- Que concibe el aprendizaje basado en la mediación del educador.
- Que concibe al Centro Educativo como mediador cultural y social.
- Que coloca al Centro Educativo en proceso permanente de aprendizaje y de evaluación.

El PEPS valora la participación y el compromiso de todos sus miembros y busca regular las relaciones de todos para favorecer un auténtico "*espíritu de familia*", es decir, un "*clima de confianza, respeto y equidad*".<sup>27</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Cfr. Pastoral Juvenil Salesiana Cuadro Referencia. (2014) Principio inspirador. Págs. 80-82

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 138

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Cfr Proyecto Educativo Pastoral Salesiano –PEPS- (2014) Colegios Salesianos de Chile Págs. 25-26

### **ARTÍCULO 20: Son valores fundamentales**, entre otros, los siguientes:

Valor	Definición	Actitudes
Raz ón	Es la acción educativa que, por una parte, estimula a los jóvenes a desarrollar sus talentos, a ser activos y emprendedores en el trabajo, y que por otra parte, los educa para no fiarse solo de sí mismos y así evitar la ambición y el orgullo intelectual. <i>La razón</i> ayuda al educador a ofrecer adecuadamente los valores que en la situación concreta son buenos y permiten al joven ser realmente persona. <sup>28</sup>	<ul> <li>Trabajo</li> <li>Reflexión</li> <li>Sacrificio</li> <li>Estudio</li> <li>Puntualidad</li> <li>Compromiso</li> </ul>
Fe	El amor pedagógico está iluminado por <i>la fe</i> , o dicho en otras palabras, por el desarrollo del deseo de Dios, deseo innato en toda persona, y por el esfuerzo de evangelización cristiana. Los jóvenes son personas llamadas a la plenitud real de la vida, la comunión con Dios y con el prójimo. <i>En el Sistema Preventivo</i> la religión es la de la "buena nueva" del Evangelio, de las bienaventuranzas, de Jesús que consideraba a sus discípulos amigos y no siervos, que llama a todos a buscar el Reino de Dios y su justicia, que está con nosotros y que obra con nosotros todos los días, hasta el fin del mundo <sup>29</sup>	<ul> <li>Celebración</li> <li>Caridad</li> <li>Amistad con Jesús</li> <li>Compromiso</li> <li>Participación</li> <li>Solidaridad</li> </ul>
Am or	El principio del método salesiano es el <i>amor</i> , que se expresa como un afecto educativo que hace crecer y genera correspondencia de relaciones cordiales. Esta es la gran intuición de Don Bosco: la fuerza liberadora del amor educativo.  Lo primero en el amor no es la actividad, sino la atención a la persona como tal. Es la fuerza del encuentro gratuito lo que tiene significado y da valor a todos los demás valores <sup>30</sup>	<ul> <li>Alegría</li> <li>Amabilidad</li> <li>Servicio</li> <li>Entrega</li> <li>Sacrificio</li> <li>Buen trato</li> <li>Donación</li> </ul>
Ale gría	La espiritualidad salesiana es pascual y resucitada, de aquí el fundamento de su <i>alegría</i> <sup>31</sup> . La alegría es la expresión más noble de la felicidad, donde Dios es la fuente de la verdadera alegría y don Bosco la entiende como un don de Dios para sus queridos jóvenes.	<ul> <li>Optimismo</li> <li>Esperanza</li> <li>Amistad</li> <li>Fiesta</li> <li>Encuentro</li> <li>Servicio</li> </ul>

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 87-88

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 88

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 86-87

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 94-95

Res pon sabi lida d	El encuentro con Jesús Resucitado nos lleva a un compromiso <i>responsable</i> en la construcción del Reino, donde cada uno tiene un puesto y se necesita de los dones de todos, donde la vida encierra en sí misma una vocación de servicio y de responsabilidad con los demás. Por lo tanto, es deber del estudiante y del apoderado velar por este valor.	<ul> <li>Compromiso</li> <li>Generosidad</li> <li>Servicio</li> <li>Puntualidad</li> <li>Disponibilidad</li> <li>Confianza</li> </ul>
Res pet o	La praxis educativa salesiana se basa en el respeto como base de la asistencia y acompañamiento del joven, pero también discreción, sentido común, equilibrio, afecto y respeto a su realidad. El valor del respeto es fruto de la convicción de que toda vida, aun la más pobre, compleja y precaria, lleva en sí, por la presencia misteriosa del Espíritu, la fuerza de la redención y la semilla de la felicidad. <sup>32</sup> Don Bosco en sus obras (casas salesianas) daba los espacios de participación y compromiso a sus jóvenes para crear un adecuado ambiente educativo.	<ul> <li>Diálogo</li> <li>Escucha</li> <li>Cordialidad</li> <li>Buen trato</li> <li>Acompañamiento</li> <li>Participación</li> <li>Justicia</li> <li>Inclusión</li> </ul>
Soli dari dad	La dimensión social de la caridad en la obra salesiana pertenece a la educación de la persona social y políticamente comprometida en favor de la justicia, de la construcción de una sociedad más justa y más humana, descubriendo en ella una inspiración plenamente evangélica. Una adhesión de fe cada vez más madura se abre al servicio sincero en beneficio del hombre. La propuesta y el testimonio de <i>la solidaridad</i> dan credibilidad al anuncio evangélico, porque expresan su capacidad de humanizar. <sup>33</sup> Don Bosco educó a los jóvenes en las virtudes morales del honrado ciudadano como compromiso solidario con la sociedad que les toca vivir.	<ul> <li>Sacrificio</li> <li>Entrega</li> <li>Trabajo</li> <li>Compromiso</li> <li>Generosidad</li> <li>Compañerismo</li> <li>Realismo</li> </ul>

 $<sup>^{32}</sup>$  Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 81.82  $^{33}$  Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 145

#### Hon esti dad

Es el valor y cualidad humana que consiste en decir la verdad, y en actuar en coherencia con ella.

Se entiende como respeto a la verdad en relación con el mundo exterior, los hechos y las personas; en otros sentidos, la honestidad también implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo.

Para Don Bosco "...la idea no era hacer hombres nuevos, sino *humanizarlos*, eliminando la explotación, la falta de oportunidad e injusticia de sus vidas y hacerlos *ciudadanos honestos*, comprometidos con el bien común<sup>34</sup>.

- Verdad
- Iusticia
- Rectitud
- Lealtad
- Amabilidad
- Confianza

#### Tra baj o

Por medio del trabajo y del uso correcto de los recursos, "el honrado ciudadano" no solo se realiza como persona, sino que *contribuye al bien común*, dando su aportación sustancial en beneficio de la sociedad: un proyecto que tiene sus raíces en la visión evangélica del hombre comprometido con el bien de todos.

Reconocer la importancia del trabajo (manual e intelectual) como forma de desarrollo personal, familiar, social y de contribución al bien común, valorando la dignidad esencial de todo trabajo y el valor eminente de la persona que lo realiza<sup>35</sup>.

- Esfuerzo
- Tenacidad
- Profesionalismo
- Templanza
- Constancia
- Creatividad
- Eficiencia

#### TÍTULO VI

#### DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

**ARTÍCULO 21:** La realización del PEPS exige la convergencia de intenciones y de convicciones por parte de todos. Por eso, orientamos todos nuestros esfuerzos para formar una CEP que sea a la vez sujeto y ambiente de educación y evangelización.

Se define como:

- *Comunidad:* porque implica a todos sus miembros, mediante la participación y el "clima de familia", en una vivencia de Iglesia.
- *Educativa:* porque ayuda a madurar las posibilidades de cada uno.
- *Pastoral:* porque ayuda a descubrir la presencia de Dios en la vida y acompaña a los jóvenes en su proceso de maduración en la fe.

Más que una estructura, la CEP es una experiencia de vida. Por ello, sin olvidar la organización, se debe cuidar sobre todo su vitalidad. He aquí algunos indicadores de crecimiento y desarrollo:

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup>Las Calles se Vuelven Patios. (p. 57). CPJ N° 42 – SEPSUR.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup>Programa de Formación Transversal en la Propuesta Educativo-Pastoral Salesiana. 2017. (p. 10). Salesianos Don Bosco, Chile.

- La calidad de las relaciones humanas que se dan en su interior
- La madurez del sentido de pertenencia.
- El desarrollo de la Identidad Educativo-Pastoral.

#### ARTÍCULO 22: La CEP está formada por:

- a) *La comunidad* salesiana, como sostenedora del colegio.
- b) *Los estudiantes*, en cuanto son el centro de la acción educativa.
- c) *El profesorado*, acompañantes en el proceso de aprendizaje y de maduración personal de los jóvenes.
- d) *El personal de Administración y Servicios*, que, junto con el resto de los educadores, lleva adelante el proyecto educativo a través de la coordinación y el trabajo conjunto.
- e) *Las familias*, que siendo los primeros responsables de la educación de los hijos confían en la propuesta educativa salesiana.
- f) *Otras personas*, que desde distintos ámbitos sociales, culturales y laborales participan en la acción educativa del centro.
- g) La Fundación Educacional Región de la Minería.

**ARTÍCULO 23:** Todos los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral son responsables de su animación y de su vida, pero algunos tienen la función de estimular la aportación de los demás, promover la participación, asegurar la coordinación, cuidar la formación permanente y acompañar el crecimiento de las personas. Este "núcleo animador" garantiza la identidad salesiana y la calidad educativa y evangelizadora del proyecto.<sup>36</sup>

El propósito compartido de la CEP se expresa en la adhesión al PEPS del Colegio y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente RIE.

Es deber de toda la CEP, sin distinción, conocer y aplicar el presente RIE así como los diferentes protocolos contenidos en él.

ARTÍCULO 24: estudiante: Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El estudiante es un integrante de la CEP y es el destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio, que posee derechos y que está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de estudiante. Él está representado por el apoderado y/o apoderado suplente; se caracteriza por su adhesión al PEPS y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello es que conoce, adhiere y respeta este RIE y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del establecimiento.

El estudiante del Colegio, de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto a sus deberes como a sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y aceptando las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este RIE. En tal sentido, y si corresponde, el estudiante **se compromete a modificar sus conductas**, según las indicaciones de los profesionales del Colegio, tanto internos como externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los padres, madres y apoderados.

-

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Cfr PEPS p.p. 25-26

**ARTÍCULO 25: Consejo de Coordinación:** Está conformado por el director de la presencia salesiana, rector, coordinador pedagógico, coordinador de Evangelización, jefe administrativo, coordinador de apoyo, coordinador técnico y por el coordinador de Ambiente.

**ARTÍCULO 26: director:** Cumple labores de animación en la CEP, cuidando la formación salesiana de todas las personas involucradas en el quehacer del Colegio (Consejo de coordinación, profesores, asistentes de la educación, estudiantes y sus padres y apoderados).

El director es un salesiano sacerdote, depende de la Congregación Salesiana y es nombrado por el Superior Mayor a propuesta del Padre Inspector y su Consejo.

En materia de convivencia escolar y clima organizacional, su rol es, entre otros:

- a) Ofrecer, junto a la comunidad religiosa, espacios de encuentro, reflexión y oración fundamentalmente a los agentes comprometidos en el proceso de animación de la CEP.
- b) Acompañar, junto al rector y al Consejo de coordinación, el trabajo de diseño, implementación y evaluación del PEPS local.
- c) Acompañar, junto al rector y al Consejo de coordinación, prioritariamente a los padres y apoderados responsables de la animación de cada uno de los cursos del Colegio.
- d) Asegurar el cumplimiento de la normativa jurídica en relación con los estudiantes, los padres y apoderados y el personal del Colegio.
- e) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el Colegio para el logro de los objetivos planteados en el PEPS local.
- f) Fomentar la corresponsabilidad, la participación y el trabajo en equipo en la CEP.
- g) Animar, junto a la comunidad religiosa, el diseño de un itinerario de formación salesiana destinado a los padres y apoderados, estudiantes y educadores vinculados a la CEP.
- h) Participar en la elaboración y/o actualización, implementación y cumplimiento corresponsable del RIE.
- i) Cuidar las condiciones para ofrecer ambientes seguros (prevenir abusos) para desarrollar el PEPS local.
- j) Resguardar que todos los agentes de la CEP sean tratados de manera equitativa, con dignidad y respeto, en un marco de deberes y derechos, claros y precisos.
- k) Velar por la contratación de personal idóneo y de acuerdo al perfil de un educador salesiano, siguiendo las directrices emanadas por la Congregación en Chile.

**ARTÍCULO 27: rector**: Es el docente responsable inmediato de la gestión del Colegio en todos sus ámbitos. Es decir, a él le compete organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los distintos organismos existentes en la CEP. Mantiene una comunicación permanente con el salesiano director del Colegio. Es nombrado por el Padre Inspector y su Consejo, previa consulta a la comunidad religiosa local.

Respecto de convivencia escolar y clima organizacional, su rol es, entre otros;

- a) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el Colegio para el logro de sus metas.
- b) Promover un clima de colaboración tanto al interior del Colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.

- c) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- d) Informar a la CEP y al Departamento de Educación Inspectorial Salesiano los logros y necesidades del Colegio.
- e) Velar por el cumplimiento del RIE y del clima escolar en coordinación con el coordinador de Ambiente y con el encargado de convivencia escolar.
- f) Determinar e implementar, según sea el caso y de acuerdo al debido proceso, la sanción de cancelación de matrícula y de expulsión del Colegio.
- g) Asumir las políticas y la responsabilidad última frente a casos de denuncias producidas en la CEP.

**ARTÍCULO 28: Coordinador de apoyo.** El coordinador de apoyo integra el equipo de coordinación y en él asume la función de colaborar en los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes. Específicamente, está llamado a ofrecer herramientas que posibiliten sobre todo que los estudiantes comiencen a construir su proyecto de vida, crezcan en todas las dimensiones de su persona y logren aprender. Es nombrado por el Director, previa consulta-aprobación del Inspector y su Consejo.

- a) Promueve los valores institucionales en un clima de confianza y colaboración para el logro de sus metas proyectadas en el Plan Anual Operativo (PAO).
- b) Promueve un clima de colaboración tanto al interior del Colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- c) Estimula y facilita la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- d) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- e) Evalúa permanentemente la relación familia- escuela, buscando su mejoramiento.
- f) Informa a la CEP y al Departamento de Educación de los Salesianos los logros y necesidades del Colegio.
- g) Promueve el trabajo en equipo, trabajando directamente con el orientador, asistente social y con el psicólogo del colegio. A su vez, se relaciona permanentemente con los profesores jefes y con equipo PIE.

**ARTÍCULO 29: Coordinador pedagógico.** Favorece, apoya y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este RIE, relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

a) Lidera el diseño, implementación y evaluación del Proyecto Curricular del Colegio (de ahora en adelante PCCS), considerando la normativa del Ministerio de Educación (MINEDUC), las definiciones expuestas en el PEPS y orientaciones del equipo de educación inspectorial.

- b) Implementa, monitorea y evalúa las diversas acciones elaboradas para el aprendizaje de los estudiantes, declaradas en el PCCS, entregando los resultados al consejo de coordinación.
- c) Acompaña y supervisa a los responsables de área PCCS, PIE y las actividades curriculares de libre elección (ACLE), y del Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA), en los procesos de articulación curricular de acuerdo al PCCS local.
- d) Entrega información pertinente en el proceso de reclutamiento, selección, evaluación, desarrollo profesional y desvinculación de docentes y asistentes de aula de su área de gestión, a partir de las necesidades detectadas en la CEP.
- e) Genera las condiciones adecuadas para el ejercicio de la docencia y para el aprendizaje de los alumnos.
- f) Asigna los cursos y niveles educativos en vista de las fortalezas y debilidades de los docentes
- g) Domina los documentos asociados a la normativa curricular vigente de los respectivos niveles educativos, el Marco para la Buena Enseñanza y los mecanismos para su evaluación.
- h) Asegura la implementación de estrategias de mejoramiento de los aprendizajes expuestos en las bases curriculares articulándolas con las actividades formativas contenidas en el PCCS.
- i) Organiza los tiempos de los docentes para la implementación curricular en el aula, de acuerdo a los recursos disponibles y a las exigencias Ministeriales considerando los propósitos planteados en el PCCS.
- j) Establece procesos de acompañamiento para asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula y evalúa la implementación curricular en el contexto de aula.
- k) Dialoga con el Coordinador de Evangelización, para resguardar el binomio educación – evangelización en la propuesta curricular del colegio.
- Lidera instancias de reflexión y análisis pedagógico promoviendo el mejoramiento a partir de los resultados de pruebas externas, en coherencia con los planteamientos del PEPS y del PCCS.
- m) Utiliza los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la educación vigentes en el país (SIMCE, Superintendencia, SIE, Agencia de Calidad, etc), para llevar a cabo la gestión de su área.
- n) Asume la responsabilidad de los resultados obtenidos en pruebas externas (SIMCE, PSU) y establece remediales para procurar el mejoramiento continuo de los resultados obtenidos.
- o) Asegura la implementación de procedimientos de identificación y apoyo temprano a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE)
- p) Promueve mecanismos de articulación entre las asignaturas del plan común y del plan diferenciado de la educación TP.
- q) Gestiona la existencia de actividades curriculares de libre elección (ACLE) que promuevan la formación integral de los estudiantes y que respondan al PEPS local.
- r) Colabora con el Coordinador de Apoyo para establecer redes con instituciones que favorezcan el desarrollo y proyección de cada uno de los alumnos del colegio (Universidades, otras instituciones de educación superior, Empresas, etc.)
- s) Propicia el tiempo suficiente para el trabajo en equipo de los docentes, de acuerdo a la asignatura en que desarrollan su labor educativa.
- t) Mantiene información actualizada y disponible de los resultados académicos sobre su área de gestión.

**ARTÍCULO 30:** Coordinador de administración y finanzas, es el responsable de asesorar a la Dirección a través de la planificación, ejecución y coordinación de los procesos contables, financieros, operaciones y de recursos humanos, supervisando y controlando su correcto funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente, así como a los lineamientos que le entregue para esta función el sostenedor. Es miembro del Consejo de Coordinación y del consejo económico de la Obra.

- a. Promueve un diálogo fluido con los profesores, a fin de conocer las necesidades materiales que se presentan en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- b. Participa en el proceso de reclutamiento, selección, evaluación y desarrollo profesional del personal del colegio, a partir de los principios identitarios recogidos en el PEPS y de las necesidades de la CEP.
- c. Facilita el desarrollo profesional del personal del colegio, gestionando los medios y recursos necesarios para dichos efectos.
- d. Asegura los recursos necesarios para la inserción de experiencias educativas pastorales significativas en el currículum escolar de acuerdo a los propósitos planteados en el PCCS.
- e. Asesora a los demás Coordinadores en la elaboración de sus presupuestos de áreas.
- f. Establece una comunicación permanente con el consejo de Coordinación para asegurar una propuesta educativa – pastoral coherente.
- g. Realiza encuentros periódicos con los asistentes de la educación, a fin de cautelar un buen ambiente de trabajo.
- h. Asegura las condiciones mínimas para la implementación de las propuestas educativo pastorales contenidas en el PEPS.
- i. Diseña, implementa y evalúa el Presupuesto del Colegio (a corto, medio y largo plazo), de acuerdo con las orientaciones entregadas por el Equipo de Administración Inspectorial.
- j. Asegura la existencia de información útil para la toma de decisiones oportuna y la consecución de resultados educativos de acuerdo con el PEPS y el PCCS.
- k. Gestiona los recursos ingresados por concepto de subvención general, ley SEP, Proyecto de Integración Escolar, pro retención, subvención de mantenimiento, Refuerzo, internado y financiamiento compartido, de acuerdo a la normativa vigente en el país.
- l. Gestiona y rinde los recursos obtenidos por otras vías: donaciones, proyectos, etc.
- m. Conoce el PEPS, el PCCS y el PPC y asegura los medios necesarios para su implementación.
- n. Coordina el trabajo de los asistentes de la educación para asegurar ambientes aptos para el trabajo educativo pastoral.
- o. Estudia fuentes de ingreso alternativas, a fin de asegurar el financiamiento de proyectos de mejoramiento en el ámbito educativo pastoral.
- p. Coordina la realización de auditorías para cautelar el buen uso de los recursos que ingresan al colegio.

**ARTÍCULO 31: Coordinador de Ambiente:** Integra el Consejo de coordinación y tiene la función de cautelar un clima organizacional y de convivencia que potencie el PEPS. Específicamente, está llamado a procurar un ambiente en el cual cada uno de los involucrados en los procesos educativo- pastorales dé lo mejor de sí a fin de posibilitar el aprendizaje de

todos los estudiantes. Es nombrado por el Director, previa consultaaprobación del inspector y su Consejo.

Además, le corresponde:

- a) Gestionar el clima organizacional y de convivencia escolar.
- b) Implementar el RIE y sus Protocolos.
- c) Colaborar con el Plan Anual de Gestión en Convivencia Escolar
- d) Integrar el Equipo de Convivencia Escolar
- e) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el Colegio para el logro de sus metas.
- f) Promover un clima de colaboración tanto al interior del Colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- g) Estimular y facilitar la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- h) Relacionarse con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- i) Evaluar permanentemente la relación familia-escuela, buscando su mejoramiento.
- j) Informar a la CEP y al Departamento de Educación de los Salesianos los logros y necesidades del Colegio.
- k) Cautela, junto al coordinador de Evangelización, los espacios necesarios para la realización de los Buenos Días y celebraciones importantes a nivel eclesial y salesiano.

**ARTÍCULO 32: Coordinador de Evangelización,** integra el consejo de coordinación, y debe poseer una experiencia personal de vida cristiana y sacramental, un conocimiento de Don Bosco y de la Congregación Salesiana además de un compromiso explícito de su fe católica. Le corresponde fomentar la adherencia e implementación del PEPS local al interior de la CEP, a través de un proceso de acompañamiento de personas y comunidades de jóvenes y adultos.

- a) Organiza un proceso de formación salesiana, junto al representante legal y Rector, de todos los miembros de la CEP.
- b) Acompaña, junto al Coordinador Pedagógico, a los profesores de religión para asegurar una propuesta sistemática de formación humano – cristiana.
- c) Participa en el proceso de reclutamiento, selección, evaluación y desarrollo del personal de su área de gestión, a partir de los principios identitarios recogidos en el PEPS.
- d) Conoce el Marco Curricular de Religión de los respectivos niveles educativos, su estructura y los mecanismos para su evaluación.
- e) Establece, junto al Coordinador Pedagógico, procesos de acompañamiento y supervisión para asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula en las clases de religión.
- f) Dialoga con el Coordinador de Pedagógico, para resguardar el binomio educación evangelización en la propuesta curricular del colegio.
- g) Asume las directrices del Área de Pastoral Juvenil y Dpto. de Educación Inspectorial
- h) Cautela, junto al coordinador de ambiente, los espacios necesarios para la realización de los Buenos Días y celebración importantes a nivel eclesial y salesiano.
- i) Informa a la CEP y al Departamento de Pastoral y de Educación Salesiano los logros y necesidades del colegio, cuando sea requerido.
- j) Promueve instancias de acompañamiento pastoral a los diversos integrantes de la CEP.

- k) Promueve instancias de animación de la dimensión sacramental y vocacional a los diversos integrantes de la CEP.
- l) Diseña, implementa y evalúa el Proyecto de Pastoral del Colegio (PPC), en sintonía con el PCCS, en diálogo con el Equipo Directivo.
- m) Asegura la existencia de información útil de su área de gestión, para la planificación, toma de decisiones oportuna y la consecución de resultados educativos de acuerdo con el PEPS, el PCCS y el PPC del Colegio.
- n) Establece una comunicación permanente con el Coordinador Pedagógico para asegurar una propuesta educativa – pastoral coherente.
- o) Administra los recursos destinados para la implementación del Plan Pastoral del Colegio.
- p) Propone la inserción de experiencias educativas pastorales significativas en el currículum escolar (jornadas, retiros, etc).

ARTÍCULO 33: Coordinador del área Técnico-Profesional, debe construir e implementar una visión estratégica en relación a la formación técnico profesional de los estudiantes, para que éstos puedan desarrollar en plenitud sus capacidades, habilidades y destrezas relativas al ámbito técnico profesional según las especialidades que imparte el colegio, de tal forma que estén aptos para incorporarse de manera óptima en el sector laboral-industrial de nuestra región.

- a) Participa en el proceso de diseño, implementación y evaluación del PCCS.
- b) Participa en reuniones y/o encuentros que organiza el Departamento de Educación Inspectorial, el MINEDUC u otras instituciones.
- c) Entrega información pertinente en el proceso de reclutamiento, selección, evaluación, desarrollo profesional y desvinculación de docentes y asistentes de aula, a partir de los principios recogidos en el PEPS y de las necesidades detectadas en la CEP.
- d) Coordina la propuesta de formación continua de los profesores del área técnico profesional del colegio en diálogo con el Rector, el coordinador pedagógico y el Equipo de Educación Inspectorial.
- e) Genera las condiciones adecuadas para el ejercicio de la docencia y aprendizaje de los alumnos/as.
- f) Asigna los cursos y niveles educativos en vista de las fortalezas y debilidades de los docentes.
- g) Domina los documentos asociados a la normativa curricular vigente de las respectivas especialidades, el Marco para la Buena Enseñanza (MBE) y los mecanismos para su evaluación.
- h) Asegura la implementación de estrategias de mejoramiento de los aprendizajes expuestos en las bases curriculares articulándolas con las actividades formativas contenidas en el PCCS.
- i) Establece procesos de acompañamiento para asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula, laboratorios y talleres y evalúa la implementación curricular en el contexto de aula.
- j) Resguarda que las actividades educativo pastorales, en el ámbito técnico profesional, estén alineadas al PEPS y al PCCS.
- k) Analiza y establece procesos de mejoramiento a partir de las evaluaciones internas, en los centros de práctica, en coherencia con el PEPS, el PCCS y exigencias de las Bases Curriculares del área técnico profesional.
- l) Supervisa y evalúa la implementación curricular en el contexto de aula y en los centros de práctica.
- m) Promueve mecanismos de articulación entre las asignaturas del plan común y del plan diferenciado de la educación TP.

- n) Acompaña y supervisa a los encargados de las especialidades, para asegurar los aprendizajes esperados de los módulos, las características del perfil de egreso de cada una de las especialidades
- o) Organiza el quehacer del área pedagógico curricular que implica un trabajo con los encargados: de las especialidades y representantes del sector productivo.
- p) Propicia el tiempo suficiente para el trabajo en equipo de los docentes, de acuerdo al módulo y especialidad en que desarrollan su labor educativa.
- q) Vela por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad definidas en los protocolos vigentes.
- r) Gestiona la utilización de recursos asignados a su Área en función de los desafíos de aprendizaje expuestos en los programas de estudio, en el proyecto curricular, el PME y el PEPS.

#### TÍTULO VII

#### **ESTAMENTO DOCENTE:**

**ARTÍCULO 34: profesor jefe:** Es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus estudiantes y de los apoderados de estos. Es esperable del profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes.

Le corresponde, además:

- a) Promueve entre los estudiantes, profesores y apoderados de su grupocurso actitudes para una buena convivencia.
- b) Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este RIE. El profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso.
- c) Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus estudiantes y apoderados.
- d) Acompaña a los alumnos y familias de su curso en actividades pastorales, de convivencia y celebración propias de su rol: celebraciones de la Eucaristía, retiros, jornadas de integración familiar, convivencias de su **curso**, deberes con el centro de padres, etc.

ARTÍCULO 35: profesores de asignaturas: Son los profesionales responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los estudiantes en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente RIE y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los estudiantes para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el Colegio en el PEPS y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 36: orientador(a):** Es el docente responsable de conducir el proceso de orientación, y que depende directamente del coordinador de apoyo. Debe Planificar, coordinar y supervisar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional del establecimiento con la colaboración de las especialidades, debe Asesorar y supervisar a los

profesores jefes y de asignatura en sus funciones de orientación y consejo de curso, como también, en las reuniones de padres; proporcionándoles apoyo y material cuando así lo requieran. Deberá contribuir perfeccionamiento de los docentes, en materias de orientación, coordinar los procesos de seguimiento de alumnos y elaborar posibilidades de continuación de estudios, según sean las necesidades de los jóvenes, colaborar con Dirección, Coordinación de ambiente coordinación pedagógica en materias de orientación. Deberá Asesorar padres y apoderados para que contribuyan eficazmente al proceso de orientación de sus hijos, sugerir fórmulas de tratamiento pedagógico para resolver problemas de los alumnos, informar sobre postulaciones beneficios de los alumnos (becas, ingreso a la universidad y otros) y tramitar la documentación legal para su realización, coordinar los programas de salud mental con organismos oficiales, relacionar al colegio con diferentes redes de apoyo (Serv. De salud, Universidad, Policiales. Instituciones públicas y privadas.), presidir algunos consejos técnicos de Profesores Jefes y colaborar en la planificación, organización y coordinación del proceso de selección y admisión de alumnos a las especialidades.

#### ARTÍCULO 37: Encargado/a de convivencia escolar:

Debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. Se espera que el encargado de convivencia sea un docente con formación y experiencia en convivencia escolar, conozca la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral. Es deseable que tenga capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la participación de distintos actores de la CEP. Se debe coordinar con el Consejo de coordinación a través del Coordinador de Ambiente (que también es parte del equipo de convivencia) para dar a conocer las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar.

El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del consejo de coordinación con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional y contará con el apoyo de un equipo de gestión de la convivencia escolar, con el que pueda detectar, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, pudiendo desarrollar con él, el despliegue de dicho plan. También debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia. Por otra parte, éste debe responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprehensivo y efectuado en colaboración con los actores de la CEP a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo. También debe participar de las reuniones que convoque el encargado

comunal de Convivencia Escolar, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.<sup>37</sup>

**ARTÍCULO 38: asistentes de la educación:** Refiere a aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente aquellos colaboradores de nivel técnico. con una complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del establecimiento. A los asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponden las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Los asistentes de la educación colaboran activamente en la formación de los valores y conductas deseadas por el Colegio y que lo inspiran según el PEPS para la buena convivencia entre todos los estamentos del Colegio. Será deber de los asistentes informar a las personas que corresponda sobre situaciones de peligro y de transgresión a las normas estipuladas en este RIE por cualquier miembro de la CEP o extraño a ella, o que pudieran afectar la seguridad de los estudiantes o demás miembros de la CEP.

ARTÍCULO 39: inspectores de ciclo: Son colaboradores directos de la función del coordinador de Ambiente. Se preocupan constante y permanentemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los estudiantes y que pudieren contravenir las normas establecidas en el RIE. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la CEP. Informan al Coordinador de Ambiente o al encargado de Convivencia, cuando corresponda, de las situaciones disciplinarias de los estudiantes que ameriten, la toma de medidas quienes procederán según los protocolos y procedimientos establecidos. Conocen a los estudiantes y establecen relaciones formales, cordiales y respetuosas con ellos.

**ARTÍCULO 40: sostenedor educacional:** Es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento del establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

Le corresponde suscribir con el padre, madre y/o apoderado un contrato de **prestación de servicios educacionales**, siendo este una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado inscribe a su hijo y/o pupilo como estudiante del establecimiento y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales asociadas a esta calidad, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del Colegio al contratante y al estudiante, respectivamente.

Es el responsable último de la contratación o desvinculación del personal que trabaja en el colegio, autoriza la suspensión de la jornada laboral ante situaciones especiales, convoca al consejo económico, delega un representante para el consejo escolar, controla le mantención de la infraestructura, coordina la edificación o modificación de las dependencias

-

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Convivencia Escolar. Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela/Liceo MINEDUC, División de Educación General, Equipo Unidad Transversalidad Educativa: "Política Nacional de Convivencia Escolar 2015 – 2018". Santiago de Chile, septiembre 2015

del colegio, asegura la atención de todas las necesidades de los estudiantes y demás personas vinculadas al establecimiento.

**ARTÍCULO 41: apoderado:** Es la persona mayor de edad quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo con el Colegio, respecto de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura del estudiante.

Al matricular a su hijo o pupilo en el Colegio, lo ha hecho voluntariamente para educarlo de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y en el PEPS, por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y adherir a este RIE y se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el Colegio. Se entiende que es quien asume la calidad de **APODERADO ACADÉMICO** y que representa ante el Colegio a uno o más estudiantes, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo a las normas del RIE del establecimiento.

Tendrán el título de apoderado ante el Colegio el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular(es) del establecimiento según lo señalado en el artículo 12 del presente RIE.

El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el Colegio y que no esté con alguna medida cautelar decretada por los tribunales de familia, podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el RIE del Colegio.

En el caso de que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República respecto del menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con el coordinador de Ambiente, para ser archivado en carpeta del estudiante, informando a la Dirección del Colegio.

**ARTÍCULO 42:** *El apoderado debe ser mayor de edad*. La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del estudiante sean menores de edad.

En el caso de que el apoderado del estudiante sea un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo o por afinidad, conviviente, madrina o padrino), este podrá tener esta calidad cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior se encuentre imposibilitada de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador que no pueda ejercer su rol de apoderado podrá delegar por escrito dicha función en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente.

Para ello, el apoderado o el tercero deberá solicitar al establecimiento educacional, mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Colegio, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del menor, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el Colegio y ni endosarla a un tercero si no existe causal que lo justifique. Se entenderán por causales suficientes:

- a) Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional en la que se encuentra el establecimiento.
- b) Imposibilidad física de desplazamiento.
- c) Enfermedad grave.
- d) Fallecimiento.
- e) Haber sido condenado y estar cumpliendo pena efectiva.

- f) Tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- g) Haber sido revocado el cuidado personal del menor o entregado al otro padre o tercero.
- h) Término de la convivencia o vida en común.
- i) Declaración judicial de interdicción.

ARTÍCULO 43: Del rol del apoderado. Es el apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el Colegio exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras, las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro.

El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del estudiante.<sup>38</sup>

Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula asistir a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice el Colegio y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, el Colegio no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado, de acuerdo a la formalidad anteriormente señalada. (Ej. no se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, secretarias, parejas, pololas, conocidos, etc).

**ARTÍCULO 44: De la participación del apoderado.** Podrá ser parte de la organización de padres y apoderados del Colegio en todas sus instancias.

**ARTÍCULO 45: De la identificación del apoderado.** Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse en la ficha de matrícula quién es el **apoderado.** Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o este manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

**ARTÍCULO 46: apoderado suplente**: Es la persona mayor de edad que secunda al apoderado titular en caso de ausencia de este y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado titular autoriza en calidad de tal.

.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Art. N° 3 LGE.

### CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**ARTÍCULO 47:** Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo, entre otros instrumentos, aquello que define como derechos y deberes escolares la Ley de Inclusión Escolar<sup>39</sup>, a lo que hemos complementado las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la CEP en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad<sup>40</sup>, y en el PEPS de los Colegios Salesianos de Chile.<sup>41</sup>

Al respecto, los integrantes de la CEP gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes escolares, entre otros:

#### ARTÍCULO 48: Los estudiantes tienen derecho:

- a) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) A recibir una educación de calidad, entendida como aprendizajes pedagógicos, material deportivo, formación en valores, etc.
- c) A no ser discriminados arbitrariamente por su nacionalidad, condición socioeconómica, religión o filiación.
- d) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, en un entorno que promueva la autoestima académica y la motivación escolar.
- e) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de cualquier tipo, lo que implica sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- f) A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, y a expresar sus sentimientos de forma apropiada.
- g) A ser informados de los criterios evaluativos, es decir, a conocer todos los aspectos del proceso de evaluación.
- h) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción, y a conocerlo previo al momento de matricularse.
- i) A participar en la vida cultural, deportiva, pastoral y recreativa del Colegio, tales como actividades curriculares de libre elección, experiencias significativas, entre otros.
- j) A asociarse entre ellos, en el marco de los espacios de participación en el contexto escolar y con el propósito de aportar en el proyecto compartido del Colegio, como el centro de estudiantes, directivas de curso, etc.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Mineduc (2016) Ley General de Educación (Ley 20370 o LGE) y Ord Art. 10. 027 SIE 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Cfr Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Págs. 40-58

 $<sup>^{\</sup>rm 41}$  Cfr PEPS (2014) Colegios Salesianos de Chile Págs. 25-35

#### ARTÍCULO 49: Son deberes de los estudiantes

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Asistir a clases en los horarios establecidos.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e) Conocer, respetar y adherir al PEPS y al RIE del establecimiento.
- f) Asistir y participar en actividades, celebraciones pastorales y litúrgicas. En caso de ausencia, presentar justificación en forma oportuna, entregando dicho respaldo al coordinador del área de evangelización.
- g) Participar responsablemente en todas las actividades programadas por la institución que requiera su presencia, sean estas de índole académica, deportiva y/o pastoral.
- h) Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al RIE e impliquen sanciones y o reparaciones.
- i) Cuidar la infraestructura educacional mueble e inmueble.

Por lo anterior, el Colegio pretende una progresión de derechos y deberes por nivel que considera, entre otros aspectos, su protagonismo en la fe, el aprendizaje, la participación y pertenencia al Colegio, el buen trato y la construcción de la CEP, la adhesión a las normas de funcionamiento e interacción en el Colegio.

ARTÍCULO 50: Los padres, madres y apoderados: La familia en nuestro Colegio posee un rol fundamental en la consecución de los principios y objetivos que inspiran la escuela católica. La familia se une así a nuestra comunidad escolar en torno a una misión en común en la que se necesita una fluida colaboración familia-colegio. Al respecto, *los padres son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos* tarea insustituible y que en relación con el Colegio implica plena adhesión al PEPS y sus principios, conocimiento y cumplimiento del RIE, una adecuada comunicación con las distintas personas o áreas del Colegio y el apoyo de la labor formativa e iniciativas de este.<sup>42</sup>

#### ARTÍCULO 51: Derechos de los padres y apoderados

- a) A asociarse, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, participando a través de los canales regulares y espacios existentes en el Colegio.
- b) A ser escuchados e informados por el consejo de coordinación y por los docentes a cargo de la educación de los estudiantes respecto del progreso de estos en aquellas áreas en que es necesaria una cooperación más estrecha entre familia y Colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- c) Informarse oportunamente de las reuniones de padres y apoderados.
- d) Respetar y contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna del Colegio (PEPS, las normas de convivencia y las de funcionamiento).
- e) Conocer y utilizar las distintas instancias de apelación que existen a las decisiones tomadas por el Consejo de Coordinación y el

\_

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Op Cit. Cfr. PEPS Colegios Salesianos de Chile. Pág. 32

Consejo de Profesores, de acuerdo a los conductos regulares<sup>43</sup> y a las instancias que ofrece el establecimiento (profesor jefe, Convivencia Escolar, Coordinación Académica o de Ambiente, Rector.

**ARTÍCULO 52: Deberes de los apoderados.** El rol de los padres y apoderados se ha construido en base a una progresión de las funciones parentales de acuerdo con las necesidades de los hijos según su etapa de desarrollo. Esta considera, entre otros aspectos: la necesidad básica de afecto, contención y amor incondicional, el desarrollo del autocuidado y la prevención de conductas de riesgo, el acompañamiento y motivación al protagonismo en la fe, el aprendizaje y la construcción de la CEP, el apoyo en el descubrimiento de la vocación.

Son deberes de los apoderados:

- a) Apoyar permanentemente el proceso formativo de sus hijos.
- b) Cumplir todos los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- c) Brindar un trato respetuoso a los todos los integrantes de la CEP.
- d) Conocer, estudiar y adherir al PEPS, al RIE, y a la normativa de evaluación y promoción antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer la documentación señalada por diversos medios, como son el sitio web: www.donboscoantofagasta.cl , diario mural, agenda escolar, circulares, talleres o enviado al correo electrónico registrado por el apoderado financiero y/o académico. Además, existirá un ejemplar físico en la Secretaría del Colegio para consulta.
- e) Firmar el respaldo (ej. papeleta) donde se toma conocimiento y adhesión al RIE.
- f) Para todos los efectos legales y reglamentarios, este RIE forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado tiene suscrito con el Colegio y que da derecho a la matrícula escolar.
- g) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
- h) Participar en las reuniones de apoderados respetando el rol del profesor jefe como líder de esos encuentros y aceptando las orientaciones allí entregadas.
- i) Justificar la inasistencia del estudiante según el procedimiento indicado por el Colegio.
- j) Cumplir los compromisos que implican las eventuales medidas disciplinarias que afecten al estudiante.
- k) Responsabilizarse del quehacer de su pupilo en el colegio, representándolo adecuadamente todas las veces que se requiera.

**ARTÍCULO 53:** En caso de que un padre, madre y/o apoderado (es decir, el que firma el contrato de prestación de servicios) y/o apoderado académico no cumpla con las normas del Colegio y demás que resultaren aplicables, manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la CEP o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Colegio,

4

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> El conducto formal y regular de entrevistas es: primero profesor jefe, luego inspector de nivel, luego orientador, inspector general, coordinador académico, encargado pastoral.

el Rector del Colegio, previa consulta al Consejo de Coordinación, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y Colegio, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo requerir como medida administrativa el cambio de apoderado, ya sea en su calidad de contratante y/o académico.

En aquellas situaciones en las que el Colegio determine prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias de éste, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, la Dirección Provincial de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el interés superior del estudiante, el Colegio denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus alumnos, cumpliendo el plazo legal si fuera el caso para denunciar algún eventual delito.<sup>44</sup>

53.1 En caso de que el apoderado de un alumno de 4° año medio mantenga una situación de morosidad reiterada con el pago del arancel de mensualidad del colegio, y si el apoderado no acude al área de administración para tratar de resolver dicha situación, sino que simplemente deja de cancelarlo sin dar explicación alguna, el colegio podrá sancionar a estos apoderados con la no participación de la ceremonia de licenciatura de 4° medio, y/o de Titulación, pero se le permitirá al estudiante participar en dichas ceremonias, a no ser que cometa alguna de las faltas mencionadas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 54:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, **es deber de todos los miembros de la CEP** cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de este, no difundir calumnias, rumores y/o comentarios mal intencionados sin evidencia que dañan a la CEP. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentados por los canales formales establecidos por el Colegio y señalados en este RIE según sea el caso. El encargado de Convivencia Escolar representa el primer canal de ingreso de reclamos, consultas, denuncias y/o sugerencias positivas sobre convivencia escolar. Si se trata de aspectos académicos, es el profesor jefe.

**ARTÍCULO 55: Los asistentes de la educación.** Los asistentes de la educación (personal de administración y servicios) constituyen una parte importante de la CEP. Son las personas que asumen estas tareas, desde sus diversas funciones, con los demás miembros de la CEP y prestan una valiosa aportación, haciendo posible y favoreciendo la acción educativa de todos.<sup>45</sup>

#### ARTÍCULO 56: Derechos de los asistentes de la educación.

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A realizar sus labores contractuales sin mayores disrupciones.
- c) A aprender cómo mejorar sus prácticas.
- d) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos de cualquier clase por parte de otros integrantes de la comunidad educativa; es decir, sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Al respecto, este Reglamento contiene un Protocolo de Vulneración de Derechos en Anexo Nº 1

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Op Cit. Cfr. PEPS Colegios Salesianos de Chile. Pág. 31

- e) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio.
- f) A expresar sus opiniones de forma apropiada, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- g) Recibir formación humana y espiritual para asegurar la correcta participación en la vida escolar, de acuerdo al PEPS.
- h) Ser integrados en las actividades y celebraciones organizadas por la dirección, previo aviso e invitación correspondiente.

#### ARTÍCULO 57: Deberes de los asistentes de la educación.

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Apoyar el desarrollo del PEPS, de acuerdo con sus funciones y competencias.
- e) Tener un comportamiento ético en todo momento, actuando siempre dentro del marco de la legalidad y buena fe.

**ARTÍCULO 58:** El rol de los educadores<sup>46</sup>. El docente de aula es el educador titulado o habilitado legalmente para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza-aprendizaje, el fomento de los valores morales y entendimiento de principios fundamentales y deseos de autorrealización, mediante la acción o la exposición directa, ejecutada en forma continua y sistemática, durante las horas de clases o de aula fijadas en los planes de estudios, según el PEPS.

En lo esencial de su rol, debe:

- a) Preparar el proceso de enseñanza: implementar el currículum para que todos los estudiantes logren aprendizajes de calidad.
- b) Crear un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los estudiantes.
- c) Asumir las responsabilidades profesionales del ejercicio de la profesión docente.
- d) Cuidar la implementación de un proceso de enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.

**ARTÍCULO 59: Rol del profesor jefe**<sup>47</sup>. El profesor jefe es el docente de aula que asume la responsabilidad de acompañar el proceso formativo de los estudiantes de un curso determinado. Para ello mantiene una comunicación permanente con la coordinación del Área de apoyo y con los padres y apoderados de su curso.

Entre otras funciones, le corresponde:

- a) Coordinar las actividades de jefatura de curso.
- b) Involucrar colaborativamente a los apoderados en el proceso educativo.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Artículos N°104 y N°105 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Congregación Salesiana de Chile. 2017-2018

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Artículos N°106 y N°107 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Congregación Salesiana de Chile. 2017-2018

- c) Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los estudiantes y sus familias.
- d) Involucrar colaborativamente a los estudiantes en las actividades educativo pastorales del Colegio.
- e) Acompañar el proceso pastoral y evangelizador de su curso, aplicando las indicaciones y plan del Área de Evangelización del colegio.
- f) Fomentar la solidaridad y respeto de los integrantes de su comunidad curso, estando atento/a a la vida concreta de sus integrantes

**ARTÍCULO 60: Derechos del Sostenedor:** La Congregación Salesiana, en su calidad de sostenedor, tendrá derecho:

- a) A establecer y ejercer el PEPS, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantiza la normativa.
- b) A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- c) Discernir la contratación o desvinculación del personal para la buena marcha y realización plena del PEPS local.

## **ARTÍCULO 61: Son deberes de la Congregación** en su calidad de sostenedor:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, cuando reciban financiamiento estatal, así como rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la SIE. Esa información será pública.
- d) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

**ARTÍCULO 62:** Los derechos y deberes de los funcionarios del establecimiento se complementan, además, con los deberes y derechos enunciados en el RIE, con lo consignado en el **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad** y en las normas laborales.

#### **TÍTULO VIII**

#### Convivencia escolar en la Comunidad Educativo- Pastoral

**ARTÍCULO 63:** El PEPS se implementa en una CEP.

La CEP es una comunidad, porque implica a estudiantes, apoderados, profesores, asistentes de la educación y religiosos. En este contexto, se orienta y acompaña a los jóvenes para que maduren las posibilidades que ellos tienen en todo aspecto: cultural, profesional, y social. Por lo tanto, la CEP es una realidad carismática, que requiere como exigencia necesaria para llevar a cabo la propuesta educativa, un ambiente de participación

significativa, corresponsabilidad y de relaciones sinceras, amigables y fraternas.<sup>48</sup>

Por lo tanto, la convivencia escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la CEP. Una buena convivencia escolar es el resultado de crear una atmósfera de respeto, acogida y protección, generada por la acción y disposición de todos los participantes de la comunidad educativa, en un entorno fraterno, colaborador y formador, basado en el espíritu de fe que nos inspira San Juan Bosco. Para abordar la convivencia escolar como parte de la formación de nuestros estudiantes es imprescindible propiciar el diálogo, la capacidad de escucha activa y ponerse en el lugar del otro (empatía), y de aprender a enfrentar las diferencias y dificultades de la propia convivencia.

Se expresa en distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos, el CRA, así como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de estudiantes, consejos de profesores/as, reuniones de padres y apoderados.

**ARTÍCULO 64: Elementos de la prevención en los colegios salesianos.** El Colegio salesiano en su rol educacional cumple y cuenta con una serie de procesos y estrategias que permiten facilitar el bienestar y seguridad de todos nuestros estudiantes, tanto desde el punto de vista moral, como físico y psicológico. Desde esta perspectiva ponemos en conocimiento de la CEP las políticas de cuidado y protocolos de prevención y actividades que se realizan para los diferentes estamentos del Colegio, entre los que se cuentan:

El Colegio cuenta con estructura organizacional, profesional y personal calificado para atender las necesidades esenciales de nuestros estudiantes:

- a) Existen coordinaciones que dan cuenta de áreas de gestión e intervención educativa. Estas son: Evangelización, Ambiente, Apoyo, Pedagógica y Administración.
- b) Profesores titulados en sus respectivas áreas de enseñanza.
- c) Dispone de inspectores por niveles educativos.
- d) Un equipo de apoyo educativo multidisciplinario.

Se cuenta con un Área de Administración que realiza una revisión del currículum vitae y solicitud de certificados de antecedentes. A todo el personal contratado se le aplica exámenes psicológicos, verificación de recomendaciones, revisión de certificado de antecedentes y cotejo con la lista oficial de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad (que entrega el MINEDUC regularmente). Una vez que alguien ha sido contratado, contamos con un proceso de inducción y acompañamiento a cargo de la Dirección y la Casa Inspectorial de la Congregación Salesiana.

Las entrevistas individuales con estudiantes se realizan en espacios abiertos, públicos o en oficinas con ventanas o puertas de vidrio.

Se realiza periódicamente una revisión de la infraestructura en búsqueda de lugares que podrían constituir peligro a que faciliten algún tipo de vulneración de los derechos de nuestros estudiantes.

*El Área de Apoyo* cuenta en su planificación con programas y unidades de autocuidado, autoestima, educación sexual y prevención de abusos para todos los estudiantes.

*El Área de Evangelización* periódicamente programa reflexiones de temas contingentes, con un fuerte sello evangelizador y asumiendo el "sistema preventivo" como metodología pedagógica de enseñanza.

-

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup>Congregación Salesiana de Chile. (2014). Ideario Inspectorial. Santiago

*Los asistentes de la educación* tienen constantemente una actitud de asistencia y cuidado de todo el estudiantado en recreos, horario de almuerzo, en camarines, baños, patios, talleres y en cualquier dependencia.

Las personas que ingresan al establecimiento, tales como apoderados, proveedores y personal de mantenimiento externo al Colegio, deben contar con la autorización e identificación debida para ingresar al mismo, siendo registrados en el libro que está en recepción.

#### **TÍTULO IX**

#### **ENFOQUE FORMATIVO**

#### LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

**ARTÍCULO 65:** El Colegio propenderá a la resolución de conflictos desde un enfoque colaborativo entre los involucrados. Podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este procedimiento incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Las dificultades y diversos problemas que pueden surgir en la vida cotidiana de la comunidad y que afectan las relaciones interpersonales o el clima escolar, el desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje

El primer esfuerzo son las estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando medidas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias, de esa forma propiciar en los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado.

El o los estudiantes pueden proponer medidas reparatorias que consideren gestos y acciones que el protagonista de la dificultad pueda tener con la persona agredida o con la situación negativa, y que acompañe el reconocimiento de haber infligido un daño, tales como:

- a) Reconocimiento de la situación de daño.
- b) Solicitud de disculpas privadas o públicas
- c) Arreglo o reparación del destrozo causado
- d) Servicio comunitario

**ARTÍCULO 66: Mediación**: Es el procedimiento mediante el cual un docente<sup>49</sup>, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

**El proceso de mediación** será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria, siempre que se trate de una conducta que puede alterar la convivencia, pero no se tipifique como falta (ej. conflicto entre pares).

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> O colaborador adulto del Colegio ej. miembro del equipo de apoyo.

d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

**Mediadores escolares**: los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el profesor jefe, consejo de profesores, encargado de Convivencia Escolar.

Consideración especial: las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

#### TÍTULO X

#### REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

**ARTÍCULO 67: Regulaciones técnico-pedagógicas.** La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y el rector trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

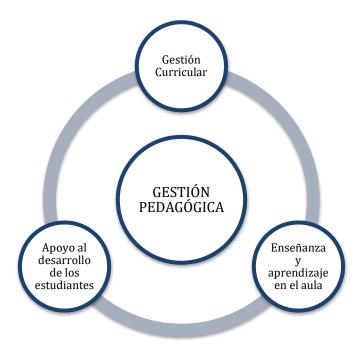
Considerando lo anterior, la dimensión gestión pedagógica se organiza en las sub dimensiones gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula, y apoyo al desarrollo de los estudiantes.

El Colegio posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

Cuadro Nº 150

<sup>50</sup> Cuadro elaborado a partir del texto actualizado "Diseño e implementación del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano", p. 82. Imagen referenciada en los Estándares Indicativos de Desempeño. Agencia de Calidad (2015)

-



**ARTÍCULO 68: Regulaciones sobre promoción y evaluación.** El Colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art. 46. LGE, que exige "d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley".

ARTÍCULO 69: regulaciones referidas al ámbito y gestión de la convivencia escolar<sup>51</sup>. Estándar Dimensión, formación y convivencia. La dimensión formación y convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidos a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo al proyecto educativo de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que la escuela es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo, resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intencione la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la CEP son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde primen el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

Considerando lo anterior, la dimensión formación y convivencia se organiza en las sub dimensiones formación, convivencia y participación y vida democrática.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Diseño e implementación del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, pp. 20.

**ARTÍCULO 70: Encargado (a) de convivencia escolar.** El encargado de convivencia escolar, as el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar y en este marco recibirá y canalizará, en coordinación con la Dirección del Colegio, las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afectan la buena convivencia escolar.

De todo lo anterior, describirá detalladamente y dejará constancia escrita, así como las evidencias respectivas desde la toma de conocimiento (investigación) hasta la finalización del proceso y/o protocolo activado (cierre del caso). Deberán registrarse, igualmente, las medidas de acompañamiento al estudiante.

Las comunicaciones deberán indicar el nombre de la persona que denuncia una supuesta falta a las normas de buena convivencia, una exposición detallada de los hechos y las personas involucradas. Las comunicaciones efectuadas por los estudiantes deberán ser suscritas, además, y en lo posible, por sus padres y apoderados.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del Colegio.

Una vez concluida la investigación del caso, podrá presentar un informe ante quien corresponda para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo al RIE y a los Protocolos.

Sin perjuicio de ser el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, Coordinador de ambiente, Coordinador pedagógico, Coordinador de apoyo. Trabaja en directa relación y dependencia de funciones con el Coordinador de Ambiente del colegio.

**ARTÍCULO 71: Equipo de Buena Convivencia Escolar.** El Equipo de Convivencia Escolar es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

- 1. Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
- 2. Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
- 3. Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar y/o profesores designados.
- 4. Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
- 5. Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.
- 6. Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

#### El Equipo estará integrado por:

- 1. El Encargado de Convivencia Escolar.
- 2. Coordinador de Ambiente.
- 3. Coordinador de Apoyo
- 4. Profesional del área de apoyo.
- 5. Orientador.
- 6. Un miembro del área de Evangelización.
- 7. Rector.
- 8. Se podrá invitar al Director, profesor o colaborador del Colegio vinculado al caso (ej. profesional PIE, según sea el caso, asistente de la educación)

ARTÍCULO 72: plan anual de gestión de convivencia escolar. Siguiendo la conceptualización de la SIE, el plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado por el Equipo de Buena Convivencia que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEPS y con las normas de convivencia.

Contamos con un Plan de Gestión escrito, el cual es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad y se encuentra disponible en el Colegio.

#### **TÍTULO XI**

# REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO

**ARTÍCULO 73:** En el Colegio se estimula y promueve muy especialmente el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

**ARTÍCULO 74: Consejo escolar.** Es un espacio de participación de todos los agentes educativos interesados en el éxito del PEPS.

El Colegio, dado que impetra subvención escolar, debe tener un consejo escolar que sesione a lo menos cuatro veces en el año, evidenciándolo en un acta firmada por todos sus participantes.

#### **ARTÍCULO 75: Estructura**<sup>52</sup>. El Consejo Escolar está integrado por:

- a) El Rector(a) del Colegio
- b) El Director, o representante designado por él
- c) Un(a) Docente elegido por los profesores

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup>Artículos 7, 8 y 9 de la Ley Nº 19.979

- d) Un(a) Representante de los asistentes de la educación
- e) El(la) Presidente del Centro de Padres y Apoderados
- f) El(la) Presidente del Centro de Estudiantes

**ARTÍCULO 76: Funciones del Consejo Escolar.** Para que una escuela cumpla su función, en términos de favorecer una formación integral, es necesario que desarrolle alianzas y trabaje conjuntamente con los padres y apoderados.

La colaboración y participación familia-escuela se refiere a un proceso en el cual ambas partes construyen criterios para apoyar el desarrollo de niños y jóvenes.

Entre otros aspectos el Consejo Escolar se ocupa de:

- a) Conocer y analizar periódicamente los logros de aprendizaje de los estudiantes
- b) Monitorear y evaluar los resultados y metas del Colegio y los proyectos de mejoramiento propuestos
- c) Conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa del Colegio que realiza el Rector anualmente
- d) Revisar y proponer modificaciones al PEPS, al RIE y a las actividades extracurriculares.
- e) Colaborar para que exista una adecuada comunicación de toda la información relevante de la gestión del Colegio a la CEP.

En nuestro Colegio, el consejo es un órgano informativo, consultivo y propositivo.

En sus sesiones, para resguardar la privacidad de los miembros de la CEP, en especial de estudiantes, no se abordarán casos particulares referidos a la convivencia escolar. Para estas situaciones existe la instancia del Equipo de Convivencia Escolar.

## ARTÍCULO 77: Materias en que debe ser consultado el Consejo Escolar:

- a) El PEPS y sus modificaciones.
- b) Las metas del establecimiento propuestas en su PME.
- c) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Rector anualmente, antes de ser presentado a la CEP.
- d) El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
- e) La elaboración, modificación y revisión del RIE del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- f) La suscripción de contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos, que sirvan al propósito del PEPS y que superen las 1.000 unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO 78: Centro general de padres y apoderados<sup>53</sup>. El Colegio cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados (en adelante, CPA) Este es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y opera desde la adhesión individual al PEPS que manifiesta cada apoderado.

Nuestro CPA cuenta con personalidad jurídica desde el 08 de enero de 2018 y un estatuto que lo regula. Se rige, en términos generales, por las normas establecidas en el estatuto de los Centros de Padres y Apoderados de Colegios Salesianos de Chile, sin perjuicio de la reglamentación particular que ellos dicten en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a éstas.

El CPA orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del Colegio y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la CEP.54

ARTÍCULO 79: En los establecimientos que reciben subvención del Estado, como es el caso de nuestro colegio, el pago por concepto de centro de padres es siempre voluntario, siguiendo las orientaciones del Mineduc.

ARTÍCULO 80: Derecho de madres, padres y apoderados a ser informados, escuchados, a participar y asociarse<sup>55</sup>. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a) Ser escuchados e informados;
- b) Participar en actividades extraescolares, como por ejemplo: fiestas de fin de curso, paseos, primeras comuniones, día del padre y/o madre;
- c) Asociarse en las organizaciones de padres y apoderados
- d) Asistir a reuniones de apoderados
- e) Acceder a los informes educativos en la misma forma en que el padre o madre registrado como apoderado ante el establecimiento

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no.<sup>56</sup>

**ARTÍCULO 81: comité paritario.** El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el Colegio y los colaboradores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control. 57

**ARTÍCULO 82: centro de estudiantes.** El Colegio cuenta con un Centro de Estudiantes, parte de la red de los Centros de Estudiantes Salesianos (CES), quienes representan a la totalidad de los estudiantes del Colegio. La directiva del CES está conformada por los estudiantes democráticamente elegidos en el proceso eleccionario regido según la normativa específica.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup>Decreto 732/97 del Ministerio de Educación, regula el funcionamiento de los Centros de Padres

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup>Congregación Salesiana de Chile. (2013). Estatuto de Centros de Padres SDB. Chile

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup>Art. 10 b) LGE y Ord. N° 0027, de 2016, Superintendencia de Educación

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Art. 3 LGE, Ord. 027 SIE.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup>Basado en el texto vigente del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad 2017 – 2018 (Art. 129. p.84.) Congregación Salesiana de Chile

La finalidad del CES es liderar, aunar, coordinar y servir al alumnado del Colegio en adhesión con el PEPS, plasmado en un Proyecto Anual de Trabajo realizado en virtud de las necesidades, derechos y deberes, y respecto de su bienestar y la educación. Lo anterior contribuye con la consecución de las metas establecidas por el Colegio, promoviendo el principio de bien común y libertad responsable.<sup>58</sup>

**ARTÍCULO 83: consejo de profesores.** El Consejo General de Profesores es la instancia que convoca a todos los(as) docentes para el análisis y todo el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional. Dicha toma de decisiones es coordinada por el consejo de coordinación del colegio.

**ARTÍCULO 84: comité de seguridad escolar**<sup>59</sup>. La misión del comité es coordinar a toda la CEP, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc.).

**ARTÍCULO 85: Coordinación y articulación entre los estamentos.** En el Colegio existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales. Otro medio de comunicación es el envío de información pertinente a la base de correos de apoderados y funcionarios, así como también a través del sitio web institucional.

# CAPÍTULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

**ARTÍCULO 86:** Las normas de este capítulo establecen las condiciones y requerimientos para el funcionamiento adecuado del establecimiento educacional.

**ARTÍCULO 87: De la agenda escolar.** La agenda escolar es un instrumento formal para uso de los estudiantes y constituye el medio de comunicación oficial que sirve de nexo permanente entre el Colegio y el apoderado.

Se busca formar en los estudiantes el sentido de la responsabilidad y ejercitar habilidades de organización y planificación.

Es deber y obligación de cada estudiante portarla diariamente, siendo exigible en toda actividad escolar que el Colegio disponga, y debe ser

49

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup>Congregación Salesiana de Chile. (2014). Estatuto de Centros de Alumnos SDB. Chile

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Ver Anexos. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

mantenida en forma ordenada, limpia y bien presentada, con todos los datos que en ella se piden y las firmas correspondientes.

El no portar la agenda cuando sea requerida por algún educador constituye una falta leve. En caso de extravío se debe avisar al inspector y el apoderado deberá comprar una nueva agenda en administración, según disponibilidad. Para prevenir esto, se solicita mantenerla siempre en su poder, al salir al recreo dejarla en la mochila y al terminar la jornada escolar no dejarla en la sala ni debajo de la mesa, sino llevarla consigo para luego traerla al día siguiente.

Cabe destacar, que además de la agenda escolar, los otros medios oficiales de comunicación válida para la CEP serán: el módulo comunicacional de papinotas, el sitio web institucional del colegio, el correo electrónico registrado del apoderado, y circulares impresas por el establecimiento. No serán medios oficiales de comunicación otras vías tales como: whatsapp, instagram, Facebook, twitter, etc.

**ARTÍCULO 88: De la presentación personal y uso del uniforme.** Los estudiantes deben mantener siempre una higiene y presentación personal óptimas. Por tanto, vestirán el uniforme del Colegio en forma limpia y ordenada, que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, dentro y fuera del establecimiento.

El uniforme escolar del Colegio es de uso obligatorio.

#### Estudiantes de 7° básico a cuarto año medio:

- 1. Vestón azul marino, con su respectiva insignia bien cocida al vestón. El vestón debe tener todos sus botones bien cosidos.
- 2. Camisa blanca dentro del pantalón y corbata del colegio.
- 3. Pantalón gris, corte recto tradicional, (no "pitillos" estilos musicales o urbanos, ni bombachos). El pantalón debe estar ceñido a la cintura y con basta de acuerdo a la estatura del joven. Debe portar cinturón negro de hebilla sobria, que cruce el pantalón.
- 4. Chaleco institucional con cuello en "V", o chaleco color azul marino con cuello en "V" (sin rayas estampados o bordados). No portar chalecos de otros colores ni con capucha.
- 5. Zapato escolar tradicional color negro (no zapato tipo zapatilla).
- 6. Calcetines de color gris, negro o azul. No está permitido el uso de soquetes deportivos.
- 7. Pelo corto, tipo escolar, en donde el cabello no cubra la parte superior del cuello de la camisa. No están autorizados el pelo largo ni cortes impuestos por la moda como: mohicanos, tipo futbolistas, con rasuramientos, urbanos, etc. ni tampoco "puntas" en la nuca, degradados, muy corto a los costados y más largo en el cráneo, dejarse "chasquillas" o cualquier corte de pelo que no sea el clásico escolar, el cual debe tener una longitud de cabello parejo por todo el cuero cabelludo. Tampoco debe asistir con el pelo teñido o tinturado.
- 8. Correctamente bien afeitado, en forma diaria, uñas cortas y limpias.
- 9. Los alumnos podrán usar bufandas, gorros y guantes, siempre y cuando estas prendas de ropa sean de color azul marino, gris y/o negro, únicamente para el periodo de invierno (de lo contrario estas y

otras prendas de ropa que no correspondan al uniforme del colegio serán retiradas y entregadas directamente al apoderado).

- 10. Los alumnos no están autorizados para usar aros, expansiones, pulseras, collares o anillos dentro y fuera del colegio mientras se use el uniforme formal o de educación física. Los maestros e inspectores están autorizados a su retiro para su posterior devolución al apoderado.
- 11. Se debe utilizar mochila de color negro o azul, ésta debe estar limpia, sin rayas, adornos o figuras alusivas a personajes reales o ficticios, tales como: parches, cintas adhesivas, colgantes o figuras alusivas a personajes reales o ficticios.
- 12. Los alumnos deberán portar su cotona blanca para los niveles de 7° a 2° medio, cuando les corresponda acudir a los talleres técnicos. 13. Para poder ingresar a los Talleres, los alumnos deberán venir con su ropa de trabajo, y portar todos los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la actividad programada por el profesor. Para las especialidades del área metalmecánica el alumno debe portar: overol (azul marino para máquinas-herramientas, azul eléctrico para electromecánica y gris para mecánica automotriz) con el nombre bordado en él, guantes de cabritilla y dieléctrico, bototos de seguridad, lentes transparentes, tapones auditivos de esponja, en lo posible reutilizables, y su correspondiente caja de herramientas. En el caso de las especialidades del área eléctrica el alumno debe portar: cotona (azul para electrónica y blanca para electricidad) con el nombre bordado en ella, guantes dieléctricos, bototos dieléctricos de preferencia, lentes transparentes y su correspondiente caja de herramientas.
- 14. En caso de no asistir con los EPP o no portar los EPP dentro de los talleres, primeramente se dejará constancia en la hoja de vida del alumno (en el libro de clases), en donde el maestro del módulo determinará la actividad diferenciada a realizar. Si la falta se repite, se volverá a dejar constancia en la hoja de vida del alumno, se citará al apoderado y el alumno no podrá ingresar a los talleres hasta contar con la presencia del apoderado en el colegio. Si esto ocurre por tercera ocasión, se derivará el caso con el inspector de nivel, sin perjuicio de las sanciones que se puedan establecer en esta instancia.
- 15. Respecto al porte de teléfonos celulares, dispositivos de reproducción de audio u otros similares, éstos elementos no están permitidos al interior del taller, por lo tanto, cuando a los alumnos les corresponda asistir a los talleres no deberán portarlos. En el caso de que el estudiante esté portando estos elementos cuando le corresponda acudir a taller, no podrá ingresar al mismo a no ser que los guarde en el casillero establecido para aquello, frente a lo cual, el colegio no se hará responsable por un posible extravío o hurto de los mismos. El casillero quedará con llave, pudiendo retirarlos sólo al final de la clase.

**ARTÍCULO 89 Del uniforme de educación física.** El uniforme de educación física es parte de la imagen institucional del establecimiento, por lo tanto, debe ser mantenido en buenas condiciones y usado solo en los momentos en que corresponda. A continuación se describe la normativa al respecto:

- 1. Uniforme de Educación Física: Buzo institucional (pantalón recto, no pitillo) short azul, polera blanca, calcetas blancas, azules, negras o grises, zapatillas de running. Los alumnos cuando realicen esta disciplina tendrán que asistir con el buzo del colegio, usando la polera oficial de recambio (gris) o blanca lisa como alternativa. No está permitido el uso de zapatillas que no sean las de running.
- 2. Las zapatillas de running tienen una base de sustentación marcada, lo que permite la ejecución correcta de todas las actividades establecidas en las clases prácticas. Este calzado, así como sus cordones, deben ser principalmente de un color similar al uniforme del colegio (negro, azul, blanco o gris), evitando colores muy intensos y/o flúor.
- 3. Después de la clase de Educación Física, el alumno debe ducharse y cambiarse de ropa; para este efecto debe traer toalla, sandalias, champú, jabón y ropa de recambio. En el caso de no poder ducharse, el estudiante debe presentar una justificación por escrito en su agenda.
- 4. El Apoderado deberá entregar en marzo de cada año un CERTIFICADO MÉDICO DE IDONEIDAD del alumno para realizar actividades físicas, de forma de prevenir accidentes en la práctica de cualquier actividad (por ejemplo la clase de educación física, o dentro del aula, en talleres técnicos, actividades extraprogramáticas, etc.)
- 5. Ante la no entrega de este CERTIFICADO MÉDICO DE IDONEIDAD, por parte del apoderado, el colegio no se hará responsable ante algún accidente derivado de una condición de salud del estudiante que no haya sido informada debidamente por el apoderado a través del certificado citado, sin perjuicio de que ante su ocurrencia, prestará todo el apoyo y activará los protocolos de emergencia respectivos.

Al comprobarse una evidente reiteración en el incumplimiento de la adecuada presentación personal tal como lo detalla el presente RIE, se incurrirá en la falta grave de no acatar las instrucciones del colegio, ni respetar su normativa y su PEPS, lo cual trae como consecuencia la aplicación de determinadas medidas, de carácter sancionatorio o correctivo, por ende, es necesario tanto que el apoderado como el estudiante se hagan responsables de su cumplimiento, para no exponerse a la aplicación de las mencionadas medidas.

**ARTÍCULO 90: De la asistencia, puntualidad y jornada escolar**. Dado que los estudiantes se están educando para enfrentar las exigencias propias de la vida estudiantil y laboral, deben desempeñarse bajo estrictos estándares de asistencia y de puntualidad, en mérito de lo cual la asistencia diaria y puntualmente a todas las actividades curriculares y/o extracurriculares son obligatorias para todos los estudiantes (clases, talleres, Acles, reforzamientos, eucaristías, actos oficiales y actividades artístico-recreativas).

La puntualidad, dentro de la formación humana, denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por tanto, es deber del alumno asistir puntual y regularmente a clases.

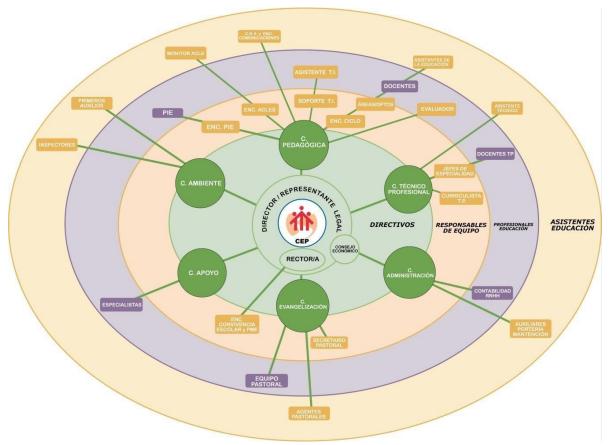
La jornada escolar en el Colegio comienza con "Los Buenos Días" 60, instancia de formación dirigida por diferentes estamentos del Colegio (director, rector, coordinadores, profesores, etc.), cuyo propósito es reforzar los principios formativos e inspiradores del PEPS. Por lo tanto, es deber del apoderado velar por la puntualidad de sus pupilos, y del estudiante, cumplirla dada su autonomía progresiva.

El timbre sonará a las 08:00 para iniciar el momento señalado, ya sea en la formación general en el patio o en la sala de clases. Por tanto, se entiende que los estudiantes deberán estar en el colegio antes de esa hora.

#### TÍTULO XII

## REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 91: organigrama del colegio.



<sup>&</sup>lt;sup>60</sup>La instancia "Buenos Días" se extiende hasta por 15 minutos.

**ARTÍCULO 92: Niveles de enseñanza que imparte el Colegio.** Los niveles de enseñanza que imparte el Colegio y sus horarios son:

To a 8° básico
Lunes a jueves de 08:00 a 15:30 horas.
Viernes de 08:00 a 13:00 horas.

1° a 4° medio
Lunes a jueves de 08:00 a 16:15 horas.
Viernes de 08:00 a 13:00 horas.

4° medio "C", solo los lunes, de 08:00 a 17:00

**ARTÍCULO 93: Los recreos** durante la jornada escolar antes descrita serán en los siguientes horarios:

N° Recreo	Días	Horarios
1	09:30 a 09:45	Imaa a rriammaa
2	11:15 a 11:30	Lunes a viernes
3	13:45 a 14:00	Lunes a jueves

#### **ARTÍCULO 94: Los horarios** de almuerzo son los siguientes:

Días	Horarios	Niveles		
	13:00 a 13:50	7° y 8° básicos		
Lunes a viernes	13:00 a 13:45	1° medios		
	14:00 a 14:45	2°, 3° y 4° medio		

ARTÍCULO 95: Justificación de inasistencias. El porcentaje de asistencia deberá ser igual o superior al 90% para ser promovidos de curso. Toda inasistencia a cualquier actividad del colegio debe ser justificada por el apoderado en la recepción del establecimiento, de manera presencial en los horarios destinados para ello, (el colegio busca con esto, tener constancia de que el apoderado está en conocimiento de la ausencia del alumno). En todos los casos de ausencia del estudiante, (sea o no por razones médicas), el apoderado deberá acercarse al colegio a informar los motivos de la misma, en el mismo día en que se produzca, y no de forma extemporánea.

En caso de ausentarse por motivos de atención médica, el apoderado deberá acudir a recepción del colegio, para entregar los certificados de atención de salud, en un plazo no superior a 48 horas después de emitido el certificado, y no en forma extemporánea. De no entregarlos en este plazo, no serán válidos como documentos de justificación.

**ARTÍCULO 96: De los cambios de actividades.**<sup>61</sup> El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector.

 $<sup>^{61}</sup>$  Circular  $N^{\rm a}$  1 de la Superintendencia de Educación. Año 2014.

No obstante, el Rector podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.<sup>62</sup>

El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los estudiantes, tanto los que van a la actividad como los que no asisten y se quedan en el establecimiento. Deben quedar registradas en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para esos efectos.

El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso. No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los estudiantes que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

**ARTÍCULO 97: De la situación de atraso**. Los estudiantes que lleguen atrasados (después del toque de timbre) quedarán registrados y se informará de ello al apoderado.

El ingreso tardío por exámenes médicos se hará en compañía del apoderado o bien presentando el certificado médico que justifique el atraso.

**ARTÍCULO 98: El retiro de estudiantes.** El retiro de estudiantes no podrá realizarse en horario de recreo, colación o almuerzo, únicamente se podrá retirar al estudiante con firma presencial del apoderado.

El apoderado titular debe acercarse a la recepción del colegio, mostrando su cédula de identidad. Luego de eso, desde recepción se llamará al inspector de nivel respectivo para que busque al estudiante y lo derive a recepción. Ahí el apoderado deberá firmar un libro de registro del retiro del alumno.

**ARTÍCULO 99: Canal de comunicación familia-Colegio.** En nuestra CEP los primeros y principales educadores, por derecho natural y por deber, son los padres de familia.

El primer contacto que se debe establecer para una comunicación fluida y eficiente entre familia y colegio será a través de los siguientes canales, en el orden sucesivo de prioridad:

- a) Vía agenda o correo institucional (si estuviese habilitado)
- b) Solicitud de entrevista

#### ARTÍCULO 100: Solicitud de entrevista.

CONDUCTO REGULAR				
Situaciones académicas	Situaciones de convivencia			
Profesor jefe	Profesor jefe			
Profesor asignatura	Inspector de nivel / Encargada de convivencia escolar			

 $<sup>^{\</sup>rm 62}$ Se desplegará el Protocolo de Salidas Pedagógicas con el que cuenta la institución.

55

Coordinación	Pedagógica	/	Coordinación	de	Ambiente	/
Coordinación de Apoyo		Coordinación de Apoyo				
Rector			Rector			

#### TÍTULO XIII

### REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

**ARTÍCULO 101:** Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la CEP puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la, CEP por lo que debe ser plasmado en el, PEPS unificando criterios y trasmitiendo en forma coherente a los niños y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, mediante Rex.  $N^{o}51/2001$ , rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE -aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977, las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

El MINEDUC, mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado **Plan Integral de Seguridad Escolar** desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 102: Política de prevención de riesgos.** La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- a) **Comité Paritario**. El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del Colegio.
- b) **Plan de Seguridad Integral.** El Colegio cuenta con un Plan integral de Seguridad, el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto represente un riesgo inminente para las personas y/o bienes del Colegio.
- c) Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente, así como también señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del Colegio.

- d) Asesoría en prevención de riesgos. El Colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que -en conjunto con el Comité Paritario y la dirección del Colegio- vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del Colegio.
- e) **Comité de Seguridad Escolar**. El Colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del Colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los estudiantes.

ARTÍCULO 103: Plan Integral de Seguridad Escolar. Conformación del Comité de Seguridad Escolar. El Plan de Seguridad del Colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Colegio. Lo anterior requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este RIE.

ARTÍCULO 104: El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el plan.

**ARTÍCULO 105: Seguro Escolar de Accidentes Personales.** Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención de su hijo sea otorgada a través del sistema público o privado de salud. Si opta por el sistema público, la atención y el tratamiento son gratuitos, en cambio, si opta por el sistema privado debe financiarlo a través de su Isapre o Fonasa y del Seguro Escolar.

**ARTÍCULO 106:** Principales características del Seguro Escolar Estatal<sup>63</sup>. Todos los estudiantes regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por este están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal.

Tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional. Excluye períodos de vacaciones. También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. o efectuando actividades extraescolares.

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Decreto Supremo 313/1973 Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

requiera una prestación que solo esté disponible en una institución de salud privada.

ARTÍCULO 107: Protocolo de accidentes escolares<sup>64</sup>.

Ver ANEXO N° 4, "PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS"

**ARTÍCULO 108:** Capacitación y estrategias de información en materia de vulneración de derechos y su prevención. El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la CEP.

Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos, pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los protocolos de actuación frente a situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual y de vulneración de derechos. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

- a) Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento: esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del Colegio, que interaccionan con los niños de la CEP.
- b) Favorecer la educación en nuestros niños y jóvenes: facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en Educación Transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos se trabajarán en la asignatura de Orientación por medio de la Aplicación del Plan de Afectividad, Sexualidad y Género.

ARTÍCULO 109: Protocolo de acción frente a vulneraciones de derechos $^{65}$ . El Colegio posee un protocolo de abordaje al respecto que se inserta en ANEXO  $N^{\circ}$  1.

ARTÍCULO 110: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual<sup>66</sup>. Capacitación y estrategias de información y prevención en materia de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales en el contexto educativo. El establecimiento tendrá estrategias preventivas, fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional, tales como:

- 1. El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.
- 2. El establecimiento contará con un sistema de circuito cerrado de cámaras que podrá ser monitoreado de manera interna por Coordinación de Ambiente, de Administración y encargado de Convivencia Escolar, además de poder ser requeridos por la justicia mediante oficio.
- 3. Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia. El Colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia los estudiantes,

<sup>65</sup> Ver Anexos. Protocolo frente a vulneración de derechos.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Ver Anexos. Protocolo de Accidentes Escolares.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Ver Anexos. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

- potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.
- 4. Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el Colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo respectivo.

ARTÍCULO 111: Protocolo de prevención y actuación para abordar situaciones relacionadas con las drogas y el alcohol en el establecimiento<sup>67</sup>. Para nuestro Colegio el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo tanto de su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

- 1. Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
- 2. Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
- 3. Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos y búsqueda de intervenciones (charlas, talleres, etc.)
- 4. Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
- 5. Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El Colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo de actuación respectivo.

ARTÍCULO 112: Medidas orientadas a garantizar la higiene. El Colegio cuenta con un coordinador de administración y finanzas, administrativo quien tiene a cargo a un grupo de auxiliares de servicios y mantención, los cuales son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del establecimiento. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa en momentos convenidos o una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo y mantención más profundos.

 $<sup>^{\</sup>rm 67}$  Ver Anexos. Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol.

#### **TITULO XIV**

#### REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

**ARTÍCULO 113:** Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizan por medio de un sistema que garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vela por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Al respecto, cumplen con ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias.

#### ARTÍCULO 114: REGULACIONES SOBRE PAGOS y BECAS

- A) **Pagos.** El sostenedor reglamenta las obligaciones sobre pagos del servicio educacional y vinculadas al ingreso del alumno regular a través del Contrato de Prestación de Servicios Educativos que se suscribe cada año lectivo.
- B) **Becas.** En conformidad a lo establecido en el Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la Normativa Educacional, la entidad sostenedora del Colegio en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo PEPS, establece un Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido.
  - Se entenderá por "Beca" la exención parcial o total en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de los alumnos matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente RIE. Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados de los alumnos que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.
  - El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el MINEDUC, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados. De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición de la Entidad Sostenedora.
- C) Becas Internas propias del sostenedor. Por regla general, no se otorgan becas internas a costo del sostenedor. Frente a situaciones de excepción, se analiza la factibilidad – según sea el caso – de un apoyo de emergencia de escolaridad.

# CAPÍTULO IV DEL DEBIDO PROCESO, LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN

**ARTÍCULO 115:** El Colegio debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que lesione la convivencia escolar.

Son consideradas faltas todas aquellas conductas que transgredan los valores y principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestro Colegio. También son consideradas faltas las conductas (acciones) y omisiones (por ej.: no defender a una persona) disruptivas de una convivencia positiva.

En particular, se considerará falta todo aquello que contravenga lo establecido en el presente RIE y/o Protocolos de Actuación. Según su grado, las faltas se clasificarán en leves, graves o gravísimas.

**ARTÍCULO 116:** El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

- 1. Ser escuchados.
- 2. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
- 3. Que se presuma su inocencia.
- 4. Apelar a las medidas resueltas.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a) Derecho a la protección del afectado.
- b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento, dirigida al coordinador de Ambiente, quien informará al Rector.
- e) Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
- f) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

116.1 Considerando los alumnos PIE: Tras el hecho, el Programa de Integración Escolar en conjunto con el inspector de nivel, establecerán acuerdos con la familia y el estudiante. De no cumplirse dichos acuerdos, ante la reincidencia de la conducta de indisciplina, se tomarán las medidas que correspondan según reglamento.

#### TÍTULO XV

## DE LAS FALTAS LEVES, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO<sup>68</sup> Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

**ARTÍCULO 117: falta leve.** Se considera falta leve las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la CEP.

Entre otras conductas, se consideran falta leve:

- 1. Llegar atrasado, es decir, llegar 5 minutos después del inicio de la jornada escolar. (Es decir, llegar a las 08:05)
- 2. Ingresar atrasado entre asignaturas y/o recreos desde los 5 minutos luego del toque de timbre.
- 3. Ingresar atrasado a diferentes instancias como: retiros, jornadas, reuniones o cualquier otra actividad organizada por el colegio.
- 4. Ingresar atrasado a la práctica DUAL o profesional sin justificación y de manera reiterada.
- 5. Asistir sin el uniforme correspondiente (por ej.: con buzo cuando corresponde uniforme) y la presentación personal estipulada en el RIE (asistir desaseado, despeinado, etc. y/o con prendas que no están contempladas de ser utilizadas en el colegio: aros, colgantes, piercing, etc. Para más detalles ver ARTÍCULO 88: De la presentación personal y uso del uniforme.)
- 6. Presentarse sin materiales de trabajo: condición que impida u obstaculice el adecuado desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.
- 7. Utilizar el celular en el aula, talleres, biblioteca, etc, ya sea durante el desarrollo de alguna actividad de aprendizaje, o de convocación de colegio (Clases, Retiros, buenos días, Eucaristías, visita a empresas, etc.) siempre que no esté autorizado por el docente (el colegio no se hace responsable por pérdida de objetos de este tipo). En el caso de no estar autorizados, el docente procederá a retirar el objetivo y al terminar la clase, lo entregará a inspectoría. Este último estamento revisará el caso para considerar si corresponde la citación al apoderado o se hace entrega al estudiante al término de la jornada. Esto será evaluado según la cantidad de veces que se haga el retiro de celular al estudiante. En una primera oportunidad, se hará entrega del celular al término de la jornada y de ser una conducta reiterada (segunda vez en adelante) se procederá a citar al apoderado para la entrega en un plazo no mayor a 48 horas hábiles. (Artículo 119-d, de las "medidas sancionatorias").
- 8. Usar audífonos en el aula, talleres, biblioteca, etc, ya sea en alguna actividad de aprendizaje, o de convocación de colegio (Clases, Retiros, buenos días, Eucaristías, visita a empresas, etc.) o en donde esté representando al establecimiento. (visitas a empresas, ferias, charlas, etc.), a no ser que esté autorizado por el docente o maestro, por motivos pedagógicos, o como parte de alguna actividad (el colegio no se hace responsable por pérdida de objetos de este tipo).

En el caso de no estar autorizados, el docente procederá a retirar el objetivo y al terminar la clase, lo entregará a inspectoría. Este último estamento revisará el caso para considerar si corresponde

-

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup>Toda medida formativa debe responder a la falta cometida, por ej.: en el caso de servicio comunitario: se le solicitará al estudiante limpiar vidrios o pisos que ensució).

la citación al apoderado o se hace entrega al estudiante al término de la jornada. Esto será evaluado según la cantidad de veces que se haga el retiro de celular al estudiante. En una primera oportunidad, se hará entrega del celular al término de la jornada y de ser una conducta reiterada (segunda vez en adelante) se procederá a citar al apoderado para la entrega en un plazo no mayor a 48 horas hábiles. (Artículo 119-d, de las "medidas sancionatorias").

- 9. Consumir diferentes alimentos y/o productos comestibles en horarios y lugares no aptos para aquello: sala de clase, fuera del horario definido para recreo o almuerzo.
- 10. No cumplir con los deberes que le son asignados por algún educador de la CEP.
- 11. Presentarse sin agenda escolar, condición que obstaculiza la comunicación entre familia-colegio, y mantenerla sin la foto del estudiante, sin sus datos personales, los del apoderado titular y suplente, teléfonos de contacto y firmas de estos, mantenerla en mal estado, con rayados o dibujos.
- 12. Salir de la sala durante los cambios de hora, situación que retrasa el inicio de la clase y /o altera el funcionamiento adecuado de otros espacios educativos.
- 13. No formarse en el patio, fuera de la sala, fuera del gimnasio, o en cualquier otro lugar cuando se lo requiera.
- 14. No cumplir con la devolución del material solicitado en biblioteca en la fecha que corresponde, afectando el derecho de otros estudiantes a hacer uso de los recursos didácticos disponibles en el Colegio.
- 15. Cargar los dispositivos electrónicos en los enchufes de alguna dependencia del colegio sin autorización de un docente.
- 16. Usar maquillaje.
- 17. Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Equipo de Convivencia.

## ARTÍCULO 118: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento las siguientes:

- a) Diálogo reflexivo
- b) Servicio pedagógico
- c) Elaboración y presentación de trabajo
- d) Servicio comunitario
- e) Observación por escrito

#### **ARTÍCULO 119: Son medidas sancionatorias:**

- a) Amonestación verbal
- b) Observación escrita
- c) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

#### ARTÍCULO 120: Son medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

#### TÍTULO XVI

## FALTAS GRAVES. SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

**ARTÍCULO 121: falta grave.** Constituyen falta grave las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Se considerarán faltas de este tipo:

- 1. "Dañar el bien común (rayar, ensuciar y/o desordenar), es decir, todo objeto o espacio físico cuyo uso beneficia a toda la comunidad educativa, por ej.: silla, pizarra, laboratorios, paredes, áreas verdes, baños, libros etc."
  - 1.1 No cumplir con el cuidado del material de la clase de ed. física de forma voluntaria o intencionada. (ejemplo patear un balón con fuerza desmedida de Voleibol o basquetbol, lanzar un objeto rompiendo este, arrastrar una colchoneta, etc.)
- 2. Falsear o corregir calificaciones y/o anotaciones que distorsionen la realidad del propio estudiante que la ejecuta y/o de otro miembro de la comunidad estudiantil.
- 3. Apropiarse indebidamente de trabajos o documentos de los cuales no se es propietario intelectual y presentarlos como propios.
- 4. Apropiarse y usar los EPP de otro estudiante.
- 5. Apropiarse indebidamente de diversos objetos y /o valores que no le pertenecen y lo cual genera un daño y/o perturbación en el normal funcionamiento de vida a la otra persona o al mismo objeto.
- 6. Utilizar un lenguaje inadecuado al contexto escolar, por ej.: decir groserías o palabras que menoscaben a otro.
- 7. Ingresar a baños no asignados oficialmente para su ciclo y/o nivel.
- 8. Abandonar diferentes actividades pedagógico-formativas sin autorización, es decir, marcharse de diferentes espacios educativos (sala de clases, salidas pedagógicas, retiros, etc.), sin dar explicaciones ni las excusas necesarias para que se autorice su salida (fuga)
- 9. Abandono del colegio sin permiso, eludiendo el compromiso de los horarios de clases.
- 10. Inasistencia a clases (Cimarra)
- 11. No justificar por parte del apoderado y de manera presencial, las ausencias a clases, retiros, jornadas, reuniones o cualquier otra actividad organizada y convocada por el colegio.
- 12. No presentar justificativos por atrasos y/o inasistencias, lo cual impide transparentar la causa de su retraso y/o ausencia al Colegio.
- 13. Simular enfermedad u otra situación, con el objetivo de evadir las clases y especialmente de evadir las evaluaciones.
- 14. Faltar a la Práctica Dual sin autorización o justificación.
- 15. Burlarse de sus compañeros en clases o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 16. Insolentarse con cualquier miembro de la CEP.
- 17. Negarse a acatar alguna instrucción que se le ha dado, o actuar con indiferencia respecto a ella, siempre en un contexto pedagógico-formativo.
- 18. Obstaculizar la comunicación formal familia- Colegio.

- 19. Participar o promover juegos violentos, favoreciendo situaciones de riesgo que dañen su integridad física o la de otros.
- 20. Facilitar el ingreso al Colegio de personas ajenas al mismo, hecho que podría poner en riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
- 21. Provocar desórdenes y/o disturbios tanto dentro como fuera del Colegio.
- 22. Faltar a la honestidad, es decir, mentir, falsear información, guardar silencio u omitir datos que permitan conocer alguna situación que altera la adecuada convivencia entre diferentes miembros de la CEP.
- 23. Fumar dentro del colegio o vistiendo el uniforme escolar incluyendo actividades extraescolares.
- 24. Instalar afiches, carteles, lienzos o similares sin la autorización correspondiente.
- 25. No cumplir con las medidas pedagógico-formativas que le fueron asignadas en un caso de convivencia escolar.
- 26. Manifestar conductas afectivas de pareja, y/o expresiones de contacto físico, inapropiadas al contexto escolar.
- 27. Vender alimentos.
- 28. Participar y/o incentivar riñas.
- 29. Copiar durante pruebas o trabajos evaluados.
- 29.1 Recibir o entregar información sobre las respuestas de alguna evaluación.
- 29.2 Utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones.
  - 29.3 Copiar trabajos de internet.
- 29.4 La utilización de otro recurso no autorizado para el desarrollo de la evaluación.
- 30. Negarse a rendir pruebas o entregarlas en blanco, negarse u omitir la entrega de trabajos, tareas, controles, pruebas o exámenes en los tiempos establecidos por los maestros.
- 31. Para los alumnos de 4° año medio, constituirá falta grave el ausentarse a alguno de los ensayos de licenciatura, no tener la presentación personal adecuada (corte de pelo, uniforme, etc.) y presentar alguna otra falta grave o gravísima del RIE, las cuales lo excluirán de la ceremonia de licenciatura y/o titulación.
- 32. En caso de que el apoderado de un alumno de 4° año medio mantenga una situación de morosidad reiterada con el pago del arancel de mensualidad del colegio, y si el apoderado no acude al área de administración para tratar de resolver dicha situación, sino que simplemente deja de cancelarlo sin dar explicación alguna, el colegio podrá sancionar a estos apoderados con la no participación de la ceremonia de licenciatura de 4° medio, y/o de Titulación, pero se le permitirá al estudiante participar en dichas ceremonias, a no ser que cometa alguna de las faltas mencionadas en el numeral anterior (33).
- 33. Asistir sin los EPP (elementos de protección personal), a los talleres técnicos.
- 34. Ingresar sin autorización a dependencias del Colegio que se encuentran cerradas.
- 35. Evadir premeditamente el momento del Buenos Días u otra actividad pastoral oficial y obligatoria del colegio: eucaristía de curso, retiro o jornada pastoral, etc.
- 36. Dañar/Romper parcial o completamente objetos o pertenencias de un estudiante (ya sea de él mismo o de otros compañeros); incluyendo trabajos prácticos, guías, documentos u otros.

- 37. Interrumpir diferentes instancias de enseñanza y/o impedir el normal funcionamiento del ambiente educativo, por ej.: gritar, pararse, hablar, hacer bromas, dormir, no contestar la toma de asistencia, etc.
- 38. Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Equipo de Convivencia Escolar.

## ARTÍCULO 122: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento para este tipo de faltas:

- a) Diálogo reflexivo
- b) Entrevista con desafíos
- c) Servicio comunitario
- d) Plan de intervención / Ciclo formativo de Convivencia Escolar
- e) Observación por escrito
- f) Condicionalidad

#### ARTÍCULO 123: Serán medidas sancionatorias:

- a) Compromiso apoderado-Colegio-Estudiante
- b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- c) Suspensión de clases
- d) Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes

#### Medidas reparatorias

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Disculpas públicas
- d) Ciclo formativo de fortalecimiento personal
- e) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria

#### **TÍTULO XVII**

# FALTAS GRAVÍSIMAS, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

**ARTÍCULO 124: faltas gravísimas** las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la CEP, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventual delito.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la CEP, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psicológica de cualquiera de los miembros de la CEP o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Son faltas gravísimas:

- 1. Tomar objetos o pertenencias de otros miembros de la CEP sin su consentimiento, con o sin uso de la violencia.
- 2. Ingresar al Colegio bajo los efectos de la droga y/o alcohol.
- 3. Portar sustancias ilícitas, como drogas, alcohol, psicotrópicos sin prescripción médica u otros de similar característica.
- 4. Consumo, compra y/o venta de drogas, alcohol y/o psicotrópicos dentro del establecimiento educacional y/o durante actividades asociadas al Colegio.
- 5. Facilitar el ingreso al Colegio de personas ajenas al mismo, hecho que ponga en evidente riesgo a otros integrantes de la CEP, la infraestructura, recursos y materiales.
- 6. Intimidar y/o acosar física o psicológicamente de manera intencionada y reiterada en el tiempo a otro miembro de la CEP, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada utilizando medios tecnológicos o físicos y/o instigar a otro para que lo ejecute.
- 7. Intimidar y/o agredir física o psicológicamente y de manera intencionada a otro miembro de la, CEP que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada, utilizando medios tecnológicos o físicos.
- 8. Ejecutar actos de violencia física, gestual o verbal en contra de terceros, dentro o fuera del colegio.
- 9. Causar actos de violencia, desmanes, desordenes, lanzar piedras u otros objetos que causen daño o lesiones a terceros o a la propiedad del colegio, dentro y fuera de él, cuando el alumno vista uniforme, o buzo escolar.
- 10. Faltar el respeto, ofender o dañar la imagen de cualquier miembro de la CEP, dentro y fuera del establecimiento, con **acciones** como: **Insubordinarse**, **contestar** de manera desafiante, burlarse, **amenazar**, **ignorar** o contra argumentar reiteradamente negándose a acatar una instrucción, profiriendo sobrenombres, garabatos, insultos, etc. de manera verbal, gestual o escrita:
  - 10.1- Decir a cualquier miembro de la CEP, de manera intencionada, palabras o frases con connotación erotizada o sexualizada.
  - 10.2- Escribir en cualquier medio, mensajes obscenos, mediante dibujos o palabras, de corte erótico-sexual referidos a algún miembro de la CEP.
  - 10.3- Introducir en bolso, cartera o poner sobre el escritorio de algún miembro de la CEP dibujos o imágenes de los genitales masculinos o femeninos o cualquier otro elemento de connotación sexual o erotizada.
  - 10.4- Alguna acción diferente a las anteriores, pero de similares características y que atente contra la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la CEP.
- 11. Faltar el respeto, ofender o dañar la imagen de cualquier miembro de la CEP dentro y fuera del establecimiento, a través de cualquier **medio de comunicación**, internet, redes sociales, cartas, anónimos, videos, celulares, MP3, MP4, WhatsApp, computadores y otros, por ejemplo: Sacando, descargando, almacenando, grabando, publicando, distribuyendo y difundiendo fotos, videos o escritos.
  - 11.1- Subir a las plataformas virtuales fotografías o filmaciones de integrantes de la CEP sin su consentimiento.
  - 11.2- Fotografiar o filmar a algún integrante de la CEP sin su consentimiento.
  - 11.3- Enviar a terceros, (sobre todo a miembros de nuestra CEP) imágenes de sus genitales o de un cuerpo desnudo a través de medios digitales.

- 11.4- Tomar fotografías, filmar, compartir, pedir y/o publicar, las partes íntimas de algún miembro de la CEP.
- 12. Faltar el respeto, escupir, ofender o dañar la imagen de cualquier miembro de la CEP a través de un **contacto físico que sea indecoroso**, indebido, que lo lesione en su honra, en su dignidad, y a nivel físico y/o psicológico.
  - 12.1- Tocar partes íntimas de algún miembro de la CEP.
  - 12.2- Tener un contacto físico indecoroso de connotación sexual, con algún miembro de la CEP, en pasillos, escaleras, patios o cualquier otro lugar del colegio; o en otras actividades fuera del establecimiento organizadas por el colegio.
  - 12.3- Besar o intentar besar a algún miembro de la CEP, en cualquier parte de su cuerpo sin su consentimiento.
  - 12.4- Realizar gestos de carácter sexual o erotizado al maestro o la maestra.
- 13. Realizar **ofensas al pudor**, la moral y las buenas costumbres, dentro y fuera del colegio, cuando el alumno vista uniforme o buzo escolar.
  - 13.1- Bajarse los pantalones (suyos o de otra persona), dejando en evidencia las partes íntimas a algún miembro de la CEP.
  - 13.2- Masturbarse en presencia o bien delante de algún miembro de la CEP.
  - 13.3- Tocarse sus propios genitales y mostrarle este gesto a algún miembro de la CEP.
- 14. Realizar ofensas denigrantes a algún miembro de la CEP, a través de "bromas", sarcasmos, burlas, parodias, etc. representados en videos, imágenes, canciones, exhibiciones teatrales, u otras expresiones similares, ya sea en actos oficiales, premiaciones, actos de día del alumno, de día del profesor y en situaciones de la vida cotidiana en general.
- 15. Portar y/o usar armas de todo tipo o cualquier elemento corto punzante.
- 16. Encender fuego en cualquier parte del colegio.
- 17. Tener mal comportamiento en la vía pública y en viajes de locomoción colectiva, proferir groserías, realizar actos de violencia, desmanes, apropiarse de lo ajeno, faltas de respeto a otras personas o cualquier otra situación que atente en contra de personas y del colegio.
- 18. Alterar o falsificar la firma del apoderado, calificaciones, libro de clases, anotaciones, justificativos y pases, entre otros, de manera física o virtual.
- 19. Introducir en el establecimiento textos, revistas u otro material tanto físico como virtual, que vaya en contra de los valores y filosofía del PEPS, tales como pornografía, violencia, etc.
- 20. Manifestar faltas de respeto a la Fe, a los signos religiosos de la Iglesia Católica, a lugares sagrados del establecimiento, profanando el templo u objetos religiosos.
- 21. Faltar a clases u otra actividad educativo-pastoral sin el consentimiento del apoderado.
  - 22. Actos reñidos con la verdad y la honradez tales como: mentir, tomar el nombre de algún docente u otra persona sin su consentimiento, sustituir o falsificar firmas, presentar como propios trabajos ajenos, apropiarse de cuadernos, libros u objetos sin la debida autorización, ingresar al colegio o dependencias de este mismo a escondidas y sin autorización previa.
  - 23. No acatar normas de prevención y seguridad escolar e industrial.

- 24. Apropiarse indebidamente de objetos de otras personas dentro del Colegio, con o sin uso de la violencia.
- 25. Manifestar (de cualquier forma) algún tipo de discriminación por raza, nacionalidad, sexo, condición económica, cultural, condición de discapacidad, orientación sexual, opción religiosa, entre otros.
- 26. Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Equipo de Convivencia Escolar.

## ARTÍCULO 125: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento

- a) Entrevista con desafíos.
- b) Plan de intervención
- c) Servicio comunitario
- d) Cambio curso
- e) Condicionalidad
- f) Observación por escrito.

#### ARTÍCULO 126: Son medidas sancionatorias:

- a) Suspensión de clases
- b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- c) Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes
- d) No renovación de matrícula
- e) Expulsión

#### **ARTÍCULO 127: Son medidas reparatorias:**

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

**ARTÍCULO 128:** En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la CEP que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este RIE, se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad, ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta, la magnitud del daño causado.

#### ARTÍCULO 129: medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento

- 129.1. Diálogo reflexivo: contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Colegio (coordinadores, docentes, psicólogos, orientador, educadora diferencial, encargada de convivencia escolar, u otro profesional que se indique), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- **129.2. Acciones de servicio comunitario:** contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la CEP, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual

implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; ordenar materiales en la biblioteca o en el CRA, etc. Quedará registrada esta medida en el libro de clases, la que será informada al apoderado.

- **129.3. Derivación interna a la coordinación o las coordinaciones pertinentes**: derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar el profesor jefe, coordinador de ambiente-apoyo y/o rector. Quedará registrada esta medida en el libro de clases, la que será informada al apoderado.
- **129.4. Derivación externa a profesionales especializados**: medida que puede recomendar el Colegio frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa. Quedará registrada esta medida en el libro de clases, la que será informada al apoderado.
- **129.5. Plan de intervención:** es un plan de trabajo familia-colegioestudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo de apoyo y el profesor jefe y será presentado al Equipo de Convivencia y/o rector para su aprobación. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- 129.6. Cambio de curso: es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida, y que se haya realizado un acompañamiento previo por parte del psicólogo del colegio. De esta forma se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia escolar. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

Esta es una Medida excepcional, que en ningún caso presenta carácter de obligatoriedad para el establecimiento, a menos que sea dictaminado por un juez en tribunales de familia.

En caso de que el apoderado del estudiante, no esté de acuerdo con la medida, se establecerán acuerdos entre apoderado-estudiante y colegio, con un periodo de seguimiento que puede variar entre los 15 y 30 días corridos. En caso de incumplimiento del apoderado o estudiante, se ejecutará el cambio de curso en forma unilateral.

En el caso de que el cambio de curso sea solicitado por el apoderado, se evaluarán las siguientes variables: factibilidad de cupo, idoneidad de la medida por características del estudiante y los cursos disponibles.

129.7 Condicionalidad de la matrícula: se aplica al estudiante que ha cometido una o más faltas graves o gravísimas. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al estudiante y a sus padres o apoderados en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente. Se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida por medio de acta y de la cual se podrá apelar según el debido proceso.

Será monitoreado y debe ser revisada a fin de cada semestre, por el profesor jefe y el Equipo de Convivencia Escolar. En el caso de los estudiantes que cursan cuarto año medio y que cometan faltas graves o gravísimas, además de las medidas y sanciones contempladas en el RIE, se le podrá solicitar al estudiante no participar de la Ceremonia de Licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año, como la Titulación.

La condicionalidad de matrícula la aplica el Coordinador del Ambiente del Colegio o quien éste designe. Se reitera que un estudiante será sancionado con la condicionalidad de su matrícula cuando su conducta transgreda las normas de buena convivencia escolar en forma grave o gravísima; vaya en contra de los valores estipulados en el PEPS.

**129.9 Observación escrita**: Es una llamada de atención que se registra por escrito y que pretende corregir una conducta. Se realiza por cualquier profesor u otro colaborador. Se puede aplicar en todos los niveles escolares.

**129.10.** Entrevista de compromiso Colegio-apoderado-estudiante: es una conversación personal con el apoderado y con el estudiante, para comunicar la falta cometida por éste, y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un docente, por un miembro del consejo directivo, por la encargada de convivencia escolar, por miembros del equipo de apoyo o por un inspector de nivel o patio. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos, exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el Colegio. La citación del apoderado se registrará en un acta. La entrevista deberá contener los siguientes aspectos:

129.10.1. Individualización del estudiante y del apoderado.

129.10.2. Hora de inicio de entrevista y firma inicial del apoderado para dejar constancia de la hora en que se comienza esta.

129.10.3 Motivo de la citación (detalle de la conducta).

129.10.4 Desarrollo de la entrevista.

129.10.5 Compromiso para la mejora de la falta a la buena convivencia escolar (causa que generó la entrevista).

129.10.6 Hora de término de entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del estudiante (si procede).

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del Colegio, que da fe de que el apoderado (a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUT y cargo al funcionario.

#### ARTÍCULO 130: Medidas disciplinarias<sup>69</sup>:

- a) Advertencia de condicionalidad.
- b) Condicionalidad.
- c) Prórroga de condicionalidad.
- d) Cancelación de matrícula.
- e) Expulsión

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> También denominadas sanciones o medidas sancionatorias.

#### ARTÍCULO 131: medidas sancionatorias

Retiro de objetos no permitidos: es una medida puntual, que pretende resolver de manera inmediata una situación que altera la buena convivencia escolar. Esta sanción puede efectuarla el profesor jefe, profesor de asignatura, asistente de la educación o cualquier autoridad del colegio que evidencie la inconveniencia que significa el uso o porte de determinado objeto disruptivo para la convivencia escolar y/o el aprendizaje. Una vez adoptada la medida, quien efectuó la sanción hará entrega del objeto a la Coordinación de Ambiente y este procederá según los lineamientos de este Reglamento.

**Suspensión de clases**: la suspensión de clases es una medida de carácter excepcional y no puede aplicarse por períodos superiores a cinco días hábiles frente a faltas graves o gravísimas (excepto en la aplicación de la Ley Aula Segura en donde la suspensión puede ser hasta 10 días pudiendo extender 5 días adicionales). La aplica el coordinador de Ambiente o quien este designe. Si se tratara de eventuales delitos, deberá estar informado el rector.

La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida. El estudiante suspendido no asistirá al Colegio ni participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido su sanción. Durante la suspensión temporal, el estudiante deberá realizar trabajos valóricos y/o trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán recepcionados y supervisados por la Coordinación Académica. Finalizada la suspensión, el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

Suspensión de actividades extra programáticas: salidas pedagógicas. culturales, pastorales o recreativas: cuando estudiante ha incurrido en reiteración de faltas graves y gravísimas estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Colegio, como visitas técnicas, retiros, actividades deportivas o de academias, actividades recreativas, viajes, ceremonia de licenciatura. Esta medida puede ser objeto de revisión si estudiante no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad del Equipo de Convivencia revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan. Esta sanción será aplicada por el coordinador de Ambiente con consulta al Equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores del nivel, si lo amerita.

Cancelación de matrícula para el año siguiente: constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad (falta gravísima) y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida solo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este RIE, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello que previo a la aplicación de esta medida, el Rector del establecimiento (o alguien que él delegue y que lo represente para esto) debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante,

advirtiendo la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo. La aplicación de esta medida es definida por el rector del Colegio.

La decisión de cancelar la matrícula de un estudiante debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. El rector del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

**Expulsión**: constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante con sus acciones u actos atente directamente la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la CEP, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar. La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida solo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este RIE, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello que previo a la aplicación de esta medida, el rector del establecimiento (o alguien que él delegue y que lo represente para esto) debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiendo la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante.

La aplicación de esta medida es definida por rector del establecimiento educacional y comunicada por él.

La decisión debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El rector del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

En ningún caso la expulsión se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del estudiante. No se podrá expulsar a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una sola conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este RIE se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad, ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

ARTÍCULO 132: Procedimiento excepcional. En caso de faltas gravísimas como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, cometidas por alumno, funcionario o apoderado, o la profanación de lugares y objetos sagrados, el Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y dichos miembros de la CEP que hubieren incurrido en dichas faltas gravísimas que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

**ARTÍCULO 133:** En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido anteriormente se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante el Rector, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

#### ARTÍCULO 134: medidas reparatorias

- a) Disculpas privadas: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
- b) Restitución del objeto dañado: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.

ARTÍCULO 135: de los criterios para ponderar y aplicar medidas. Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la CEP en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar antes de su aplicación el interés superior del niño, el nivel de educación al que el estudiante pertenece, esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

# **ARTÍCULO 136: Circunstancias Atenuantes.** Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- 136.1. Subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al RIE.
- 136.2. No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- 136.3. Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al RIE.
- 136.4. Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- 136.5. Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- 136.6. Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- 136.7. Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.
- 136.8. Estudiantes permanentes en el proyecto de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.

# **ARTÍCULO 137: Circunstancias agravantes.** Serán consideradas circunstancias agravantes, entre otras:

- 137.1. Haber actuado con intencionalidad gravosa.
- 137.2. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- 137.3. Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
- 137.4. Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- 137.5. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- 137.6. Haber inculpado a otros por la falta propia cometida.
- 137.7. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- 137.8. Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.
- 137.9. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- 137.10. No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

# INTRODUCCIÓN DE DOS NUEVOS ARTÍCULOS DEL RIEE, EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

En el contexto de la pandemia COVID-19, se han incorporado dos nuevos artículos a nuestro RIEE, el 121-B, de faltas graves que afecten las actividades online (classroom y videollamadas); y 124-B, Faltas gravísimas contra las normas de salubridad por COVID-19

La aplicación de estas normativas están sujetas a la contingencia sanitaria.

#### Normas de convivencia para una clase en video llamada

Las guías, ejercicios y evaluaciones cargadas en la plataforma Classroom, son el principal medio de enseñanza y aprendizaje durante el período de clases presencial o semi presencial. Por otro lado, las "video llamadas" o "meets" son un complemento importante para este proceso, por ser un punto de encuentro entre los estudiantes y el profesor. Sin embargo, éstas, deben mantenerse en un marco de sana convivencia, por lo que deberán regirse por las **siguientes normas**:

- 1. Debe ingresar a la Videollamada (meet), con el correo institucional, no con un correo personal.
- 2. Al conectarse, se dejará registro de su asistencia.
- 3. Debe manifestar en todo momento una actitud de respeto hacia sus compañeros y hacia el maestro.
- 4. Mantener la misma actitud y comportamiento respetuoso y participativo, que deben mostrar en una actividad presencial.
- 5. Durante el transcurso de la clase debe permanecer siempre frente al PC, Tablets o celular, estando atento a las indicaciones del maestro.
- 6. Ante actitudes o acciones contrarias a las actividades online o que atenten contra la dignidad de las personas o la sana convivencia, se aplicará el RIEE, tanto en los Artículos 121-B y 124-B, como en los demás Artículos. En esta situación, todas las actividades realizadas de modo online, constituyen un ambiente de la sala de clases del colegio.
- 7. El uso de la cámara es opcional, la presentación personal y el lugar en el que permanece el estudiante durante la clase deben ser acordes a una actividad presencial.
- 8. Tener presente que estas clases podrían ser grabadas, y ser utilizadas como evidencias de comportamiento, con el fin de evaluar la participación en las actividades online.
- 9. El estudiante debe utilizar la plataforma en que se desarrolla la actividad, solo para presenciar, escuchar o consultar, absteniéndose de otros tipos de acciones ajenas a ella.
- 10. El estudiante debe usar un vocabulario con palabras adecuadas, no groseras o con doble sentido.

#### Artículo 121-B: "Faltas Graves que afecten las actividades online"

- No mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas del curso, por lo que debe revisar constantemente el calendario entregado.
- 2. No cumplir dentro del aula virtual con todas las tareas, actividades y evaluaciones en el tiempo y forma establecidos.
- 3. No informar al maestro jefe, de manera escrita, si, por alguna razón excepcional, se encontrara en una circunstancia que le impidiera continuar con estas actividades virtuales. Debe informarle para poder recibir indicaciones de cómo proceder a partir de ese momento.
- 4. No debe subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agraviante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odioso, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otros que generen responsabilidades civiles o penales.
- 5. Falsificar encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido transmitido a través de la plataforma por los maestros.
- 6. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "correo basura", "spam", "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento
- 7. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones
- 8. Guardar datos personales sobre otros usuarios, compañeros, docentes y/o apoderados.
- 9. Acosar o agredir verbal o psicológicamente a otra persona
- 10. Tomar pantallazos a personas que participan de la actividad online, realizar burlas y/o degradación de compañeros y/o maestros.

# Artículo 124-B: Faltas gravísimas contra las normas de salubridad por COVID-19

La finalidad de este Artículo, es ordenar ciertas conductas y actitudes que deberá mantener toda la CEP para minimizar las posibilidades de contagio del virus. Esto es muy importante, ya que su no cumplimiento contribuye al contagio, lo que puede derivar en la muerte de algún ser querido, o que éste enferme con graves secuelas. Frente a esto, nadie está exento, jóvenes, niños adultos o ancianos. Por ello, la mantención estricta de las siguientes normas puede ayudar a mantener un margen de seguridad mucho mayor.

# Artículo 124-B: Faltas gravísimas contra las normas de salubridad por COVID-19 son las siguientes:

- 1. Permanecer en cualquier lugar del establecimiento sin mascarilla puesta adecuadamente, esto es, cubriendo su nariz y boca, sujetadas en el costado del rostro (orejas) o en la parte posterior del cuello o nuca. (No eximirá de esta falta el portarla en el bolsillo, en la mano o de cualquier otra forma que no sea como se indicó más arriba).
- 2. No presentarse al colegio con mascarilla. En algunos casos puntuales, en los que el estudiante acuda al establecimiento sin este implemento, el colegio podrá entregarle una, reutilizable, lavable (no desechable), pero por una única vez, por lo que deberá responsabilizarse de

cuidarla. No se permitirá permanecer sin este implemento, ya que no podemos correr riesgos de infección. No hay excusas para permanecer sin ella. (El establecimiento entregó un instructivo y video para la confección de mascarillas en la 2ª reunión de apoderados, en mayo de 2020. Además, el Minsal presentó uno el 4 de abril de 2020: https://www.minsal.cl/minsal-publica-tutorial-para-fabricar-mascarillas-caseras-en-caso-de-no-contar-con-el-insumo/

- 3. No se puede reemplazar la mascarilla por un cuello, bufanda, o cualquier otro elemento, a no ser que haya sido transformado adecuadamente en una mascarilla, con sus respectivos elásticos o amarras (según el modelo de confección del MINSAL)
- 4. Tener una mascarilla con diseños o dibujos ofensivos contra la moral, la religión, de índole satánica, o con consignas alusivas a cualquier partido político.
- 5. Quitar a otra persona, su mascarilla, aunque se indique que fue por una "broma".
- 6. Usar la mascarilla de otra persona, y adueñársela como propia.
- 7. Mentir al decir que no tiene mascarilla cuando consta en nuestros registros que sí tenía una (se realizará un catastro el primer día en que el estudiante asista a clases presenciales, en donde se registrará a quienes tengan su mascarilla).
- 8. Está estrictamente prohibido querer vender o comprar mascarillas a otro compañero o a otro miembro de la CEP, ya que son de uso personal e intransferible.
- 9. El estudiante debe mantener distancia social, no permanecer cerca de sus compañeros o de otros miembros de la CEP, tanto en: salas, pasillos, laboratorios, canchas, patios, bancas, casinos, gimnasio, quioscos, templo, o en cualquier otro lugar dentro y fuera del establecimiento.
- 10. Al momento de ingerir alimentos, puede remover la mascarilla, pero debe hacerlo rápidamente, evitando permanecer cerca de otros mientras lo hace.
- 11. Están prohibidos saludos de mano, beso, abrazo, tocar el hombro, o cualquier otro contacto físico, ya que se puede transmitir el virus.
- 12. Están prohibidos todo tipo de juegos que impliquen contacto físico, o que impliquen permanecer a una distancia muy corta de la otra persona. (Cualquier juego con balón, como futbol, babyfutbol, baloncesto, etc. con botellas o tapas u otros. Tampoco taca taca, "las pilladas", o "las escondidas" ni cualquier otro juego que implique perder la distancia social)
- 13. En el quiosco, deberá mantener la distancia en la fila, y no deberá ingerir el alimento en esa misma fila. Una vez que haya comprado, deberá ir a un lugar en donde tenga espacio y distancia de los demás para poder ingerir su alimento.
- 14. No se podrá convidar alimentos ni bebidas a otros, por riesgo de contacto.
- 15. En el ingreso a los baños deben mantenerse estrictas normas de salubridad, lavándose las manos de manera pausada y efectiva, y no debe quedarse ahí más del tiempo necesario. Además, sólo podrá ingresar un número reducido de personas al baño, evitando que en ese lugar ocurran aglomeraciones.
- 16. No se deben prestar cuadernos, lápices, gomas, elementos de protección personal, herramientas o cualquier otro elemento, a otros compañeros, para evitar la transmisión por contacto e intercambio de objetos.

#### **TÍTULO XVIII**

#### DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN YAPELACIÓN A LAS SANCIONES.

**ARTÍCULO 138: apelación**. Todo estudiante que ha cometido una falta tendrá derecho a apelar por escrito a la medida que determine el Colegio.

La presentación de la apelación deberá ser realizada por el estudiante y firmada por él y su apoderado, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

- 138.1. En caso de medidas asociadas a faltas leves, la apelación debe ser interpuesta dentro de un plazo de 3 días hábiles y respondida por el Colegio en el mismo plazo. Dicha apelación debe ser tramitada con el responsable que determinó la medida.
- 138.2. En caso de medidas asociadas a faltas graves y gravísimas que no sean cancelación o expulsión de matrícula, la apelación debe ser interpuesta en un plazo de 5 días hábiles y respondida por el Equipo de Convivencia escolar en el mismo plazo y por escrito, con resolución fundada.
- 138.3. En caso de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión<sup>70</sup> del estudiante, la apelación deberá ser interpuesta por escrito y dirigida al Rector del Colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.
- 138.4. El Rector/a del Colegio resolverá esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción como de aquella resolución de una eventual apelación deberá formularse por escrito al apoderado.
- 138.5. El Rector, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la SIE, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

#### TÍTULO XIX

#### **DE LOS RECONOCIMIENTOS**

**ARTÍCULO 139:** "La capacidad de educar desde lo positivo, teniendo en cuento la singularidad de cada joven y sus posibilidades personales y sociales, son elemento esencial del Carisma Salesiano"<sup>71</sup>. Don Bosco reconocía en todo joven un punto accesible al bien, es por ello que en una CEP el refuerzo positivo y el reconocimiento por sus dones, talentos y el esfuerzo realizado cada día en pos de su educación es valorado a través de diferentes manifestaciones:

- 139.1. Reconocimiento púbico ante la CEP
- 139.2. Anotación positiva en el libro de clases
- 139.3. Cuadros de honor o destacado en el sitio web del colegio

-

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup>El Colegio deberá contar con el registro de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que haya aplicado al estudiante y que estén contenidas en este Reglamento, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Pág. 29.

También **reconoce sus logros anualmente** a aquellos que de una u otra manera han hecho un esfuerzo notable por superarse y asemejarse siempre más al perfil del estudiante salesiano:

- a) Premio Don Bosco (sólo y únicamente en 4º medio)
- b) Premio Compromiso Pastoral "Domingo Savio"
- c) Premio Deportista Destacado o trayectoria ACLE
- d) Premio Desempeño Académico
- e) Premio Desempeño Artístico
- f) Mejor Compañero
- g) Espíritu de Superación

#### TÍTULO XX

#### SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

**ARTÍCULO 140:** Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del RIE, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

#### **ARTÍCULO 141:** Entre otros, un estudiante puede cometer delitos:

- 141.1. Contra la vida: homicidio, parricidio, homicidio en riña o pelea, auxilio al suicidio, aborto, entre otros.
- 141.2. Contra la integridad física: lesiones graves, gravísimas y menos graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.
- 141.3. Contra la integridad sexual: violación, abuso sexual, violación impropia (menor de 14 años), estupro, pornografía infantil y prostitución infantil. Ejemplo: obligar a un estudiante a desvestirse.
- 141.4. Contra la propiedad: apropiarse de bienes ajenos sin el consentimiento del dueño, según sea el caso. También esta conducta podrá ser tipificada como "hurto", "robo con violencia", "robo con intimidación", "robo con fuerza en las cosas y en lugar no habitado", "robo por sorpresa". Ejemplo: hurtar un computador del Colegio, de algún profesor o de un compañero.
- 141.5. Profanación de lugares sagrados: El delito de profanación está previsto en el Código de Derecho Canónico, según el cual "quien profana una cosa sagrada, mueble o inmueble, debe ser castigado con una pena justa" (c. 1376). Se entiende por cosas sagradas las cosas dedicadas al culto divino que han sido dedicadas o consagradas canónicamente. El Templo, sus altares, el confesionario, son cosas sagradas, y esta cualidad es reconocida por el Código Civil: "Las cosas que han sido consagradas para el culto divino, se regirán por el derecho canónico" (art. 586). El art. 139 Nº 1 del Código Penal sanciona a "los que con tumulto o desorden hubieren impedido, retardado o interrumpido el ejercicio de un culto que se practicaba en lugar destinado a él...". El Nº 2 del mismo precepto castiga a "los que con acciones, palabras o amenazas ultrajaren los objetos de un culto, sea en los lugares

destinados a él o que sirven habitualmente para su ejercicio, sea en las ceremonias públicas de ese mismo culto".

Las consecuencias que puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito pueden ser:

- a. Ser sometido a una pena privativa de libertad.
- b. Ser sometido a una pena no privativa de libertad, como es libertad asistida, reparación del daño, etc.
- c. Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.

**ARTÍCULO 142: Obligación de denunciar delitos.** Los directores<sup>72</sup>, rectores, profesores y asistentes de la educación tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el rector y/o el Coordinador de ambiente o el encargado del área de apoyo, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos173 y 174 del Código Procesal Penal (Ley 19.696): la denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Todo lo anterior se hará en absoluta coordinación con el Departamento de Educación Inspectorial.

Cabe destacar la exigencia de confidencialidad respecto de la honra de los involucrados, al bien superior del niño/a y al principio de no divulgación de la información.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Para los efectos de la nomenclatura interna organizacional del Colegio, se entienden comprendidos en estas obligaciones tanto Rectores como Directores.

# CAPÍTULO V PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

#### TÍTULO XXI

#### **INTRODUCCIÓN**

**ARTÍCULO 143:** En el marco de la legislación escolar vigente, el RIE debe contener Protocolos de Prevención y Actuación específicos que forman parte de dicho RIE <sup>73</sup>.

Los Protocolos de Prevención y Actuación establecen de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la gestión del Colegio y los plazos respectivos.

El ámbito de aplicación de los protocolos es el mismo ámbito del RIE, un instrumento de gestión escolar que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar, así como en actividades oficiales del Colegio y de representación institucional, y aborda materias variadas, por ejemplo, sobre cómo proceder frente a un sismo, frente a una situación de maltrato escolar, un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual. Asimismo, los protocolos -en armonía con lo que establece el RIE, pueden detallar estrategias y medidas de prevención, así como procedimientos de intervención según sea el caso.

Al respecto, todos los miembros de la CEP deben comportarse con apego a esta normativa, a la que han adherido expresamente por escrito previo al proceso de matrícula escolar.

**ARTÍCULO 144:** políticas de prevención permanente en convivencia **positiva.** El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva.

Al respecto, todo miembro de la CEP debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos en el entendido de que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades y la buena convivencia escolar es un *derecho, pero también un deber* <sup>74</sup>de cada uno de nosotros como parte de la CEP.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, es

\_

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup>Circular que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, Nº 482 del 20.06.2018, emitida por la Superintendencia de Educación, pp. 7. "El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos".

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia escolar y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, todo miembro de la comunidad escolar debe colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato que se dé entre otros integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como aclarar por escrito las situaciones denunciadas, si estas no corresponden.

decir, transferirles herramientas e instalarles capacidades basadas en la formación de nuestros valores.

ARTÍCULO 145: de la adhesión de los apoderados y los factores de protección de los estudiantes. La buena convivencia se enseña y se aprende en el Colegio y para ello la política de prevención mencionada, el RIE, el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva constituyen herramientas organizadas y armonizadas entre sí para progresivamente fortalecer el ambiente de resguardo de un óptimo clima escolar que potencie la apropiación de los aprendizajes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres, en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los estudiantes.

Al respecto, los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a los estudiantes en los que no haya contradicción (ej.: la importancia del valor de la honestidad académica, la responsabilidad, la solidaridad).

Al respecto, la *adhesión* concreta de la familia al RIE y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Colegio para optimizar la trayectoria escolar de los estudiantes (ej.: un plan de intervención frente a las faltas a la convivencia, un compromiso apoderados-Colegio estudiante, una derivación sicológica).

Factores protectores	Factores de riesgo		
Viven y testimonian la manifestación explícita	Jerarquías de dominio. Se privilegian los		
del amor incondicional.	discursos por sobre el diálogo.		
Favorecen el diálogo y la confianza.	Crían en la sobreprotección. Generan desconfianza del mundo exterior.		
Promueven el crecimiento autónomo y responsable de los hijos.	No se habla de educación sexual por temor. Son temas tabús.		
Educan y brindan información en educación sexual.	Generan inseguridad y temor en los hijos, porque los hacen sentir incapaces y dependientes.		
Brindan seguridad y protección a los hijos, desde la valoración.			

Nota: Este listado no constituye un catálogo taxativo de ninguno de los factores mencionados, son solamente enunciativo extrapolado de catálogo de factores del MINSAL.

La siguiente tabla presenta el proceder inmediato frente a situaciones de riesgo que el Colegio estima deben tener un abordaje con urgencia:

**Violencia o maltrato escolar:** todo funcionario del Colegio que presencie un acto de maltrato -que involucre a cualquier miembro de la CEP, debe detener inmediatamente la situación e informar en el acto al inspector de nivel o al Coordinador de Ambiente. Posteriormente, la denuncia deberá ser formalizada de acuerdo al Protocolo de Maltrato Escolar.

**Agresiones sexuales:** frente a una sospecha de cualquier agresión sexual, ej. abuso sexual por una persona externa al Colegio, se informará de manera inmediata al coordinador de Apoyo.

**Accidente escolar:** se acompañará al menor en el lugar del accidente, sin moverlo, y se solicitará aviso inmediato al coordinador de ambiente, a la o encargada de Primeros Auxilios, o al profesor jefe. Una vez que alguno de estos colaboradores haya asumido el caso, se procederá a relevar funciones dejando registro del acontecimiento.

# ANEXO № 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Este protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir frente a la sospecha o certeza de que cualquier derecho del NNA están siendo vulnerados.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

- Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías.
- ➤ Establecer la actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos y los plazos de las acciones.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de la CEP tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

#### **DEFINICIONES:**

- a. **Vulneración de derechos:** El concepto de "vulneración de derechos" corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. (75)
- b. **Maltrato infantil:** Es toda conducta de los adultos que afecta física, psicológica y/o sexualmente a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, produciendo un daño que podría alterar o amenazar el desarrollo físico y psicológico de éstos. Estas conductas agresivas por parte de los adultos se pueden dar en forma ocasional, es decir, cada cierto tiempo, o habitualmente, o sea, todos o casi todos los días. (76)
- c. **Buen trato:** El Buen Trato se caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas a fin de compartir genuinamente las necesidades, la resolución no violenta de conflictos, y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones. (Chile crece contigo)
- d. **Garante de derecho:** La Convención de los Derechos del Niño (CDN) identifica tres actores relevantes para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes: Estado, sociedad, y familia. En este sentido, todos los habitantes de Chile están llamados a ser garantes de Derecho; esto significa que todas las instituciones públicas y privadas, y los adultos en general están llamados a respetar y promover los derechos que se encuentran en la Convención sobre los Derechos del Niño. <sup>75</sup>.
- e. **Prácticas inadecuadas:** constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los NNA que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con lo estipulado en la convención de los derechos del niño.
- f. **Protección de derechos:** Según la Ley 21.430 son acciones para preservar o restituir el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes, cuando se hayan detectado amenazas o vulneraciones, ya sea limitando o privando su ejercicio, por acción u omisión del Estado, la sociedad, las familias, los cuidadores o por sí mismos. Su objeto será

\_

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016.

impedir la situación, reparar las consecuencias y evitar una nueva ocurrencia. La determinación de decisiones y desarrollo del proceso se realizará con estricto respeto del derecho del niño, niña y adolescente a que le sea considerado su interés superior y los otros principios dispuestos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Las medidas de protección de derechos que se dispongan podrán ser administrativas o judiciales, dispuestas por resolución fundada de la autoridad competente.

#### **CUÁNDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO:**

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

- ➤ Maltrato físico y/o psicológico.
- ➤ Negligencia leve a grave
- ➤ Abandono del adulto responsable (que posea los cuidados legales del NNA)
- > NNA testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).
- > Amenaza de muerte.
- ➤ hechos que afecten directamente el derecho a la intimidad a la propia imagen y al derecho de la vida privada. (funas, videos, fotografías y/o comentarios subidos a redes sociales, entre otros hechos que denosten la integridad del estudiante )
- ➤ Cualquier situación que vulnere los derechos fundamentales de los NNA que sea causal de delito.

### PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

- A. <u>Acciones a seguir frente a la sospecha y/o certeza de que un estudiante está siendo objeto de vulneración de derechos:</u>
  - 1) PASO UNO: de la detección. Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales de los NNA y que digan relación con una posible vulneración de derechos deberá dar aviso de inmediato a coordinación de apoyo, por medio de un informe escrito de la manera más textual y objetiva posible, evitando suposiciones o juicios de valor. En el caso de que la develación de vulneración de derecho, sea durante el desarrollo de una clase, el docente deberá llamar a coordinación de apoyo a fin de que se delegue el cuidado del curso a otro funcionario y permitir la ejecución del procedimiento antes mencionado.

Con los antecedentes del caso, coordinación de apoyo informa a la brevedad a rectoría.

- 2) **PASO DOS: de la activación del protocolo e intervención.** El Rector del Colegio activará el protocolo derivando su gestión al Equipo de convivencia escolar, quienes deberán:
- a) Contener al estudiante de inmediato, si se requiere (este punto podría darse en el paso n°1)
- b) Realizar sesión extraordinaria.
- c) Informar de los antecedentes al profesor jefe.
- d) Realizar acompañamiento a los NNA involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.

- e) Proteger la identidad de los NNA afectados.
- f) Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la comunidad escolar, en caso de ser necesario.
- g) Junto con lo anterior, se informará a la familia, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del Colegio frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración si la vulneración de derechos proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada cuidadosamente.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el Rector o en su defecto el coordinador de Ambiente o el designado por él debe trasladar al NNA al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

Si el hecho es constitutivo de delito: Si el hecho detectado o informado a un miembro de la CEP, reviste los caracteres de delito, el Rector del establecimiento procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar ante los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público). Dichos organismos, serán los responsables de informar la situación a tribunales de familia, para evitar la duplicación de causas legales.

El Rector, coordinador de ambiente o el funcionario que estos determinen, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes dentro del plazo de 24 horas siguientes al relato del estudiante o de constatados los hechos. La denuncia se hará a través de oficio o constancia transmitida al organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento.

#### Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará:

- ➤ Derivación interna, en el caso de que el establecimiento cuente con dupla psicosocial que pueda asumir el caso, el NNA será derivado a estos profesionales para evaluar que el proceso interventivo pueda derivarse a profesionales externos o en su defecto asumir el acompañamiento mediante la intervención de estos con el establecimiento.
- ➤ Derivación externa: si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, Oficina Protección de Derechos, Servicio de mejor Niñez, Tribunal de Familia u otro organismo competente. El funcionario designado por la dirección del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

El mencionado oficio deberá enviarse dentro de las 48 horas siguientes de conocidos los hechos. Si el plazo expirara en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el siguiente día hábil.

- 3) **PASO TRES:** Coordinador de apoyo, cuando lo amerite, derivará el caso a las áreas que se requiera para el acompañamiento integral del estudiante (académica, evangelización, ambiente, técnico profesional). Posteriormente, será el coordinador que acoge la derivación quien entregará la información a los funcionarios intervinientes (docentes, profesionales de apoyo, inspectores, área pastoral).
- 4) PASO CUATRO. Del seguimiento. Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al NNA, resguardando sus condiciones de protección. Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:
  - ➤ Entrevistas con padres y/o apoderados: esta tendrá por objetivo, recoger información, establecer acuerdos, verificar en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el NNA o su familia. La entrevista puede ser solicitada por el Colegio, como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la coordinación de apoyo.
  - > Informes de seguimiento: es elaborado por el funcionario que designe el coordinador de apoyo. En ellos deberán ser registradas todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el NNA, considerando aspectos tales como aué condiciones llega el estudiante establecimiento. observación de su comportamiento, cumplimiento de acuerdos con la familia, rol del apoderado, presentación personal del estudiante, aspectos relacionados con su vinculación con la comunidad educativa y/o avances observados, entre otros.
    - Para el desarrollo de este informe, se puede solicitar información a profesor jefe, profesores de asignatura, profesionales del Programa de Integración Escolar, entre otros.
  - ➤ Coordinación con red de derivación externa: En los casos que se amerite, el funcionario designado por coordinador de apoyo, establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al NNA y su familia, con el fin de visualizar el avance del proceso de derivación e intervención, la adherencia del NNA al programa interventivo, los objetivos de la intervención y cumplimiento de ellos y las medidas y/o sugerencias que el programa entregue al colegio.
  - ➤ PASO CUATRO. Del cierre del protocolo. Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el Colegio, hay que basarse en las condiciones de protección-riesgo en que se encuentre el estudiante desde los alcances que tiene el Colegio. De esta forma, el Colegio considera que un estudiante se encuentra en condición de protección cuando:
  - ➤ No requirió derivación a la red y recibió acompañamiento durante todo el año en curso.
  - ➤ Egresó del programa interventivo por el cumplimiento de los objetivos de intervención.
  - > Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

#### B.- Aspectos a tener en consideración:

a. Consideraciones para el funcionario del Colegio al entregar el primer apoyo al estudiante en caso de observar algunas de las situaciones señaladas en el punto anterior:

En el caso de que un NNA entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del Colegio que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- > Acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al NNA escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- ➤ No poner en duda el relato.
- > Reafirmar que no es culpable de la situación.
- > Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- ➤ No pedir al NNA que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- ➤ No presionar el relato del NNA, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- ➤ No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- > Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- > Ofrecer colaboración y asegurar que será ayudado por otras personas.
- ➤ No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán ( cuando esté en riesgo la integridad física o psicológica del NNA)
- ➤ Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- ➤ No intentar averiguar más que lo que el NNA relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.
- ➤ En el saludo o desarrollo de la entrevista, no hay que forzar la cercanía física del niño o del joven. Tampoco debe promoverse otro trato o familiaridad que no corresponda claramente a la relación educativo-pastoral.
- ➤ En ninguna circunstancia se debe usar cualquier tipo de castigo físico y/o psicológico (culpabilizar, dudar del relato, ridiculizar, denostar, entre otras situaciones que puedan causar daño emocional del estudiante)
- En conversaciones individuales y/o de acompañamiento personal, las oficinas deben tener ventanas y/o puertas vidriadas que permitan visibilidad desde afuera.

#### b. De la responsabilidad del colegio ante situaciones de vulneración de derechos

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva del Tribunal competente.

**c. De la información al resto de la CEP.** Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime

pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los NNA, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la CEP.

En conformidad a lo señalado en la ley n°21057, artículo 25, título n°1, letra f "... todo niño, niña o adolescente es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad" y en lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, capítulo XIV, artículo 94, letra d "guardar la debida probidad y discreción para con la institución, sus autoridades, colegas y subalternos.". Todo acto de indiscreción en relación a materias relacionadas a este protocolo, será objeto de procedimiento administrativo por parte de RRHH.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Rectoría deberá informar a las demás familias y apoderados del Colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del Colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir cualquier situación de vulneración de derechos.
- d. Consideraciones para la intervención de las sospechas de vulneración de derechos, según su contexto de ocurrencia.

#### d.1) Contexto intrafamiliar:

- ➤ Contener y escuchar al estudiante al momento en que devele un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.
- ➤ Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del estudiante y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
- ➤ Si el estudiante del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos y tiene hermanos en el mismo Colegio, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores que también los esté afectando.
- ➤ Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí revelar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar con su disposición para recibir apoyo.
- ➤ Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los NNA, en la medida en que esta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

#### d.2) Contexto intracolegio:

Cuando se detecte en este contexto, es importante considerar:

- d.2.1 Si la vulneración de derecho proviene de un funcionario del establecimiento, se deberá informar de inmediato a la encargada local de prevención de vulneración de derecho y buen trato el cual es ejercido por la Coordinadora del área de apoyo, para desplegar el protocolo "Construyendo Ambientes Seguros en las presencias Salesianas, Guía para las Comunidades Educativo-Pastoral Salesianas" (documento disponible en sitio web institucional)
- d.2.2 Si la vulneración de derecho proviene de un estudiante, siempre se deberá realizar la denuncia al ministerio público, Carabineros de Chile o Policía de Investigación según corresponda. A su vez se solicitará una medida de protección para el o los involucrados en el hecho.
- d.2.3 Paralelamente a estas acciones se aplicará el Reglamento Interno Escolar.

#### ANEXO Nº 2

#### PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

El presente protocolo contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de agresiones y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de algún miembro de la CEP (estudiantes, funcionarios o colaborador, sea laico o consagrado) y/o alguno de ellos se encuentra involucrado.

El MINEDUC, en el documento "Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación", establece necesario no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPILAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al NNA, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de resignificación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

El MINEDUC es la entidad sectorial que respecto de esta materia entrega lineamientos y orientaciones concretas sobre la prevención y formación que debe realizar el Colegio, a partir de las herramientas e instrumentos escolares articulados en pos de la protección del estudiante, entre otros, la declaración expresa de protección en el PEPS, Protocolo construcción de ambientes sanos y seguros en las presencias salesianas, el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, la intencionalidad en el plan de estudios aprovechando los espacios que el currículum otorga, además del PME.

#### **CONCEPTOS CLAVES**

Según el documento "Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, develados en establecimientos educacionales (MINEDUC, 2020) El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- 1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o adolescente.
- 2. Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
- 3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.
- 4. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- 5. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño o adolescente.
- 6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- 7. Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- 8. Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- 9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- 10.0btención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PEPS.

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y agresiones sexuales, cuestión que es también compartida por parte del Colegio y por otras instituciones sociales.

Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el **interés superior del niño** 

#### DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.

Es deber del establecimiento educacional realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir casos de maltrato infantil, agresiones sexuales y abuso sexual, dentro del contexto escolar.

1.- Política de prevención en la contratación. En este sentido, y conforme lo exige la ley, será deber del Encargado de RR.HH. previo a realizar cualquier contratación, sea de personal docente, asistentes de la educación, sacerdotes, religiosos, laicos consagrados o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión y colaboración voluntaria que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afecto a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (Art. 6 bis del Decreto Ley N.º 645 de 1925, sobre registro general de condenas).

La información que se obtenga del Servicio de Registro Civil e Identificación no podrá ser usada sino con el fin específico establecido en la ley, y su uso para objetivos distintos o su difusión a terceros está penada por la ley. Con todo, se excluyen las comunicaciones internas que los encargados de un establecimiento educacional, sus propietarios, sostenedores y profesionales de la educación realicen con el objetivo de resolver si una persona puede o no prestar servicios en el mismo en razón de estar afecto a una inhabilitación de las previstas en el artículo 39 bis del Código Penal.

Tampoco se aplicará a las informaciones que dichas personas o establecimientos deban dar a autoridades públicas.

Pudiesen ser también objeto de este informe los <u>choferes y auxiliares de</u> <u>buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el Colegio, los agentes pastorales, los instructores o monitores deportivos, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el Colegio y, en general, toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el Colegio o la CEP pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del Colegio.</u>

#### **Voluntarios:**

- El ingreso de toda persona que realice voluntariado en el Colegio, deberá ser aprobada por el coordinador de área correspondiente.
- Se verificará en el Registro de Inhabilidades para trabajar con menores a los voluntarios. Quien presente inhabilidades no podrá desempeñar funciones en el establecimiento.
- Los coordinadores de área deberán informar al Rector sobre sus voluntarios, quien deberá estar en conocimiento de todos los voluntarios que trabajan en el establecimiento.
- Los coordinadores de área deberán, además, informar a la comisión de sus voluntarios, quienes elaborarán un registro que incluye la identificación de todos y se entregará a portería.
- Se realizará inducción a todos los voluntarios sobre el Código de Ética. Dicha información quedará en el registro de inducción de la comisión.
- **2.- Acciones de prevención en materia educativa.** La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el Colegio, sino que tiene que ser capaz de dotar a las potenciales víctimas del abuso de las herramientas que les permitan detectar aquellas conductas que puedan inducir y/o constituir una agresión sexual.

Así, es deber del Colegio incorporar a los programas de orientación unidades de educación sexual, autoconocimiento, afectividad y sana convivencia escolar, guardando siempre como eje de nuestra formación los valores que son propios de nuestro proyecto educativo-pastoral.

En tal sentido, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a la afectividad, sexualidad y género, en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles. El Colegio reconoce que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario, y preventivo. Recalcamos así la tremenda importancia que tiene para nuestro Colegio que los padres y apoderados traten el tema de la sexualidad, el del autoconocimiento y el de la afectividad con sus hijos.

Asimismo, existirán instancias o charlas formativas para estudiantes y funcionarios, acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de denuncia o conocimiento de abuso, como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de menores, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, entre otras.

<u>Gestión de prevención educativa.</u> Diversas son las medidas que en lo cotidiano deben tomar los funcionarios y colaboradores del Colegio.

A continuación, se explicitan algunas estrategias tendientes a aumentar los estándares de prevención de actos de abuso sexual:

- Conocer el protocolo "Construyendo Ambientes Seguros en las Presencias Salesianas, Guía para las Comunidades Educativo-Pastorales Salesianas", que se constituye en procedimiento obligatorio para los salesianos, laicos y voluntarios que se desempeñan en las obras de la Congregación Salesiana en Chile, basado en la normativa chilena y canónica.<sup>76</sup>
- Todo colaborador, funcionario, voluntario, agente pastoral, sacerdote, religioso y laico que trabaja con los NNA debe recibir formación en prevención de abusos, y además contar con certificado de Inhabilidad para trabajar con menores al día. Cada obra local ofrecerá anualmente el curso básico de formación, acreditado por el Consejo Nacional de Prevención de la Conferencia Episcopal. La reticencia a participar en las actividades de formación programadas para la prevención, los inhabilitará para continuar desarrollando actividades que les fueron encomendadas en el trabajo con menores de edad.

Respecto de infraestructura y espacios escolares, se cuidará:

- Recepción: se restringe el acceso a personas que no formen parte de la CEP. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. El Colegio llevará un registro de las personas que ingresan al mismo, indicando la hora de llegada y de salida, y propósito de la entrada al Colegio.
- **Circulación en patios:** los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o asistente de la educación supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- **Acceso al baño:** debe evitarse que los estudiantes salgan al baño durante la hora de clase.
  - El uso de los baños de estudiantes, está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al Colegio, como para los trabajadores y docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de estos.
- **Uso de camarines:** dentro de los baños y camarines del Colegio, debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los estudiantes ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

Según lo permita la infraestructura del Colegio, las duchas deben separarse en cubículos individuales, de manera que no sea posible observar de un cubículo al otro.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios o que se burlen de la anatomía de los compañeros.

Es responsabilidad de los profesores de educación física e inspectores velar por el correcto uso de los camarines del Colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor en el sector aledaño a las duchas, de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten. Terminado el proceso de aseo de los estudiantes, luego de sus clases de

-

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> En dicho protocolo se señalan criterios y normas que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz para prevenir la ocurrencia de abusos de niños y adolescentes, y se precisan los procedimientos que, en sintonía con el ordenamiento legal vigente, se deben seguir ante la ocurrencia de algún hecho.

educación física o actividad deportiva, el profesor de educación física verificará la completa desocupación de los camarines.

#### **Biblioteca**

- La biblioteca estará siempre supervisada por a lo menos un adulto.
- Las normas de comportamiento para el interior de la biblioteca son las mismas que se establecen para cualquier recinto del Colegio en el RIE.

**Llegada de estudiantes al Colegio:** el Colegio puede hacerse responsable de los estudiantes a partir de su hora de ingreso.

**Retiro de estudiantes:** Solo los padres y apoderados estarán autorizados para retirar a los estudiantes del Colegio. Excepcionalmente podrán retirarlos terceros, siempre que cuenten con una autorización por escrito en la agenda del estudiante, firmada por el padre o apoderado. Todo ello conforme al RIE establecido en las normas de funcionamiento.

En casos extremos en que los estudiantes no son retirados en el horario establecido la Coordinación de Ambiente o quien este designe, se contactará a los padres y/o apoderados con la finalidad de que concurran de inmediato a su retiro.

Respecto del retiro de estudiantes, mientras se desarrollan las actividades extra programáticas, podrán ser retirados por personas autorizadas <u>bajo la supervisión del monitor a cargo</u>.

Los padres y apoderados deberán informar cuanto antes si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los estudiantes que se encuentren bajo su cuidado o dependencia, dicha información deberá ser entregada al momento de matricular a su hijo, o bien por medio del profesor jefe quien deberá transmitir al área de apoyo, y esta a su vez enviarla hasta Recepción.

- Horario de almuerzo: los estudiantes deberán almorzar en el casino, comedor o lugar establecido por el Colegio, siendo supervisados siempre por adultos.
- Salidas fuera del Colegio: En actividades extraordinarias consideradas en el currículum, como retiros, jornadas, etc., un grupo de estudiantes deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente, dependiendo de la cantidad de estudiantes por curso.
  - Cuando se realice una salida fuera del Colegio que implique alojar, bajo ninguna circunstancia los adultos encargados por parte del Colegio pueden dormir con un adolescente en la misma habitación o carpa.
- No se autorizan giras de estudios o paseos de fin de año por lo que el Colegio, no se responsabiliza ante estas actividades.
- Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes: cuando un profesor o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un estudiante se debe optar por lugares abiertos, como los patios del Colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe tener visibilidad hacia adentro,
- Medidas de prudencia para los profesores y asistentes de la educación: A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar por los docentes y asistentes de educación en su interacción con los estudiantes:
  - Todos los estudiantes deben ser tratados con igual consideración y respeto.

- Respecto del saludo, solo está autorizado el saludo de estrechar las manos, apartando cualquier otro gesto que pueda ser malinterpretado y/o que confunda la relación estudiante-educador. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación, por ejemplo, hacerse llamar tía, tío o por su nombre, etc.
  - Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del Colegio o el solicitado para la realización de una actividad extraprogramática, con cualquier estudiante o grupo particular.
- Evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- No pasar dinero o cualquier objeto de valor, a algún estudiante en particular.
- Se sugiere evitar todo contacto con los estudiantes a través de redes sociales personales con los estudiantes. Si fuere necesaria la comunicación por esta vía para informar actividades propias del Colegio, se usarán las cuentas colectivas institucionales (web), plataforma de comunicación, correo institucional o tablón de classroom.
- De ser necesario el uso de correo electrónico y whatsapp entre profesores y estudiantes, se privilegiará la comunicación colectiva, y si hubiere una comunicación directa entre profesor y estudiante, debe ser tanto en su objeto como en su trato de carácter profesional y no personal, donde el educador deberá mantener el respaldo de los mensajes enviados que pudieran ser solicitados a razón de una investigación.
- No establecer con algún estudiante relaciones "posesivas", de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- No acordar con algún o algunos estudiantes encuentros a las afuera del Colegio para cualquier tipo de actividad no informada y autorizada por su jefatura directa.
- No transportar en vehículo particulares a estudiantes.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado al rol de profesor o asistente de la educación. Evitando toda señal de favoritismo o discriminación, todo tipo de sobrenombres y/o apodos que humillan, ridiculizan y/o discriminan, diminutivos, groserías, juicios de valor ofensivos sobre su persona o actuar, modismos, entre otros.
- El material mediático que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisible.
- Participar de actividades extraprogramáticas del curso a las afueras de Colegio, autorizadas por la jefatura directa (fiesta de fin de año, día de la madre, cena de despedida, entre otras), manteniendo la presentación personal, vocabulario y conducta adecuada a la de un educador en medio de los estudiantes y sus familias, tal como le es solicitado al interior del Colegio.

#### ABORDAJE Y OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.

La denuncia sobre una posible agresión sexual contra cualquier miembro de la CEP puede efectuarla la víctima, el padre y/o apoderados de un estudiante, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal), algún testigo o cualquier persona que se entere del hecho.

Se levantará una entrevista de dicha denuncia, tal como han sido descritos los hechos por el denunciante.

Se debe considerar especialmente la situación del denunciante, salvaguardando siempre su integridad física y psicológica. No se debe exponer al denunciante a relatar reiteradamente la situación abusiva, para así evitar la revictimización secundaria. No formular preguntas, no interpretar y solo tomar nota del relato, mantener la calma, asegurar la privacidad, transmitir confianza, agradecer su acto de confianza, no difundir lo que el NNA señala, no tener contacto de manera corporal, otorgando un trato digno y respetuoso. Se debe procurar su cuidado y protección.

La autoridad escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual.

#### Hechos de connotación sexual, no constitutivos de delito:

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio de Mejor Niñez.

Diferencia entre abuso sexual y juego sexual:

Es necesario ser cuidadoso y no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as en que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de  $7^{\circ}$  básico (menores de 14 años) , de la misma edad, pero si se trataran de conductas que fueran agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños, naturalmente, no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Distinción por edades:

- Alumno victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección.
- Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

Procedimiento de abordaje hechos no constitutivos de delito:

1. Develación: La recepción de denuncias de hechos de connotación sexual, puede darse en forma espontánea entre el estudiante y un docente o funcionario del colegio. En este caso, quien reciba la información, debe informar inmediatamente a coordinación de apoyo mediante informe escrito, reproduciendo los hechos de la forma más exacta posible, sin emitir juicios de valor.

En el caso de que la develación sea recepcionada por un docente en horario de clases, este debe solicitar apoyo a coordinadora de apoyo, a fin de que un miembro del equipo pueda cubrir sus funciones en aula, para propiciar el diseño del informe escrito.

- 2. Contención y entrevista psicológica con estudiante afectado: Mediante entrevista con psicóloga del área de apoyo, quien contendrá al estudiante y recabará antecedentes acerca del caso. Los antecedentes recopilados deben ser enviados a la brevedad a coordinación de apoyo.
- 3. En paralelo al punto n°2, se reunirá el equipo de convivencia escolar a fin de analizar los antecedentes del caso y distribuir responsabilidades para el abordaje de la situación. En términos generales la distribución de tareas será:
  - a) Entrevista con apoderado de estudiante víctima de los hechos, a cargo de coordinadora de apoyo.
  - b) Entrevista con apoderado de estudiante victimario, a cargo de coordinadora de apoyo.
  - c) Entrevistas a otros estudiantes y maestros, a cargo de encargada de convivencia escolar.
  - d) Solicitud de medida de protección, a cargo de asistente social. Plazo 48 horas.
  - e) Aplicación de medidas estipuladas en RIE, coordinador de ambiente.
  - f) Ejecución de trabajo formativo en curso de los estudiantes involucrados, psicóloga área de apoyo y jefatura de curso.
  - g) Apoyo emocional y formativo de estudiantes involucrados en el hecho, a cargo de psicóloga área de apoyo.
  - h) Seguimiento del caso, a cargo de profesor jefe y coordinadora de apoyo.

Es importante considerar, que las medidas de abordaje de este tipo de hechos, por parte del establecimiento, son las detalladas en el punto anterior, a las cuales se le podrán sumar, aquellas solicitadas por el tribunal de familia.

**Importante:** El Colegio solo puede juzgar o intervenir en actos de este tipo que se den dentro del contexto escolar, como dependencias del Colegio o en lugares o ambientes en que el colegio o sus autoridades estén a cargo del control y cuidado de los NNA. Por tanto, el Colegio o sus directivos no pueden calificar e inclusive sancionar conductas que no constituyan abuso, sino juegos o conductas de carácter sexual o afectivo que se manifiesten fuera de este contexto.

De allí la diferencia entre un juego sexual y el abuso sexual, siendo que el primero ocurre entre NNA de la misma edad o de una edad similar y no existe coerción. Con todo, es deber de toda la CEP establecer ciertos límites, ya que un acto que puede iniciarse como juego sexual puede terminar en un abuso sexual.

#### Hechos de connotación sexual, constitutivos de delito:

Según lo señalado por la Fiscalía de Chile en su sitio web (extraído 03-01-2023) "Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad."

Continuando con la información extraída de la Fiscalía de Chile, los delitos sexuales se encuentran todos descritos y sancionados en el Código Penal. Los de mayor conocimiento relevancia son:

Violación (Art. 361 del CP)

Violación impropia (Art. 362 del CP)

Violación con homicidio (Art. 372 bis del CP)

Estupro (Art. 363 del CP)

Abuso sexual (Arts. 365 bis y 366 del CP)

Abuso sexual infantil (Art. 366 bis del CP)

Abuso sexual infantil impropio (Art. 366 quáter del CP)

El procedimiento a desarrollar en el manejo de denuncias de abuso, están claramente definidas en el Protocolo: Construyendo ambientes seguros en las presencias salesianas" y se detalla a continuación:

Las normas que a continuación se detallan son de aplicación general frente a todas las situaciones vulneradoras que involucren a menores educados en la Congregación Salesiana que hayan acontecido ya sea al interior de las obras o fuera de ellas, y que involucren a personas que participan en las obras salesianas.

#### **Procedimiento**

- 1 . Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo segundo del numeral 10, la persona que, por cualquier medio, toma conocimiento de hechos eventualmente constitutivos de abuso de menores de edad debe ponerlos de inmediato en conocimiento del Encargado local de prevención de abusos y buen trato (coordinadora de apoyo) y del Superior de la obra (director, rector o párroco). En el caso de que el Encargado local o el Superior de la obra sea el denunciado, se deberá comunicar el hecho al Encargado Inspectorial de recepción de denuncias, escribiendo al correo denuncias@salesianos.cl
- 2. Se levantará un acta de la denuncia, dejando constancia de los hechos tal como han sido descritos por el denunciante. En la medida en que sea posible, el denunciante firmará el acta dejando constancia de haberla leído y que el texto corresponde a lo que ha querido expresar. Este procedimiento no será obstáculo, en todo caso, para proceder a lo establecido en el numeral siguiente.
- 3. En conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho, el Superior de la obra o el Encargado local de prevención de la obra o lugar presentará ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones el acta de la denuncia de los hechos que afecten a menores.
- 4 . Al mismo tiempo, el Superior del establecimiento, sin mayor demora, deberá comunicarse con los padres y/o apoderados o las personas que tengan el cuidado del niño o adolescente, a fin de informarles de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, se procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. Se levantará acta de esta entrevista. El Superior de la Obra local deberá también informar a la brevedad al P. Inspector o su Vicario, a falta del primero, de la noticia recibida.
- 5. El hecho de que padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor o adolescente haya presentado una denuncia o querella por los supuestos abusos, en ningún caso libera al sostenedor, directores, inspectores o profesores de su obligación legal de denunciar los mismos

hechos al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en el plazo ya señalado.

- 6. El mismo criterio establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, es decir, denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento, se aplica con respecto a hechos que afectaren a menores de edad, dentro o fuera de las demás obras y establecimientos, que no sean escuelas, bajo el ámbito de este Protocolo.
- 7. Igualmente, se utiliza el mismo criterio en el caso de denuncias presentadas por personas que ahora son mayores de edad y que refieran hechos que habrían ocurrido cuando eran menores de edad en obras o establecimientos salesianos, de acuerdo al formulario de recepción de denuncias y consentimiento informado de la Conferencia Episcopal de Chile.
- 8. En el caso de que en los hechos aparezca denunciado un salesiano sacerdote o hermano, además de la comunicación al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, el P. Inspector deberá decretar la realización de una investigación canónica previa, de acuerdo a lo dispuesto en el canon 1717 del Código de Derecho Canónico. El religioso denunciado debe ser informado de las acusaciones, dándole la oportunidad de responder a las mismas.
- 9. Como medida cautelar, mientras se desarrolla la investigación civil y/o canónica, al supuesto agresor se le deberá separar de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, y se le podrá apartar del ejercicio de actividades educativo-pastorales.
- 10. En caso de que el denunciado sea trabajador dependiente de la obra respectiva, se aplicará la normativa laboral que sea del caso

#### **Importante:**

Si la denuncia la formularon personas distintas de la víctima o su familia, quienes manejen los antecedentes, resguardarán la identidad del denunciante, con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la Fiscalía.

Es deber de los profesores y directivos, reforzar la idea de que el estudiante no es culpable de lo ocurrido, evitando emitir juicios, interpretaciones y/o suposiciones.

Es deber precisar a toda la CEP que, siguiendo la normativa vigente en materia de no discriminación, no se distinguirá, a la hora de aplicar sanciones, sobre las diferentes formas de expresión o el sexo u orientación sexual de los estudiantes implicados, siendo, en cualquier caso, una conducta que es objeto de sanción, de acuerdo a los reglamentos internos. Es decir, no habrá conductas menos sancionables que otras, ya que el estándar es el mismo ante una misma situación.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

En conformidad a lo señalado en la ley n°21057, artículo 25, título n°1, letra f "... todo niño, niña o adolescente es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad" y en lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, capítulo XIV, artículo

94, letra d "guardar la debida probidad y discreción para con la institución, sus autoridades, colegas y subalternos.". Todo acto de indiscreción en relación a materias relacionadas a este protocolo, será objeto de procedimiento administrativo por parte de RRHH.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

# Protocolo de acción por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cometida por estudiantes contra maestras (os)

(Se entenderá por maestros o maestras: profesores, sacerdotes, asistentes de la educación, auxiliares, administrativos, apoderados, etc.)

Este protocolo se elabora para clarificar de mejor manera lo estipulado en nuestro RIE, donde se encuentran registradas las sanciones para cada una de las faltas cometidas por los estudiantes. Dichas faltas tienen el mismo nivel de gravedad al ser cometidas ante cualquier miembro de nuestra CEP.

#### Se entenderá por Conducta Sexual Disruptiva:

- 1.- Tener un contacto físico indecoroso e intencionado de connotación sexual, con un o una maestra, en pasillos, escaleras, patios o cualquier otro lugar del colegio; o en otras actividades fuera del establecimiento organizadas por el colegio. La intencionalidad será establecida tras el análisis del relato de las partes y los testigos que puedan haber presenciado el hecho. En caso de que no existan testigos para evaluar la intencionalidad y/o no se cuente con medios de verificación que permitan mediar y/o dilucidar dicha intencionalidad (registros fílmicos, fotográficos, otros), se procederá con la denuncia respectiva a la autoridad pertinente y/o derivación al tribunal de familia acorde a la edad del menor y la situación en cuestión.
- 2.- Tomar fotografías, filmar, compartir y/o publicar, las partes íntimas (o pudorosas) del maestro o la maestra.
- 3.- Besar o intentar besar al maestro o la maestra en cualquier parte del cuerpo sin su consentimiento (En cuello, espalda, mejilla, etc.).
- 4.- Realizar gestos de carácter sexual o erotizado al maestro o la maestra.
- 5.- Bajarse los pantalones y mostrar los genitales, al maestro o la maestra.
- 6.- Masturbarse en presencia o bien delante del maestro o la maestra.
- 7.- Tocarse sus propios genitales y mostrarle este gesto al maestro o la maestra.
- 8.- Enviar (a terceros, sobre todo a miembros de nuestra CEP) imágenes de sus genitales o de un cuerpo desnudo a través de medios digitales.
- 9.- Decir a cualquier miembro de la CEP, de manera intencionada, palabras o frases con connotación erotizada o sexualizada.
- 10.- Introducir en bolso, cartera o poner sobre el escritorio del o la maestra, dibujos o imágenes de los genitales masculinos o femeninos o cualquier otro elemento de connotación sexual o erotizada.
- 11.- Escribir en cualquier medio, mensajes obscenos, mediante dibujos o palabras, de corte erótico-sexual referidos a algún maestro o maestra.
- 12.- Alguna acción diferente a las anteriores, pero de similares características y que atente contra la integridad física y/o psicológica del maestro o la maestra.

#### **Protocolo**

- 1. El maestro o la maestra afectada por la conducta sexual disruptiva deberá comunicar el hecho al Inspector de Nivel, a través de una entrevista directa, dejando registrado de puño y letra sobre los hechos ocurridos.
- 2. El inspector de nivel deberá informar inmediatamente al coordinador de ambiente. Si éste no está presente, deberá informar a algún otro miembro del consejo de coordinación, según el siguiente orden de prioridad: coordinadora

- de apoyo, coordinador pedagógico, coordinador técnico profesional, coordinador de evangelización, coordinador de administración y finanzas)
- 3. El coordinador de ambiente (o el coordinador notificado) dará aviso a RR.HH. y la jefatura directa quienes se entrevistarán con el maestro o la maestra afectada, dejando registro escrito de la situación.
- 4. Inmediatamente después de comunicado el hecho, se adoptará una medida de urgencia para el maestro o la maestra afectada, que será cesada de sus tareas sin que esto conlleve un menoscabo económico y será derivada a la Mutualidad Afiliada al colegio, en compañía de un funcionario directivo u otro designado para tal efecto.
- 5. La activación de este protocolo, permite un plazo de investigación de 24 hrs hábiles, dentro de las cuales, se realizarán las entrevistas pertinentes. Durante el tiempo de investigación, el funcionario (a) afectado (a), será apartado de sus funciones en el curso del estudiante involucrado en el hecho, sin que ello signifique un menoscabo económico.
- 6.- La necesidad de apoyo para el funcionario, será definida y ejecutada por la Mutualidad afiliada al colegio.
- 7. El coordinador de ambiente junto con el coordinador de apoyo entrevistarán al o los estudiantes involucrados en el hecho, quedando registro escrito y firmado de la entrevista, resguardando siempre el bienestar y privacidad del estudiante.
- 8. El coordinador de ambiente junto con el coordinador de apoyo entrevistarán a los apoderados del o los estudiantes involucrados para comunicar la situación, quedando registro escrito y firmado de la entrevista.
- 9. En el caso de que la investigación logre comprobar la intencionalidad de los hechos o que los hechos sean concluyentes por sí mismos:
- 9.1 En caso de estudiantes menores de 14 años, asistente social, procederá a informar al tribunal de familia, solicitando medida de protección para el estudiante.
- 9.2 En caso de estudiantes mayores de 14 años, el coordinador de ambiente dará aviso a Carabineros de Chile, quienes deberán tomar las medidas que corresponde como funcionarios públicos. De no encontrarse el coordinador de ambiente, deberá dar aviso a carabineros cualquier otro miembro del consejo de coordinación.
- 10. En el caso de que la investigación no logre determinar intencionalidad, se realizará una intervención personalizada al estudiante con carácter formativo en ámbitos de desarrollo de su sexualidad y afectividad.
- 11. El o los estudiantes involucrados serán derivados al área de apoyo, para determinarse un acompañamiento psicosocial interno o bien, una intervención de especialistas externos.
- 11. El coordinador de ambiente registrará el hecho en el libro de clases.
- 12. El coordinador de ambiente aplicará al o los estudiantes involucrados las sanciones que estipula el reglamento: Condicionalidad, Suspensión de clases, constancia en libro de clases. Si la gravedad de la falta y el contexto lo amerita.

El rector, acorde a los antecedentes y el carácter de la falta, la cual podría ser categorizada como gravísima y/o afectar gravemente la convivencia escolar, pudiendo haber ocasionado daño físico y/o psicológico al denunciante, podrá aplicar las indicaciones de la ley 21.128, la cual lo faculta para suspender hasta por 10 días al o los estudiantes involucrados, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento de investigación, pudiendo al término de la misma, acorde a la calidad de los antecedentes recopilados, determinar inclusive la expulsión inmediata del o los estudiantes o cancelación de la matrícula para el siguiente año escolar (pudiendo ser esta medida diferente

entre los involucrados según los antecedentes reunidos y las responsabilidades determinadas a cada cual), lo que deberá ser notificado al apoderado por escrito, informando, también por escrito, de su derecho a apelar a la medida al consejo de profesores presentando un documento redactado por el apoderado y el estudiante involucrado y que, una vez entregado dicho documento, el Colegio, una vez ejecutada la reunión del consejo de profesores y sancionada la decisión, responderá por escrito el resultado de dicha apelación.

13. Con la voluntariedad de todas las partes involucradas, se desarrollará proceso de mediación, a fin de favorecer la reconstitución de las confianzas y una sana relación entre las partes.

#### ANEXO Nº 3

# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su CEP, sea este un estudiante o un funcionario, docente o colaborador.

El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo y formativo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la CEP. La prevención se realiza en el Colegio de modo transversal al plan de estudios, y se encuentra a cargo del encargado del área de apoyo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la droga como. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la CEP.

El Colegio deberá **denunciar el consumo y/o tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo**, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la CEP, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Coordinación de Ambiente.

**CONCEPTOS.** Nuestro Colegio reconoce el valor de la **prevención** y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de nuestra comunidad en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El PEPS del Colegio reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y jóvenes. Nuestro Colegio no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, afectan el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro Colegio propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su plan de estudios,

específicamente a través de los **Programas que SENDA** pone a disposición de los colegios.

Además, el programa de **Formación en Valores que se aplica en la asignatura de Orientación**, que se imparte en todos los niveles de los colegios, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los estudiantes crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias, a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos, incorporadas en el **plan de gestión de convivencia escolar.** 

En tal sentido, queda **estrictamente prohibido el consumo** de alcohol, tabaco y drogas dentro del Colegio y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de nuestra comunidad está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes, o consumo de drogas que pudieren serle informadas, y **derivarlas inmediatamente al encargado coordinador de Ambiente**, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

**DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.** Entendemos por política preventiva del consumo de drogas "las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a este y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes".

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrando en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás estudiantes o miembros de la CEP o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o micro tráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al **Ministerio Público**, **Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones**, quienes son los <u>únicos facultados</u> por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio de Mejor Niñez (ex-SENAME), el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), PAI COSAM NORTE, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de

coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el Colegio, ya que gran parte de esta recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán **charlas anuales** para los distintos niveles educacionales (básica y media), las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo le cabe un rol secundario y preventivo. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres, madres y/o apoderados en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El colegio no está facultado para la realización de tratamientos de rehabilitación, por consumo de drogas y/o alcohol, por tal motivo se derivará al estudiante al organismo que corresponda.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el MINEDUC o el SENDA pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y participará de diferentes actividades convocadas por el MINEDUC.

ACCIONES A TOMAR EN CASO DE CONSUMO. Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y jóvenes en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de estudiantes que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología y se sigue el Protocolo de Sala de Primeros Auxilios.

Cuando se detecta algún caso de consumo, el Coordinador de Ambiente del Colegio será quien deba liderar el proceso a seguir.

No se trata, primeramente, de "acusar" al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares, y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

**PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO.** En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más estudiantes dentro o fuera del establecimiento detectado *in fraganti*, el Colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley Nº 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra CEP;

1. En caso de que un estudiante llegue al Colegio con **signos evidentes o sospecha de haber consumido** alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la

comunidad. Se activa el protocolo y, de acuerdo al debido proceso, se aplican las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el estudiante, según sea el caso.

- 2. En el caso de que un **adulto de nuestra comunidad llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga**, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además, se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3. El <u>porte</u> y/o <u>uso</u> de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los estudiantes, en actividades escolares o representando al Colegio, se comunicará a la familia, y está definido en el presente RIE como falta gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo.
- 4. El poseer, transportar, guardar, llevar consigo sustancias o drogas, estupefacientes o psicotrópicos por parte de un estudiante del Colegio está definido como falta gravísima en el presente RIE, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- 5. Está terminantemente prohibido el **consumo**, **porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad**. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Luego o en paralelo de la aplicación del RIE por medio de la coordinación de ambiente:

- Se citará por parte de coordinación de apoyo o a quien se designe para dicha función, inmediatamente a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al estudiante.
- Se acordará un plan de trabajo conjunto Familia-Colegio y, de considerarse necesario, se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante.
- **En este plan de trabajo o intervención** se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del Colegio.

En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, el encargado deberá tener la información sobre la materia de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen los niños y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

El coordinador de apoyo abrirá un registro del caso, y junto al estudiante hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos, y las acciones a seguir.

Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

- 1. Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
- 2. Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
- 3. Talleres de parentalidad desarrollados por SENDA.
- 4. En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el encargado se podrá comunicar con el coordinador comunal del SENDA para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
- 5. La Coordinación de Apoyo realizará la referencia al consultorio de salud o al centro de salud familiar, El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.
- 6. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que estas informen sistemáticamente respecto de la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
- 7. Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
- 8. Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.
- 9. Se realizarán test de drogas en forma periódica, con costo al apoderado y con autorización firmada por parte de este.
  - La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante no lo eximirán de las medidas disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto reñido con las normas de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido según el tipo de conducta que se trate.

#### ANEXO Nº 4

# PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

**CONCEPTOS.** La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS Nº 313 señala que "los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley Nº 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto".

El presente protocolo tiene por objetivo regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al Colegio en la Ficha de Salud.

Es obligación de los padres completar la Ficha de Salud y mantener actualizado al Colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante indicados en este documento

#### PASOS PARA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

PASO S	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de Primeros Auxilios o de Ambiente. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Cualquier Funcionario que presencie el accidente y/o se le haya informado del hecho.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando:  - Si la lesión es superficial.  - Si existió pérdida de conocimiento.	Encargado de Primeros Auxilios y/o coordinador de ambiente.

	- Si existen heridas abiertas.	
	- Si existen dolores internos.	
	Definido ello será trasladado a Primeros Auxilios por el encargado de Primeros Auxilios o por el coordinador de ambiente.	
Paso 3	El encargado de Primeros Auxilios y/o encargado de ambiente dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.	Encargado de Primeros Auxilios y/o coordinador de ambiente.
Paso 4	Encargado de Primeros Auxilios y/o inspector de de ciclo deberá completar y extender <b>SIEMPRE</b> el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.	Encargado de Primeros Auxilios y/o inspector de ciclo.
Paso 5	-Lesión menor:	Encargado de
	Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	Primeros Auxilios, inspector de ciclo y/o coordinador de ambiente.
	-Lesión mayor:	
	En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se les informará que el estudiante será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del Colegio. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar.	
	Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el Colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).	
Paso 6	Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del estudiante, el Colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por el coordinador de Ambiente o por la persona que el Rector designe.	Coordinador de Ambiente o una persona designada por el Rector.

Centros de derivación de nuestro Colegio es el Hospital Regional de Antofagasta, ubicado en calle Azapa #5935, teléfonos 55 2 442 119 0 y 55 2

442 120, o el consultorio de atención norte (CAN), calle Los Pumas 10255, población Bonilla, Antofagasta, Horario: Abierto las 24 horas. Teléfono (55) 265 41 47.

#### CONSIDERACIONES RESPECTO DE ESTE PROTOCOLO

- 1. La Sala de Primeros Auxilios (de ahora en adelante, la "Sala") del Colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación responsable de evaluar y dar primera atención al estudiante por problemas de salud y/o malestar, sea este atendido en la "Sala" o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. El estudiante recibirá un comprobante de atención.
- **2.** Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
- **3.** En la "Sala" no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administrará la medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al estudiante la misma.
- **4.** No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.

# ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS.

- 1. Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del Colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.
- 2. La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.
- 3. El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante, a efecto de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
- 4. Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El Colegio no podrá autorizar la participación del estudiante que esté bajo tratamiento que comprometa su salud.
- 5. Si el accidente ocurriese fuera del Colegio, en alguna actividad escolar, técnica, pastoral o de ACLE, por lo menos uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al

accidentado al centro de salud más cercano.

Simultáneamente el docente o el inspector a cargo del accidentado, deberá intentar contactarse con el apoderado telefónicamente y deberá dejar constancia de la situación por escrito por medio del correo electrónico institucional y/o algún otro mecanismo de mensajería que maneje el Colegio. En caso de no poder comunicarse, deberá informar el hecho a Secretaría, la encargada o el encargado de primeros auxilios y/o inspectoría de la comunidad educativa a objeto de que se comunique la situación al apoderado intentando establecer comunicación telefónicamente y dejando constancia por escrito por medio del correo electrónico institucional y/o algún otro mecanismo de mensajería que maneje el Colegio.

6. Ante algún accidente dentro o fuera de la comuna, el docente o inspector a cargo del estudiante llenará y entregará el formulario del seguro escolar al centro asistencial de salud al cual fue trasladado el accidentado. Para esta actuación previa a la salida, la encargada o encargado de primeros auxilios entregará al docente o inspector que esté a cargo el talonario de Seguro escolar.

En caso de que no se cuente con el talonario de Seguro Escolar en el lugar en donde se produzca el accidente, se le debe dar aviso a la encargada o encargado de primeros auxilios del Colegio proporcionándole la información del Centro Asistencial de Salud necesaria para poder lograr la comunicación necesaria y poder hacer entrega del folio correspondiente al Seguro Escolar.

7. El responsable que esté a cargo de los estudiantes en la salida, debe llevar un botiquín de primeros auxilios.

# RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y SEGUIMIENTO DE CADA UNA DE LAS ACCIONES:

Los responsables del establecimiento educacional en activar este protocolo son el rector, coordinador de Ambiente o la encargada o el encargado de primeros auxilios.

#### MEDIOS DE AVISO A LOS PADRES Y/O APODERADOS:

La forma de dar aviso a los padres y/o apoderados será vía telefónica y por medio escrito inmediatamente la información sea notificada al Colegio. Los medios escritos pueden ser por correo electrónico y/o Algún sistema de plataforma de mensajerías que maneje el Colegio. Los responsables de dar el aviso a los padres y/o apoderados será de la persona que haya recibido la información (secretaría, inspectoría y/o la encargada o encargado de primeros auxilios).

#### ACTUACIÓN ANTE UN ACCIDENTE DE TRAYECTO:

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el sitio de estudio y/o actividad escolar, técnica, ACLE o pastoral del estudiante, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al centro asistencial de salud, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes

escolares, el cual deberán retirar en la Sala de Primeros Auxilios.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

#### ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES:

Ante la importancia de mantener un registro actualizado con los datos de contacto de cada estudiante, el Colegio maneja una base datos digital en la cual están registrados los datos entregados por los apoderados durante el proceso de matrícula. Ante la necesidad de cambio de alguno de los datos, los apoderados deben oficializar su solicitud al profesor jefe y este comunicar a el encargado de informática para que se proceda a realizar los cambios requeridos en la plataformas y planillas correspondientes, El encargado de informática debe informar de este cambio por el correo institucional al Coordinador de Ambiente y al profesor jefe. El profesor jefe le comunica por escrito (correo institucional y/o alguna plataforma de mensajería manejada por el Colegio al apoderado sobre la realización del cambio solicitado.

FICHA DE SALUD. El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal del estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularlo. Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. Para actualizar la ficha, debe informar a través de la agenda escolar dirigida al profesor jefe del cambio a realizar. Este le informará al coordinador de Ambiente dentro de las 24 horas de recibida la comunicación.

### CIRCUNSTANCIAS EN DONDE SE ACTIVA EL SEGURO DE SALUD PÚBLICO O PRIVADO:

El Seguro Escolar Estatal (ver artículo 106), se activa cada vez que un estudiante sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional. También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. o efectuando actividades extraescolares.

Excluye períodos de vacaciones.

### REGISTRO DE SEGUROS PRIVADOS DE ATENCIÓN:

Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de que la atención de su hijo sea a través del sistema público o privado y contar o no con seguros privados de atención. El Colegio por medio de la Coordinación de Ambiente, debe manejar una nómina en la cual se mantendrá registro de los seguros privados de atención que tenga algún estudiante. En este registro se incluye el nombre del centro asistencial de la salud al que se deberá trasladar al estudiante en caso que corresponda.

El Coordinador de Ambiente es el responsable de difundir esta información a secretaría, inspectores y a la encargada o encargado de primeros auxilios.

#### **Consideraciones generales:**

- 1. Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al Colegio.
- 2. Considerar los siguientes cuadros, entre otros:
  - Fiebre
  - Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso
  - Complicaciones respiratorias
  - Peste o sospecha de ésta
  - Indicación médica de reposo en domicilio
  - Periodo de convalecencia
- 3. El Colegio solicitará a los apoderados la permanencia del estudiante en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, psiquiátricas entre otras.
- 4. El Colegio informará a la CEP de las enfermedades infectocontagiosas que la afecten CEP en su integridad, como, por ejemplo: pediculosis, rubéola, influenza, etc., resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.

#### ANEXO Nº 5

#### REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y PASTORALES

**FUNDAMENTOS.** El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales, pastorales, de formación humana y deportivas, permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el crecimiento como persona. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales, retiros, jornadas de reflexión, academias, experiencia significativa, entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y estudiantes.

Toda salida del Colegio que realizan los estudiantes, representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos que velarán por su seguridad, desempeño y buen comportamiento. Durante estas salidas regirán las mismas normas existentes en el RIE y en los documentos institucionales correspondientes.

El Colegio estima que las salidas pedagógicas y pastorales constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con el curriculum así también como los programas y planes de formación integral del alumnado como el Plan Pastoral, el plan de formación ciudadana, el plan de convivencia escolar, el Plan de Mejoramiento Educativo, Plan vocacional (entre otros).

**PLANIFICACIÓN Y REGLAMENTO PARA SALIDAS.** Este tipo de salidas deben ser planificadas con anticipación, ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

- 1) El profesor o encargado debe presentar al Coordinador Pedagógico, con a lo menos 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indiquen los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor.
- 2) La actividad debe ser aprobada por la Coordinación Pedagógica y este informará al Consejo de Coordinación.
- 3) Las autorizaciones serán gestionadas por el coordinador de ambiente o la persona que él estime para ello. Esta autorización debe estar firmada 48 horas antes de salida"
- 4) El profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando, entre otros aspectos, hora de salida y llegada, vestimenta, uso de EPP cuando sea necesario.
- 5) El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en libro digital de clases antes de la salida.
- 6) El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el leccionario del libro de clases con los objetivos de la salida y el lugar al que se dirige.

- 7) El funcionario a cargo de la salida pedagógica, deberá firmar el libro de salidas pedagógicas que se encuentra ubicado en Recepción.
- 8) El coordinador de ambiente debe mantener como respaldo, las colillas de autorización.
- 9) El coordinador de administración y finanzas debe mantener copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes, la revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad, lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transportes sobre condiciones de seguridad (Decreto 175 de 2016 y N 158 del 2013 del Ministerio de Transportes).
- 10)El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.
- 11) El Colegio no podrá autorizar a ningún estudiante a salir del colegio si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. Sería válida en casos excepcionales la autorización por correo electrónico, que haga el apoderado presentando una copia de si cédula de identidad por ambos lados.
- 12) Secretaría de estudio informará de estas salidas a la Dirección Provincial, a través de oficio, con 48 horas de anterioridad de cada salida que el Colegio efectúe.
- 13) En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el Coordinador a cargo del área deberá informar con anticipación de esta situación a la Rectoría del establecimiento y coordinador de ambiente, a fin de que éste último informe a apoderados y estudiantes.
- 14) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- 15) Los docentes participantes de la salida pedagógica, deberán asegurar la atención de los cursos asignados por carga horaria a través de la articulación con encargado de coberturas.
- 16) Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, la persona designada por el Coordinador de Ambiente deberá hacer entrega para que se pueda presentar en el Servicio de Salud Público en que será atendido.
- 17) El docente o el asistente de la educación responsable de la salida pedagógica, debe asegurar la existencia de un Botiquín de primeros auxilios y set de Formularios de seguro de accidente escolar, timbrado y firmado por rectoría.
- 18) Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, coordinación de ambiente podrá negar la salida del estudiante que se encuentre en esta situación.
- 19) Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del RIE, del lugar visitado, sea ésta una empresa, museo, casa de retiro, etc.

- 20) En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del RIE y se evaluará su posterior participación en futuras salidas pedagógicas.
- 21) El docente a cargo deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa a la respectiva coordinación.

#### ANEXO Nº 6

# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente protocolo pretende prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar -bullying-, cumpliendo con la normativa legal vigente.

El Colegio expresamente rechaza las conductas consideradas como maltrato escolar.

#### **CONCEPTOS.**

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

**Conflicto de interés:** situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

### En consecuencia, no configura acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

**MALTRATO ESCOLAR.** Según MINEDUC se entiende como maltrato escolar todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Se consideran **conductas constitutivas de maltrato escolar**, entre otras, las siguientes:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la CEP.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la CEP.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la CEP (ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- Discriminar a un integrante de la CEP, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la CEP a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correo electrónico, foros, servidores que almacenan

- videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

### **Según quién cometa el maltrato**, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares.
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

# Diferencias entre maltrato escolar y Bullying

MALTRATO ESCOLAR	BULLYING	
Situación aislada	Situación permanente en el tiempo	
Igualdad de condiciones de poder entre víctima y victimario	desigualdad de poder entre víctima y victimario	
Agresiones mutuas entre compañeros	Agresión unilateral entre victimario y víctima (indefección de la víctima)	

PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN INMEDIATA. Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Colegio (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo, se debe informar al encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinador de Ambiente, quienes trabajarán en conjunto para abordar el caso según sus correspondientes funciones., respetando la formalidad indicada en este protocolo.

# MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.

Los estudiantes podrán informar situaciones de violencia escolar al funcionario que les otorgue mayor confianza, pudiendo ser su profesor jefe, profesor de asignatura, inspector de nivel, psicóloga, maestro PIE, entre otros. No obstante a lo anterior, se recomienda acudir a encargada de convivencia escolar a fin de dejar un registro formal de la información entregada.

El funcionario que reciba una denuncia por maltrato escolar, deberá informar dentro de la jornada en curso al profesor jefe y encargada de convivencia escolar.

En el caso de que los apoderados sean quienes realicen la denuncia por maltrato escolar, lo pueden realizar vía correo electrónico a profesor jefe, con copia a encargada de convivencia escolar, al correo <u>encargadoconvivencia@donboscoantofagasta.cl</u> o mediante entrevista personal.

- 1. Acciones a seguir por el encargado de convivencia escolar una vez recibida la información. Inmediatamente recibida la denuncia, el encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Registro de entrevista, iniciando la investigación apoyado del equipo de inspectoría, con el apoyo del equipo de convivencia escolar con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.
- 2. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio. En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir la información inicial, el encargado de convivencia escolar, en comunicación con el coordinador de ambiente, deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Dentro de las medidas que se pudieran aplicar, se encuentran:
  - a) separación o aislación durante el momento de la situación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible
  - b) Cambio de puesto de los involucrados
  - c) Solicitud de retiro voluntario de clases, de jornada en que se desarrolló el conflicto.

En caso de agresión física, personal de enfermería (si los hubiere) o quien el coordinador de Ambiente designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares y Sala de Primeros Auxilios. No puede exceder en más de 60 minutos el aviso al padre, madre o apoderado del estudiante agredido. Transcurridos los 60 minutos sin poder efectuar contacto, el Colegio dejará registro escrito y continuarán las etapas del protocolo.

En caso de constatar lesiones:

- Si el estudiante agresor es mayor de 14 años, de acuerdo a la Ley Nº 20.084, se dejará constancia en la Fiscalía pública o en Carabineros. Esta acción la podrá realizar el coordinador de Ambiente o quien el Rector designe.
- Si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. Esta acción la podrá realizar el coordinador de Apoyo o quien el Rector designe.

El Rector del Colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

3. <u>Deber de informar a los involucrados.</u> Luego de 24 horas de recibida la denuncia, el encargado de convivencia escolar, deberá comunicar a los

padres e involucrados la investigación sobre el caso de maltrato escolar en cuestión. Esta comunicación debe constar por escrito, con fecha, firma del encargado del Colegio y los padres, madres o apoderados e involucrados, si correspondiera.

En caso de omisión o negativa de firmar la entrevista, se convoca a un tercero colaborador del Colegio como ministro de fe para que dé cuenta de la negativa del apoderado a firmar.

Una vez **informados todos** los involucrados y sus padres y apoderados, se deberá informar al Equipo de Convivencia Escolar del Colegio sobre el caso. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución final, sino únicamente se da cuenta de que hay una investigación en curso y **medidas que permitan el acompañamiento académico**.

4. Investigación y aplicación de medidas disciplinarias. Todo hecho comunicado, deberá ser objeto de una investigación, la cual en cualquier caso debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se informan, se les tomará declaración. No será obstáculo para el curso de la investigación la buena o mala conducta previa de los involucrados.

Según la naturaleza y gravedad del hecho, el encargado de convivencia escolar podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de estudiantes, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

- 5. Responsable de la investigación. La investigación será conducida por el encargado de convivencia escolar, quien dejará constancia escrita del proceso, y se mantendrá en comunicación y coordinación permanente con el coordinador de ambiente. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus testimonios. El encargado de convivencia escolar procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.
- 6. **Duración de la investigación**. El encargado de convivencia escolar, en coordinación con el coordinador de Ambiente, tendrán cinco (5) días hábiles desde que se ha notificado a los involucrados para desarrollar el proceso, prorrogable por el mismo periodo. Una vez cumplido el plazo deberán proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así se estima pertinente o, por el contrario, desestimar cargos.

En caso de que proceda, el Colegio puede evaluar si el encargado de Convivencia Escolar es apoyado por más personas. En caso de que exista inhabilidad por parte del encargado de Convivencia Escolar de conducir la investigación, el Colegio puede designar un reemplazante, miembro del Equipo de Convivencia.

El encargado de Convivencia presentará al Equipo de Convivencia un informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparadoras y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso. De ser necesario, se

establecerán medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si la investigación arrojare la existencia de hechos que lo justifiquen.

- 7. <u>Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar.</u> Dentro de las medidas que el Equipo de Convivencia Escolar puede aplicar, a propuesta del encargado de convivencia, son:
  - a) Medidas de acompañamiento, pedagógicas y/o formativas
  - b) Medidas reparatorias
  - c) Medidas disciplinarias o sancionatorias.

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el RIEE.

Se aplicarán en gradualidad según sea el tipo de falta cometida.

En el caso de las medidas de acompañamiento, pedagógicas o formativas al estudiante agredido, de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, el encargado de convivencia, en conjunto con el coordinador de ambiente, informarán al Área de Apoyo y al profesor jefe de ambos estudiantes de los resultados de la investigación, para que estos desarrollen un plan de acción y/o intervención que ayude a ambos estudiantes a fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que les permitan salir fortalecidos de esta situación.

En caso de que la situación de violencia escolar, genere prescripción de reposo médico, podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del estudiante agredido, en cuyo caso, se deberá informar e incorporar el apoyo del Área Pedagógica. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo.

- 8. **Denuncias infundadas.** En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas, el coordinador de Ambiente podrá iniciar de oficio una investigación en contra del denunciante por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.
- 9. <u>Actuación de la Rectoría del Colegio.</u> La Rectoría del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá instruir y asegurar la debida investigación en todas las etapas contenidas en el presente Protocolo. En caso de recibir directamente la denuncia, deberá remitirla al encargado de convivencia.

En todo momento, y considerando que la Rectoría del Colegio puede ser la última instancia de decisión de las medidas a implementar en el caso, mantendrá la independencia e imparcialidad en el proceso, absteniéndose de manifestar opinión o anticipar juicio.

#### ACOSO ESCOLAR (BULLYING).

1. **Definición:** La Ley General de Educación define el acoso escolar como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que

provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". LGE Art.16 B.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el RIEE. Se aplicarán en gradualidad, según el tipo de falta cometida.

# MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO.

- 1. Forma de la presentación de la denuncia. La denuncia debe formularse por escrito al encargado de convivencia escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor. Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe, quienes tomará nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al encargado de convivencia escolar, quien a su vez deberá comunicar la situación al coordinador de ambiente. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.
- **2.** Acciones a seguir por el encargado de convivencia escolar una vez recibida la denuncia. Inmediatamente recibida la denuncia, el encargado de convivencia escolar debe consignarla en el Registro de entrevista, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la **conclusión** de la investigación.
- 3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio. En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de convivencia escolar, en comunicación con el coordinador de ambiente, en el marco de la investigación, deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

En caso de agresión física a colaboradores del Colegio (docentes, directivos, asistentes de la educación), personal de enfermería (si los hubiere) o quien el Coordinador de Ambiente designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará a la Mutual. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.

**4.** En caso de constatar lesiones a *un trabajador del Colegio* o apoderado. Siempre que existan lesiones constatadas y si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. Esta acción la realizará la Asistente social, previa solicitud de coordinador de apoyo.

<u>5.</u> Si el estudiante agresor es mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas, de acuerdo a la Ley 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la realizará el Coordinador de Ambiente o quien el rector designe para ello.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar entre estudiantes, en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en él. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

#### MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

1. <u>Forma de presentación de la denuncia</u>. <u>L</u>a denuncia debe formularse por escrito al profesor jefe o al encargado de convivencia escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar al posible agresor. <u>El relato debe ser registrado de puño y letra del denunciante</u>.

Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe o al encargado de convivencia escolar, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. Ya se trate del profesor jefe o del encargado de convivencia escolar, cualquiera de ellos que reciba esta denuncia, deberá informar de la situación a la encargada local de prevención de abuso y buen trato (coordinadora de apoyo).

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

2. Acciones a seguir una vez recibida la denuncia. Inmediatamente recibida la denuncia, la encargada local de abuso y buen trato o quien él designe debe consignarla en el Registro de entrevista, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de esta última.

En el caso de que el Rector lo amerite, se comunicará al Departamento de Educación si se tratara de un trabajador.

**3.** <u>Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio</u>. En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a la posible víctima.

En caso de agresión física a estudiantes, personal de enfermería (si los hubiere) o quien está a cargo de la investigación designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes.

En caso de constatar lesiones se dejará constancia en Carabineros, independiente de que el agresor sea colaborador del Colegio o apoderado.

El Rector del Colegio es la persona encargada del manejo comunicacional

del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos de manera de enfrentar correctamente a la CEP, y a la prensa, si fuere el caso.

El Rector del Colegio debe informar por correo al Departamento de Educación de la situación y coordinar las acciones a seguir. Toda comunicación enviada a la CEP debe ser visada por el departamento. Esto incluye comunicados, notas de prensa, radio, etc.

- **4.** <u>Deber de informar a los involucrados.</u> Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Luego se informará al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento de la existencia de esta denuncia. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino sólo se da cuenta de que hay una investigación.
- **5.** Responsable de la investigación. La investigación será conducida íntegramente por el encargado local de abuso y buen trato o por quien éste designe, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.
- 6. <u>Duración de la investigación</u>. El investigador contará con cinco días hábiles para culminar la investigación, prorrogable por cinco días más. Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de investigación y sus resultados, el encargado local de abuso y buen trato notificará las medidas a implementar, las que deberán ser concordantes con las estipulaciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad si el adulto involucrado fuera funcionario del Colegio. Si el denunciado es un apoderado/a del Colegio, se procederá en función de lo dispuesto en el RIE.
- 7. Medidas de acompañamiento a la víctima. En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el encargado local de abuso y buen trato solicitará a su consejo de coordinación un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario.

Si la Rectoría lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos.

Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

- **8.** Actuación de la Rectoría del Colegio. Solicita informe escrito a encargada local de prevención de abuso y buen trato y revisión de la ejecución del protocolo, retroalimentado la gestión, a través de sugerencias y comentarios que apunten a la mejora continua de los procesos.
- **9.** <u>Comunicación a las instituciones públicas competentes.</u> Como consecuencia de un caso de maltrato escolar de un adulto a un menor, con constatación de lesiones, se debe informar a uno de los siguientes

organismos: Carabineros, OPT, Fiscalía, PDI o Tribunales de Justicia.

# **MALTRATO ENTRE ADULTOS.** Podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios
- De funcionario a apoderado
- De apoderado a funcionario
- Entre apoderados

Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del Colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

### 1. Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

En complemento se aplica al hecho este RIE y protocolo junto a la normativa laboral respectiva.

Quien lleva la denuncia y el proceso es el Rector del Colegio en coordinación con el Departamento de Educación.

Siempre debe llevarse un proceso de investigación.

# 2. Maltrato de apoderado a funcionario.

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

En complemento se aplica al hecho este RIE y protocolo junto a la normativa laboral respectiva del Departamento de Educación.

Siempre debe llevarse un proceso de investigación.

Las medidas disciplinarias se ajustarán a las disposiciones del RIE. Podrán evaluarse que van desde el cambio de apoderado, la denuncia ante redes públicas, así como medidas reparatorias respecto del apoderado.

Este proceso es llevado a cabo por rectoría, jefatura directa de los involucrados y RRHH

**3. <u>Maltrato entre apoderados</u>**: Los apoderados deben respetar el trato digno y respetuoso establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en actividades del Colegio. En este sentido, nuestro RIE, señala:

Artículo nº9 " **concepto y ámbito de aplicación**: El presente RIE es parte de la normativa interna que el Colegio construye e implementa para una mejor gestión escolar. Su *objetivo es regular y promover una convivencia positiva*, estableciendo las normas de funcionamiento del Colegio y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en especial estudiantes, padres y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI)"

Artículo n° 52: Deberes de los apoderados, letra C "Brindar un trato respetuoso a los todos los integrantes de la CEP."

Artículo 53: "En caso de que un padre, madre y/o apoderado (es decir, el que firma el contrato de prestación de servicios) y/o apoderado académico

no cumpla con las normas del Colegio y demás que resultaren aplicables, manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la CEP o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Colegio, el Rector del Colegio, previa consulta al Consejo de Coordinación, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y Colegio, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo requerir como medida administrativa el cambio de apoderado, ya sea en su calidad de contratante y/o académico.

En aquellas situaciones en las que el Colegio determine prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias de éste, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, la Dirección Provincial de Educación."

En función a lo definido en la normativa institucional, ante agresiones entre apoderados, se procederá a:

- a) entrevista a apoderados involucrados
- b) En caso de requerir, entrevista a testigos.
- c) En caso de agresiones físicas, en virtud de lo establecido en el RIE, siempre se solicitará el cambio de apoderado.
- d) En caso de agresiones verbales y siempre que todas las partes manifiesten su consentimiento, se realizará mediación.

Este proceso será conducido por el encargado local de prevención de abuso y buen trato, con la colaboración del equipo de convivencia escolar y jefaturas de curso correspondientes.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio. Del mismo modo, en caso de que algunos de los hechos constitutivos de acoso escolar sea delito o infracción a la integridad del menor, se realizará la denuncia respectiva ante entidades públicas.

#### **ANEXO 7:**

# PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA

**CONCEPTOS.** La normativa vigente exige prescripciones sobre la seguridad e implementación deportiva en las clases de educación física<sup>77</sup>. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del profesor a cargo del curso.

El Colegio define e implementa prácticas que ayudan a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas.

Se procura el autocuidado y se evitan las actividades riesgosas, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Como Colegio se procura el máximo aprovechamiento de esta asignatura, en cuanto a espacio de aprendizaje tanto el desarrollo de objetivos actitudinales como los curriculares propios de las disciplinas.

Sobre el jefe de departamento de Educación Física recae la responsabilidad de descartar aquellos implementos deportivos en mal estado y reponer cuando sea necesario. No obstante, cuando el (la) profesor (a) detecte materiales o recursos en mal estado, deberá informar inmediatamente a la Unidad Técnica correspondiente.

El Colegio posee mecanismos para fijar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que sean condiciones inseguras.

Existirá siempre una supervisión eficiente y eficaz hacia el adecuado desempeño de los estudiantes, desde que se inicia la clase hasta la hora en que termina. Incluye una permanente presencia del docente en camarines, resguardando la discreción pertinente hacia la integridad y dignidad de todos los estudiantes.

Durante las clases, bajo ninguna circunstancia los NNA permanecerán solos, sin la supervisión de un docente en alguna dependencia, tales como la bodega de almacenaje, camarines y/o baños, por ende, los grupos cursos deberán estar en todo momento juntos, en ningún caso podrán estar separados por grupos utilizando diferentes espacios. (Ej. 20 niños en cancha de pasto y otros 20 en patio 2)

Los profesores de educación física deben conocer y tener actualizados todos los casos de salud que impiden realizar clases prácticas o casos especiales que requieren rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica.

# PROCEDIMIENTOS AL INICIO DE LAS CLASES.

- 1. El profesor tomará el curso en su sala de clases o directamente en camarines una vez toque el timbre de ingreso.
- 2. Verificará la asistencia del curso y la registrará en el Libro de Clases.
- 3. Chequeará a aquellos estudiantes que no realizarán trabajo físico, identificando las causas: situación de salud u otra.

-

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Ord. Nº 156 del 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación.

- 4. Los NNA que no participarán en las actividades físicas serán enviados al CRA y quedarán con trabajo pedagógico diferenciado en conjunto al grupo curso.
- 5. Los casos no justificados serán anotados en el Libro de Clases, haciendo el seguimiento ajustado al RIE.
- 6. En el CRA desarrollarán actividades pedagógicas específicas (guías u otras) con temas relacionados a la salud, factores de riesgo y calidad de vida de acuerdo a los objetivos curriculares de la asignatura. Estos serán elaborados por el Departamento de Educación Física, lo que constituirá el trabajo teórico del estudiante correspondiente a esa clase.
- 7. En el CRA serán supervisados por el encargado de esa dependencia.
- 8. El profesor cautelará que el resto de los NNA se dirija a camarines con la debida celeridad.
- 9. El profesor promoverá que el equipamiento de los estudiantes no exceda los 10 minutos, así aprovechará al máximo el desarrollo de la clase.

#### PROCEDIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES.

- 1. El profesor verificará con la debida anticipación las condiciones climáticas y recomendaciones que la autoridad exija a los colegios, debido a alguna preemergencia, emergencia, alerta ambiental, radiación ultravioleta, lluvias u otra.
- 2. El profesor tomará todas las remediales necesarias en atención a lo expuesto en el punto anterior. Por ejemplo, verificar el lugar físico disponible y adecuado para la realización de la clase y el estado en que este se encuentra.
- 3. El profesor, con la debida anticipación, verificará los materiales o recursos deportivos necesarios para el desarrollo de las clases al encargado de estos.
- 4. El profesor igualmente debe cautelar que estos recursos estén en buen estado e informar cualquier irregularidad al respecto.
- 5. El profesor en cada clase deberá hacer hincapié en el uso responsable y correcto de los elementos y accesorios deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.
- 6. En caso de accidente durante la clase se procederá de la siguiente manera:
  - Profesor evalúa la lesión y presta la primera ayuda.
  - Inmediatamente se deriva a la encargada de primeros auxilios, para proceder de acuerdo al protocolo correspondiente.

#### PROCEDIMIENTO PARA LA FINALIZACIÓN DE CLASES.

- 1. El profesor velará que el estudiante realice su aseo personal como corresponde, otorgando 15 minutos al término de la clase.
- 2. Hará un seguimiento a aquellos estudiantes que no cumplen con el punto anterior.
- 3. El profesor cautelará que el camarín quede ordenado y en condiciones normales (llaves cerradas, etc.). Avisará de objetos perdidos a Inspectoría.
- 4. El profesor velará por entregar el implemento deportivo y guardar éste en el espacio habilitado por el Colegio.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

#### ANEXO N° 8

# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE PATERNIDAD ADOLESCENTE.

El Colegio promueve la vivencia de una afectividad y sexualidad integrada desde la visión de la antropología cristiana, apoyando en la realización del proyecto de vida de cada estudiante. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a los estudiantes en dichas condiciones, el establecimiento acompaña al joven -adoptando facilidades académicas y organizativas- y de ese modo apoya la retención del mismo, a efectos de que se pueda cumplir en dicho contexto la propuesta educativa y la promoción escolar.

FORMACIÓN EN AFECTIVIDAD, SEXUALIDAD Y GÉNERO. El Colegio implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad, afectividad y género, considerando siempre la inspiración católica que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.

En nuestro Colegio la formación de sexualidad siempre se da en el contexto del amor y la labor subsidiaria que se asigna a la familia.

"La educación para el amor como don de sí mismo constituye también la premisa indispensable para los padres, llamados a ofrecer a los hijos una *educación sexual* clara y delicada. Ante una cultura que «banaliza» en gran parte la sexualidad humana, porque la interpreta y la vive de manera reductiva y empobrecida, relacionándola únicamente con el cuerpo y el placer egoísta, el servicio educativo de los padres debe basarse sobre una cultura sexual que sea verdadera y plenamente personal. En efecto, la sexualidad es una riqueza de toda la persona -cuerpo, sentimiento y espíritu- y manifiesta su significado íntimo al llevar la persona hacia el don de sí misma en el amor.

La educación sexual, derecho y deber fundamental de la familia debe realizarse siempre bajo su dirección solícita, tanto en casa como en los centros educativos elegidos y controlados por ellos. En este sentido, la Iglesia reafirma la ley de la subsidiariedad que la escuela tiene que observar cuando coopera en la educación sexual, situándose en el espíritu mismo que anima a los padres".<sup>78</sup>

El Colegio trabaja factores de protección y autocuidado en las asignaturas de Orientación, Ciencias Naturales y Biología, Filosofía, Religión y otras instancias formativas, como acompañamiento escolar, jornadas, retiros, encuentros padres-hijo.

#### **CONCEPTOS**

**Paternidad adolescente.** El Colegio resguarda el *derecho a la trayectoria educativa* de los estudiantes progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto la ley 21.430, sobre garantías y protección integral de la niñez y adolescencia, indica que ningún NNA, podrá ser discriminado en forma arbitraria por situación de paternidad.

La Circular  $N^{o}$  193 del 15.03.2018 de la Superintendencia de Educación refrenda esta prescripción legal protegiendo la retención y trayectoria educativa de los estudiantes.

79

<sup>78</sup> Familiaris Cosortio, Juan Pablo II 1981

#### Criterios generales para todo estudiante y padre adolescente.

- Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de paternidad informar en el establecimiento educacional, a la trabajadora social, quien le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
- El Colegio otorgará apoyo y orientación al estudiante progenitor, a través de un acompañamiento integral a las madres, padres y apoderados a quienes corresponde el cuidado y control de los estudiantes en situación de paternidad, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. Corresponde al Colegio únicamente dar las facilidades a los estudiantes en situación de paternidad, para que puedan llevarla de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.
- Tendrán derecho a participar en el CEAL y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente, y que no hayan incurrido en faltas que según el RIE, le impidan participar en las instancias mencionadas anteriormente).
- Se establecerán criterios para la promoción, según los lineamientos del decreto 67/2018, con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.
- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de paternidad adolescente, por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar.

#### **ANEXO 9**

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL COLEGIO.

CONCEPTOS: Ante el extravío de alguna de las pertenencias de cualquier miembro de la CEP, el afectado puede informar de forma presencial al inspector de nivel o al coordinador de Ambiente, aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación. Sin embargo, cabe destacar que el colegio no puede hacerse responsable de reponer una pérdida o un objeto extraviado o descuidado, ya que esta responsabilidad es exclusiva de quien porta dicho elemento, sobre todo si se trata de objetos como un celular, dinero, u otro objeto, lo cual amerita la observación y el cuidado de quien lo porta. Lo mismo en el caso de que por accidente o de manera premeditada un estudiante rompa un objeto de otro alumno o miembro de la CEP, si bien el colegio aplicará las medidas de carácter formativo o sancionatorias, y si lo amerita el caso, podrá mediar para establecer entre las partes medidas reparatorias, el establecimiento no será responsable de reponer tal objeto.

No obstante, lo anterior, en el caso de ocurrir lo mencionado en el párrafo precedente, se activará el siguiente protocolo.

**PROCEDIMIENTO.** Ante el extravío de especies personales ocurridas en el interior del Colegio:

### 1) Acoger el relato del afectado.

- 1. El afectado podrá informar la situación al inspector de nivel o al coordinador de Ambiente. La persona que reciba el caso dejará constancia por escrito de los hechos relatados. Si esto ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
- **2.** Quien acoge el relato se deberá comunicar con el Rector, para informarle del hecho y posteriormente citar a los apoderados para informarles de la situación.
- **3.** Si la situación afectará a un trabajador del Colegio, se informará al Rector, quien implementará el procedimiento del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- **4.** Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos.
- **5.** Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:
  - Constancia escrita del hecho.
  - Grabación del circuito de cámaras del Colegio, si la hubiere.
- **6.** Se podrá citar, según sea el caso, al Equipo de Buena Convivencia Escolar para dar a conocer la situación y determinar la aplicación de medidas establecidas en el RIE.
- <u>7.</u> Según sea el caso, el Colegio podrá poner en conocimiento a las autoridades públicas correspondientes.

**<u>8.</u>** Las medidas formativas, pedagógicas, de acompañamiento, sancionatorias y de reparación serán aquellas indicadas en el presente RIE, según Debido Proceso Escolar<sup>79</sup>.

Se debe considerar que el Colegio prohíbe el ingreso de objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica.

Todos los útiles y prendas deben estar marcados.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Capítulo IV, Artículo 116 del presente Reglamento interno Escolar

#### **ANEXO 10**

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE EN ZONA DE TALLERES TÉCNICOS.

# El siguiente procedimiento se encuentra sujeto al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

# PROCEDIMIENTO PREVENCIÓN ACCIDENTES EN TALLERES SAN IOSE OBRERO

- a) Los maestros deberán definir los temas para la charla de seguridad al inicio de cada taller, al igual que las parejas para su exposición, e informar de manera oportuna a los alumnos la fecha de dicha exposición. También el maestro explicara con un ejemplo práctico como se realiza una charla de seguridad, y como se llena la hoja de registro de charla "NOMBRE DE LA HOJA"
- b) Los maestros deberán antes de iniciar las clases prácticas en los talleres indicar, todos los riesgos asociados que están expuestos los alumnos, y sus controles mitigantes para reducir los riesgos
- c) Los maestros deberán registrar en la bitácora de talleres y en los libros de clases digital, las actividades realizadas en taller.
- d) Los maestros deberán informar del plan de evacuación de la zona talleres y que hacer en caso de una emergencia.
- e) Los maestros evaluarán mediante rúbricas u otro instrumento de evaluación las competencias técnicas de los alumnos, teniendo en consideración la seguridad.
- f) Los maestros deberán informar a los alumnos cuales son los EPP para cada asignatura, con los requisitos mínimo de seguridad.
- g) Los alumnos deben equiparse con sus EPP antes de ingresar a taller, y una vez terminada la clase práctica, se deben retirar de la sala y sacar sus EPP
- h) Los alumnos son responsables de traer sus EPP, en caso de fuerza mayor (comunicación de apoderado), se deberá informar al maestro de asignatura, además de dirigirse a la oficina del jefe técnico para solicitar la autorización para retirar EPP en pañol.
- i) Los alumnos que injustificadamente no traen sus EPP, el maestro del módulo deberá dejar registro en el libro digital la constancia de no traer EPP y además debe citar al apoderado para conversar sobre el tema.
- j) Luego de la acción anterior, el maestro del módulo se comunicará con el inspector, para que se lleve al alumno y lo ingrese a un curso de su mismo nivel durante la jornada que correspondería al horario de taller.
- k) Si no hubiera cupo en los cursos de nivel, él alumno deberá ser llevado a biblioteca, para hacer un informe técnico de acuerdo a lo que indique el maestro del módulo.
- l) Los alumnos al momento de ingresar al taller, deben apagar o silenciar el celular y dejarlo en los casilleros correspondientes.

#### **ANEXO 11**

#### PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE SUICIDIO

### <u>INTRODUCCIÓN</u>

La educación es un proceso que va más allá del aprendizaje de contenidos y desarrollo académico. En este sentido, los establecimientos educacionales están llamados a generar comunidades educativas que formen a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país (*Ley N° 20.370 Establece La Ley General De Educación*, n.d.)

Dentro de los elementos fundamentales a considerar al momento de guiar y formar para la conducción plena en la vida de las personas, se encuentra la prevención del suicidio, en el marco de la valoración de la vida como Don sagrado entregado por Dios. En este sentido, la prevención del suicidio, abordará desde una dimensión socioemocional y una dimensión evangelizadora.

Nuestro Proyecto Educativo Pastoral, se sustenta en el concepto de "Sistema Preventivo" acuñado por nuestro Padre fundador San Juan Bosco, por lo que el trabajo a desarrollar en este sentido, se centrará en un trabajo preventivo. En este sentido, el presente protocolo, se articula estrechamente con el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

La Política Nacional de Convivencia Escolar, propone a las comunidades educativas como objetivo de aprendizaje de la convivencia y, en tanto, como objetivo de los planes de gestión de la convivencia, la mejora constante de cuatro modos de construir vínculos en la convivencia cotidiana (Plan De Gestión De La Convivencia Escolar Orientaciones Para Su Elaboración Y Revisión, 2019):

- a. Una convivencia basada en el respeto y el buen trato
- b. Una convivencia basada en la inclusión
- c. Una convivencia basada en una participación democrática y colaborativa
- d. Una convivencia basada en una manera dialogada y pacífica de resolver los conflictos.

Estos cuatro modos de construir vínculos en la convivencia cotidiana, son el marco en el que se desarrolla el presente protocolo, por medio de acciones orientadas a la prevención de bullying y el respeto entre todos los miembros de la CEP, mediante la implementación, socialización y ejecución de nuestro RIE; la gestión de ambientes bien tratantes y la formación socioemocional.

El MINSAL, en su documento "RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES", señala los siguientes factores de riesgo de conducta suicida en periodo escolar:

FIGURA 1. FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR



Fuente: Elaboración propia en base a Barros et al., 2017; Manotiba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001; OPS & OMS, 2014.

De la misma forma que el documento citadoidentifica los factores de riesgo de la conducta suicida, también aporta con la visualización de los factores protectores de la conducta suicida en el periodo escolar.

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes. Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. De acuerdo a la figura 2 dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran

FIGURA 2. FACTORES PROTECTORES CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR



Fuente: Elaboración propia en base a Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014, Ministerio de Sanidad, 2012: OMS, 2001.

#### I. ABORDAJE TRABAJO PREVENTIVO

El trabajo preventivo, se desarrolla principalmente mediante:

- a) Unidad de orientación prevención del suicidio- prevención del bullying, educación emocional-prevención de consumo de drogas y alcohol.
- b) campaña de prevención del suicidio
- c) Escuela para padres prevención del suicidio, habilidades parentales, comunicación efectiva en el hogar, psicología positiva en el hogar.
- d) Trabajo preventivo de acoso escolar con toda la CEP
- e) Ciclo formativo de desarrollo personal para estudiantes víctimas de maltrato o acoso escolar.
- f) Ciclo formativo para estudiantes focalizados que cometan faltas a la convivencia escolar y sus apoderados.
- g) Ciclo formativo para estudiantes en proceso de duelo.
- h) Actividades recreativas que posibiliten la interacción positiva entre los miembros de la CEP
- i) Socialización y ejecución de Reglamento Interno y protocolos incluidos en el.
- j) Experiencias pastorales significativas.
- k) Instancias de asistencia salesiana en espacios de participación de los jóvenes.
- l) Atención psicosocial a estudiantes focalizados
- m) Implementación de canales de comunicación fluidos entre la comunidad educativa pastoral.
- n) Trabajo colaborativo con SENDA

- o) Promoción de conductas protectoras, responsables y de cuidado en relaciones de Afectividad y Sexualidad, por medio de la implementación del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- p) Implementación de acciones que promuevan el bienestar psicosocial de estudiantes y prevengan conductas de riesgo de Salud Mental

#### CARACTERIZACIÓN CONDUCTA SUICIDA:

Según lo planteado por MINSAL en su publicación "RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES", Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamerica de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001). En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

#### Ideación suicida

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").

#### Intento de suicidio

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

# Suicidio consumado

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

#### II. ABORDAJE ANTE MANIFESTACIONES DE CONDUCTA SUICIDA.

Tanto la prevención como el abordaje de manifestaciones de conducta suicida en nuestros jóvenes, es una responsabilidad compartida entre la escuela y la familia. Es por ello, que se requiere de un pleno compromiso de la familia con el desarrollo y bienestar de su pupilo, lo que se traduce en una fluida comunicación familia-escuela, respeto por los derechos fundamentales de su pupilo, participación en reuniones de apoderados, talleres y toda actividad formativa o recreativa que desarrollo el colegio, a fin de garantizar el bienestar integral de su pupilo.

### A) IDEACIÓN SUICIDA

- 1. Todo miembro de la CEP que sea testigo de las ideas suicidas de otro miembro de la CEP, tiene la obligación de informar a coordinación de apoyo
- 2. Si el propio afectado de ideación suicida, presenta la capacidad y deseo de solicitar ayuda, puede hacerlo mediante:
- a) Formulario web "Te Escucho" disponible para todos los estudiantes mediante código QR socializado en todas las salas de clases y espacios del colegio.
- b) Whatsapp convivencia escolar, número habilitado solo para mensajes de whatsapp, abierto a estudiantes y apoderados para situaciones de convivencia escolar +56 9 85898044
- c) Correo electrónico a coordinadora de apoyo, maestra Doris Pozo, al correo coordapoyo@donboscoantofagasta.cl
- d) Personalmente con quien se tenga mayor confianza.
- 3. Al recibir la información de presencia de ideación suicida en un estudiante, se realizará entrevista psicológica de rigor y su posterior entrevista con el apoderado.
- 4. En los casos, en que la ideación suicida, incluya planeación del suicidio, frecuencia continua en la vida del estudiante, estudiante con rechazo o apatía al apoyo; o antecedentes de suicidio en la familia, se procederá a la derivación del estudiante al centro de salud correspondiente o especialista externo.
- 5.Si la ideación suicida, no contempla ninguno de los aspectos antes mencionados, el estudiante será apoyado mediante procedimiento de intervención breve de psicóloga del área de apoyo, quien al finalizar esta intervención entregará un plan de trabajo para la familia y profesor jefe.

# B) INTENTO DE SUICIDIO

**Intento suicida en el hogar:** Ante la presencia de un intento suicida en el hogar, siempre debe acudir al centro de salud más cercano a fin de que el personal médico especializado realice la evaluación que responda tanto en aspectos físicos como emocionales.

Posterior a la atención de urgencia, los padres y/o cuidadores del estudiante deben seguir al pie de la letra las indicaciones médicas e informar al colegio por medio de los canales de comunicación formales: Entrevista con profesor

jefe, coordinadora de apoyo o encargada de convivencia escolar, o vía correo electrónico a cualquiera de las personas antes mencionadas.

Profesor jefe: inicial primer <a href="mailto:nombre+apellido@donboscoantofagasta.cl">nombre+apellido@donboscoantofagasta.cl</a>

Coordinadora de apoyo: <a href="mailto:coordapoyo@donboscoantofagasta.cl">coordapoyo@donboscoantofagasta.cl</a>

Encargada de convivencia escolar:

encargadoconvivencia@donboscoantofagasta.cl

Es importante recalcar que, la falta de atención médica es una vulneración a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, por lo al ser conocimiento del establecimiento, se informará a los tribunales de familia.

**Intento de suicidio en el establecimiento:** Ante la presencia de un intento de suicidio en el establecimiento, se procederá al inmediato traslado del estudiante al centro de la salud más cercano y en paralelo se informará a la familia.

Tras el intento de suicidio, el establecimiento apoyará al estudiante en forma integral y en sintonía con las recomendaciones de los especialistas tratantes.

Adicionalmente, la coordinación de apoyo en conjunto con la coordinación de evangelización, coordinación de ambiente y coordinación pedagógica o TP (según corresponda), realizará intervención en el curso del estudiante (siempre y cuando la familia del estudiante se encuentre de acuerdo con ello) y gestionará las condiciones adecuadas para el reintegro del estudiante.

#### C) SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE

Paso 1.- Al momento que se toma conocimiento del hecho, Activación del protocolo: El rector del colegio (o quien éste designe) coordinará la activación del protocolo de forma inmediata y convocará a una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose de incluir la presencia del mismo rector, del coordinador de apoyo y su equipo, los profesores del estudiante, el encargado de convivencia y su equipo.

# Paso 2.- Dentro de las primeras 24 horas, informarse de lo sucedido y contactar a los padres:

- a) El rector del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguro de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- b) La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el rector o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- c) Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya

circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el colegio dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el situación con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

- d) A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del estudiante de manera de asegurarse que no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.
- e) La dirección del colegio, se pondrá a disposición de la familia apoyar desde el servicio sacerdotal en velorio y funeral, como acompañamiento espiritual a la familia

# Durante la presente semana Paso 3: Atención a la comunidad educativa

### a) Apoyo a los estudiantes:

La coordinación de apoyo en conjunto con la coordinación de evangelización implementará apoyos a la comunidad estudiantil, por medio de tres estrategias.

- Apoyo semanal al curso del estudiante.
- Implementación jornada de reflexión en todos los cursos y niveles
- Acompañamiento de compañeros y amigos más cercanos al estudiante fallecido.

#### b) Apoyo a los funcionarios:

- Taller de contención emocional y espiritual
- Derivación a mutual por solicitud espontánea de los funcionarios
- Taller mutual

# c) Apoyo a los padres y apoderados

• Taller de contención y prevención del suicidio

<u>Paso 5</u>: Información a los medios de comunicación y difusión de la información en redes sociales: El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Por tanto, es fundamental considerar:

- 1. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios.
- 2. El Padre director de la obra y el rector, son los únicos autorizados a entregar declaraciones a la prensa o en su defecto, la persona que ambos destinen para ello.

- 3. El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- 4. Aconsejar a los y las estudiantes y apoderados que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- 5. El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.
- 6. La difusión de la información en redes sociales, solo se hará efectiva con la autorización de la familia. Por respeto a la familia los funcionarios del establecimiento no deben subir fotografías del estudiante a sus redes sociales personales.

<u>Paso 6:</u> Funeral y conmemoración: Según sean los deseos de la familia, puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar.

Si es la voluntad de la familia del estudiante, el colegio facilitará sus dependencias para la realización de la misa de responso, antes de dirigirse al cementerio.

Si la voluntad de la familia no es despedir al estudiante en las dependencias del colegio, se autorizará, previo análisis de factibilidad, la asistencia de estudiantes y funcionarios a los ritos que ocurran en horario escolar (misa de responso y funeral).

**Después del funeral** <u>Paso 7</u>: Seguimiento y evaluación: La coordinación de apoyo en conjunto de la coordinación de evangelización, analizarán la implementación del protocolo y en caso de ser necesario, se modificará el presente protocolo.

Además, todas las coordinaciones realizarán seguimiento sistemático del impacto de los hechos en las áreas de su responsabilidad, favoreciendo en apoyo a la comunidad educativo pastoral y la prevención del suicidio de una forma integral y trasversal a las prácticas pedagógicas desarrolladas en el establecimiento.

#### **GLOSARIO**

- ACLE: Actividades curriculares de libre elección.
- CES: Centros de Estudiantes Salesianos.
- CESFAM: Centro de Salud Familiar.
- **CEP**: Comunidad educativo pastoral.
- CPA: Centro General de Padres y Apoderados
- CRA: Centro de Recursos del Aprendizaje
- **EPP**: Elementos de protección personal.
- GES: garantías explícitas en salud
- Padre Inspector: o Inspector Provincial, es la máxima autoridad en Chile de la congregación Salesiana
- MBE: Marco para la buena enseñanza.
- MINEDUC: Ministerio de educación
- NEE: necesidades educativas especiales
- **PAO**: Plan anual operativo.
- PCCS: Proyecto Curricular del Colegio
- **PEPS**: Proyecto educativo pastoral salesiano.
- **PIE**: Plan de integración escolar
- **PME**: Plan de Mejoramiento educativo.
- PPC: Proyecto de Pastoral del Colegio
- **SENAME**: servicio nacional de menores.
- SENDA: Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- **SIE**: superintendencia de educación.
- SIMCE: Sistema de medición de la calidad de la educación.